



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL  
DÍA 29 DE MARZO DE 2019**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:12 horas del día 29 de marzo de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P)

**Concejales:**

LÓPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P)
HERRERA DONAIRE SALVADOR	(P.P)
RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ	(P.P)
VELASCO RODRÍGUEZ GERARDO	(P.P)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P)
BRAVO CASERO MARINA	(P.P)
ÁLVAREZ ORTEGA MARÍA TERESA	(P.P)
PÉREZ CANTERO MARIO	(P.P)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P)
GARCIA MARQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
ORTEGA GONZALEZ ANA	(P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID	(P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO	(P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO	(Ciudadanos)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE	(Ciudadanos)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER	(I.U.L.V.-C.A.)
LOPEZ ELORRIETA TANIA	(I.U.L.V.-C.A.)
MANCEBO FUERTES JUAN MANUEL	(Alhaurín Despierta)
MARTÍN MARTÍN ESTELA	(Alhaurín Despierta)

**No asiste (excusa su ausencia):**

CUETO MILLÁN REMEDIOS INMACULADA (P.P)

**Secretario-Accidental:**

PALMA SUÁREZ JUAN MANUEL

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 25/01/2019.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (D. Abel Perez Sierra no se había incorporado aún a la sesión).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=1>

**PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 15/02/2019.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (D. Abel Perez Sierra no se había incorporado aún a la sesión).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=2>

Siendo las ocho horas y dieciocho minutos se incorporó a la sesión D. Abel Perea Sierra, del Grupo Popular.

**PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.** Figura



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de hacienda de 26 de marzo de 2019:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

La Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con entradas o salidas de vehículos a través de aceras o calzadas, conocida como Tasa de entrada de vehículos, es un tributo que no grava un servicio municipal sino el uso especial por los sujetos pasivos del dominio público local y por tanto su recaudación contribuye al equilibrio presupuestario, sin menoscabo de que además el Ayuntamiento realiza las tareas de conservación de las aceras y rebajes requeridos para la entrada en los aparcamientos privados.

En Alhaurín de la Torre, esta tasa se aprobó en el año 2005. Desde dicha fecha, ha sido modificada en diversas ocasiones reduciendo su cuantía y cambiada su fórmula de cómputo en otras pero siempre se ha mantenido para dar cumplimiento del principio de sostenibilidad de la Hacienda Local al ser un padrón anual estable.

Actualmente, consiste en un padrón con 10.239 recibos que suman 351.222,50 euros y otro padrón que son entradas de vehículo con reserva de espacio, que son 533 recibos por importe de 19.721,00. En total suman 10.772 recibos por importe de 370.943,50 euros.

Como promesa electoral del Partido Popular en esta legislatura, se planteó el estudio de la posibilidad de eliminación de la Tasa de entrada de vehículos y también la congelación de los tipos impositivos de todos los tributos municipales. Esto último se ha cumplido con 7 años sin modificación de los tipos impositivos pero para suprimir un padrón completo de cerca de 400.000 euros sin subir los tipos impositivos de otros tributos, se tenían que conjugar dos circunstancias:

- el dato del superávit presupuestario continuado
- si había otros ingresos de derecho público estables en el presupuesto año tras año.

Finalizando próximamente estos 4 años de mandato, y tras el estudio evolutivo de los datos de la liquidación de los últimos ejercicios presupuestarios 2015-2019, año tras año se consolida no solo el superávit presupuestario sino la existencia de varios ingresos de derecho público estables:

- las multas por infracción de ordenanzas y urbanísticas (concepto 391.00) y la tasa por actuaciones por edificaciones irregulares.(concepto 323.00), merced a las actuaciones de inspección que consagran el principio de que “todos contribuyen con el municipio”,

- Por otro lado, el atractivo para vivir e invertir en nuestro municipio se consolida y se refleja en la Tasa por actuaciones urbanísticas (concepto 321.00) y en el IAE (concepto 130.00).

En definitiva, el control de la actividad urbanística y el atractivo de la localidad posibilita que revierta en sus habitantes una disminución en su presión fiscal materializada no solo en la congelación de los tipos impositivos sino adicionalmente en la supresión de la Tasa por entrada de vehículos.

Esta medida se lleva a este Pleno con efectos para el 1 de enero del 2020, para que tras la tramitación administrativa que es ardua, pueda estar definitivamente aprobada a tiempo para la elaboración del Presupuesto municipal con anterioridad al plazo legal que es el 15 de septiembre.

Expuesto lo anterior, propongo al pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**PRIMERO.-** Acordar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que entrará en vigor el 1 de enero de 2020, en lo concerniente a:

**UNO.-** La supresión del epígrafe c) del **artículo 2 Hecho imponible**, quedando dicho artículo redactado como se indica a continuación:

**“Artículo 2. Hecho imponible.**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:*

- A) Vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza.*
- B) Materiales de construcción, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos inertes.*
- C) Suprimido*
- D) Reservas de espacio para vado permanente, para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación para carga y descarga de mercancías o con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos.*
- E) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero y ambulante, mercadillos, y rodaje cinematográfico.*
- F) Terrazas de veladores, mesas y sillas.*
- G) Cajas de distribución, bocas de cargas de combustibles, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.*
- H) Obras de apertura de calicatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras.*
- I) Quioscos.*
- J) Anuncios.*
- K) Cajeros bancarios y cabinas telefónicas.*
- L) Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos tengan una distinta denominación, sin perjuicio de la prohibición de la analogía para extender el ámbito del hecho imponible”.*

**DOS.-** La supresión del apartado 3 del **artículo 3º Sujeto Pasivo**, cuya redacción era:

*“Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente de la tasa establecida por entradas o salidas de vehículos, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas o salidas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.”*

**TRES.-** La supresión del párrafo segundo del **artículo 5º Exenciones**, cuya redacción era:

*“Además están exentos del pago de la tasa aquellos sujetos que acredite que ninguno de los miembros empadronados en el inmueble o inquilinos, sobre el que se aplica la tasa no disponen de vehículo. Dicha exención se aplicará previa solicitud del interesado y previo informe de comprobación por la policía local.”*

**CUATRO.-** La supresión del epígrafe a) del apartado 3 del **artículo 6º Devengo**, quedando redactado:

*“ A reserva de los términos de la autorización, se consideran aprovechamientos permanentes los siguientes:*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a) *Reservas de espacio para aparcamiento exclusivo de vehículos.*
- b) *Terrazas de veladores, mesas y sillas*
- c) *Cajas registradoras, bocas de cargas de combustibles, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.*
- d) *Quioscos.*
- e) *Cajeros bancarios.”*

**CINCO.-** La supresión del epígrafe 3.3 que quedará como “suprimido” en el texto definitivo de la ordenanza.

**SEGUNDO.-** Someter la modificación de la ordenanza fiscal al trámite de información pública por plazo de 30 días, a computar desde la publicación del anuncio de aprobación provisional en el BOP, teniéndose en cuenta de que en el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 TRLRHL.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo: Manuel López Mestanza.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Tesorería:

“La funcionaria que suscribe, Tesorera Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y con las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir, respecto del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el siguiente

## **INFORME**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Expediente iniciado por la Providencia de Alcaldía y en el que consta la propuesta del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha 27 de febrero de 2019.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

Artículos 15 al 20 del TRLRHL.

### **CONCLUSIONES**

La propuesta sometida a informe consiste en la modificación de una serie de articulados de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que, entre otros hechos imponderables, regula en su epígrafe c) del artículo 2 “la entrada y salidas de toda clase de vehículos a través de aceras o calzadas”, que son suprimidos manteniéndose el resto de articulado de dicha ordenanza referidas al resto de hechos imponderables y, en concreto, la reserva de vehículos que queda en vigor.

Como la fecha de entrada en vigor de esta modificación es el 1 de enero de 2020 y como se justifica en la necesidad de que el acuerdo sea firme al tiempo de la elaboración del presupuesto municipal para 2020,



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

habiéndose requerido confirmación de datos al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga se tendrá que tener en cuenta la disminución en aproximadamente 370.943,5 euros de los ingresos corrientes a los efectos de cumplir el principio de equilibrio presupuestario.

Así pues, el último ejercicio en el que se cobrará la Tasa por entrada de Vehículos es el 2019 por lo que se mantiene la previsión presupuestaria que nivelaba el presupuesto del 2019.

El informe es FAVORABLE a la propuesta efectuada puesto que se cumplen los requisitos legales en la tramitación de la misma y por tratarse de un tributo potestativo que puede ser suprimido por acuerdo plenario y con la misma tramitación que para una modificación de ordenanza fiscal.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Tesorera Municipal. Fdo: M<sup>a</sup> del Rocío Claros Peinado.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Secretaría:

M<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el art. 3.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, se emite el presente

**“INFORME JURÍDICO:**

**ASUNTO: Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.**

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1.- Providencia de Alcaldía de incoación del procedimiento firmada el 1 de Febrero de 2019.
- 2.- Informe del Sr. Gerente del Patronato provincial de 7 de Febrero de 2019, respecto a la información solicitada del Padrón 2018 de la tasa de entrada de vehículos
- 3.- Propuesta del Sr. Concejal delegado de economía y Hacienda de 27 de Febrero de 2019, en la que se determina la aprobación provisional de los artículos concretos que se modifican de la Ordenanza de referencia.
- 4.- Informe favorable de la Sra Tesorera municipal de 27 de Febrero de 2019
- 5.- Informe del Sr. Interventor n.º F-164/2019, de 7 de Marzo en el que se fiscaliza de conformidad, por cuanto al entrar en vigor la modificación con efectos del 1 de Enero de 2020 no afectaría, actualmente, a la estabilidad y “serán en los cálculos del presupuesto de 2020 cuando se verán los efectos que podrían conllevar incrementos o disminuciones de previsiones de ingresos o gastos a fin de mantener el saldo positivo de la estabilidad.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española (Artículo 135)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

#### **PRIMERO: Naturaleza del Tributo afectado por la modificación pretendida.**

En primer término, es preciso aclarar que la tasa de entrada de vehículos a través de aceras es un **tributo potestativo**; por cuyo motivo, aunque se produzcan las circunstancias que originan el hecho imponible, su gravamen dependerá de que la Entidad local haya establecido el tributo, mediante la correspondiente ordenanza fiscal. Y por contra, al no tratarse de ninguno de los tributos obligatorios del artículo 59.1 del TRLRHL (IBI, IAE e IVTM), la Corporación puede acordar su supresión, en nuestro caso, modificando la Ordenanza fiscal que la regula, por el mismo procedimiento que para su aprobación.

#### **SEGUNDO: En cuanto al procedimiento para su aprobación**

El procedimiento a seguir para la aprobación meritada viene recogido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, si bien hay que considerar la exigencia que introdujo el artículo 133 de la Ley 39/2015, relativo al trámite de consulta pública, audiencia e información pública, exigidos en pro a garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y una Ordenanza fiscal lo es. Ello no obstante, el apartado cuarto del mencionado precepto, por su parte, permite prescindir del trámite de consulta pública en determinados supuestos:

*“4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero....”*

Si bien, en todo expediente debe quedar, aunque sea someramente, reflejada la causa que justifica, en su caso, el que se prescinda del trámite apuntado, y no hay ninguna referencia al respecto. Ello no obstante, existe un informe de 18 de Enero de 2018, emitido por el Sr. Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a solicitud de la FEMP, en el que se concluye que:

*“...el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.”*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo que se refiere al resto del procedimiento, podría sintetizarse a los siguientes trámites:

1. **Elevación al Pleno.** El proyecto de modificación de Ordenanza fiscal, informado por la Sra. Tesorera, por el Sr. Interventor y por la funcionaria que suscribe el presente informe, se eleva al Pleno por el Sr. Concejal delegado de Hacienda para su aprobación provisional.
2. **Aprobación provisional del proyecto de modificación de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (*art. 47.1 LBRL*).
3. **Información pública por espacio mínimo de treinta días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.  
El trámite de exposición se publicará en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia (art. 17. 1 y 2 del TRLHL).  
  
Así mismo, se ha de considerar la exigencia recogida en artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debiendo publicarse también en el Portal de Transparencia.
4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza.** Por mayoría simple del Pleno (*art. 17. 3 del TRLHL en relación con art. 47.1 LBRL*).
5. **Aprobación definitiva.** La modificación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones. (*art. 17. 3 del TRLHL*)
6. **Publicación.** El texto íntegro de la modificación de a Ordenanza, habrá de ser publicados en el boletín oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. (*art. 17. 4 del TRLHL*). Si bien en el presente caso, y previo cumplimiento de la publicación, la modificación de la Ordenanza citada quedaría diferida a 1 de Enero de 2.020.

En los términos expuestos, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Tone en la fecha indicada en la firma electrónica. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que la tasa de carruajes ha sido una discusión recurrente durante muchos años, afirmando que su grupo va a votar a favor de esta propuesta; dijo que le parece inaudito que no se haya eliminado antes esta tasa, con la excusa del equilibrio presupuestario, cuando había un remanente importante, considerando que el hecho de eliminarla ahora responde a motivos electoralistas.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que le sorprende que esta tasa se pretenda eliminar y si, según el Equipo de Gobierno, las cuentas cuadran, por qué no se incluyó, en los presupuestos recientemente aprobados, su eliminación para este ejercicio 2019, en lugar de plantearla para el ejercicio siguiente.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que su grupo siempre ha denunciado la injusticia de esta tasa, que lleva en vigor desde el año 1997 y que comenzó aplicándose únicamente a la urbanización Pinos de Alhaurín, pero fue recurrida y eliminada, volviéndose a establecer posteriormente con aplicación a otras zonas del municipio; y dijo que su grupo siempre ha solicitado su eliminación, pero le parece que esta es una propuesta electoralista del Sr. Alcalde, no obstante, su grupo iba a votar a favor.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, afirmó que esta propuesta ha sido una petición de todos los grupos de la oposición año tras año, considerando que se trae ahora porque se acercan las elecciones.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que las limitaciones legales, en lo referente a la regla del gasto, impiden utilizar el remanente para lo que el Ayuntamiento desee, debiéndose garantizar la prestación de los servicios en base a ingresos fijos y no sujetos a la variabilidad del mercado, como pueden ser las licencias urbanísticas, recordando, no obstante, que durante muchos años, se han congelado todos los impuestos municipales, además de que, en cuanto a esta tasa, se ha ido disminuyendo año tras año.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que él siempre ha dicho que cuando el presupuesto municipal lo permitiera eliminaría esta tasa, resultando que ahora es posible eliminarla, no siendo una medida electoralista, pues si así fuera, podría haberla eliminado con efectos del año 2019, reiterando que si no se ha hecho antes ha sido porque ponía en peligro la estabilidad presupuestaria.

Dña. Micaela García dijo que el hecho de que haya remanente es porque no se gasta lo que se ingresa, preguntando si el aumento en los ingresos lo pretenden hacer por el bando que se ha emitido pidiendo a los vecinos que se pongan al corriente con sus tributos.

D. Antonio Lara dijo que sigue sin entender por qué no se ha eliminado la tasa para este presupuesto, pues considera que se podría haber ajustado para que esta eliminación tuviera cabida en el mismo, afirmando que se podría quitar en este ejercicio, compensándolo disminuyendo algunos gastos.

D. Javier Caravias reiteró que a los vecinos de Pinos de Alhaurín se le aplicó esta tasa los primeros y a los únicos durante varios años; manifestó que ha habido superávit en los últimos siete años, lo que indica que esta tasa se podría haber eliminado mucho antes, como siempre ha solicitado la oposición; y dijo que se podrían haber cuadrado las cuentas eliminando esta tasa y disminuyendo las partidas de publicidad y protocolo.

D. Juan Manuel Mancebo indicó que se va a aprobar una propuesta que se aplicará en el siguiente ejercicio pero que el Grupo Popular podrá utilizar en esta campaña electoral.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde afirmó que se ha tenido una contención del gasto muy importante y ahora considera que se puede llevar a cabo iniciativas como la que hoy se presenta.

D. Manuel López dijo que la modificación de la ordenanza se realiza en un año para que entre en vigor en el siguiente y si la intención del Equipo de Gobierno fuera electoralista, como se ha dicho, se hubiera aprobado la modificación el año pasado para que entrara en vigor en este ejercicio.

El Sr. Alcalde dijo que ya no se puede eliminar con efectos de este año porque el devengo ya se ha producido.

El Sr. Lara dijo que esta tasa se trata como si fuera un impuesto, pero realmente es una tasa y debería ser tratado como tal y ser cobrado sólo a los vecinos que demandaran el servicio.

El Sr. Alcalde manifestó que se trata de una tasa que está en vigor en muchos ayuntamientos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=3>

**PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE 15 DE FEBRERO DE 2019, EN SU PUNTO 17.3., RELATIVO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 00021 2019, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de marzo de 2019:

**“PROPUESTA**

Con fecha 06 de marzo de 2019 se ha emitido informe de la Intervención General en el que se pone de manifiesto la existencia de error material en el acuerdo adoptado por el pleno de 15 de febrero de 2019 en su punto 17.3. y se propone se proceda a la rectificación del mismo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la resolución del 23 de noviembre de 2018 de la Secretaria de Estado de Política Territorial, por la que se nos asigna una subvención por daños en Infraestructuras municipales y red viaria, es necesario dotar la aportación municipal para esta misma y por lo que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº **F-091** y **F-092** y **F-153** a la tramitación del expediente de modificación de créditos **MC 00021 2019**, se **PROPONE**

**PRIMERO.-** Rectificar el acuerdo de aprobación inicial aprobado en sesión plenaria de 15 de febrero de 2019, en su punto 17.3., relativo al expediente de modificación de créditos MC 00021 2019, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios, de tal manera que resulte del siguiente tenor:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Créditos extraordinarios

ORG	PROGRAMA	ECO M	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
10	454 Caminos Vecinales	61912	Reparación del Camino Finca los Naranjos	0000007	38.720,00 €
10	454 Caminos Vecinales	61913	Reparación del Camino de las Barrancas	0000007	38.720,00 €
10	454 Caminos Vecinales	61914	Reparación Camino de Chafarinas	0000007	48.279,00 €
10	454 Caminos Vecinales	61915	Reparación Camino de la Sierra	0000007	38.720,00 €
10	454 Caminos Vecinales	61916	Reparación Camino de la Sierra de Cártama junto a Torrealquería	0000007	39.325,00 €
12	1532 Pavimentación Vías Públicas	61906	Reparación de Varias Calles de la Barriada del Cordobés	0000007	58.080,00 €
12	1532 Pavimentación Vías Públicas	61907	Reparación del Muro y Acerados en la Calle José Espronceda	0000007	45.980,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>					<b>307.824,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas 454 Caminos Vecinales	61901	Reurbanización Avda. Isaac Peral, Fase III hasta entrada Calle Real		245.618,35 €
10	454 Caminos Vecinales	61901	Mejora y asfaltado en Caminos Rurales		62.205,65 €
<b>TOTAL BAJAS</b>					<b>307.824,00 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO:** Considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC 00021-2019**

**MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario**

**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)**

**INFORME**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**F-153/2019**

**ANTECEDENTES:**

Que en Pleno de fecha 15 de Febrero de 2019 en el punto 17.3, se aprobó inicialmente el expediente de Créditos Extraordinarios financiado con bajas de aplicaciones, MC 00021-2019.

Se insiste en la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Todo lo anterior tiene consecuencias tales como retrasos sobre los plazos previstos y errores de cálculo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Que advertido error en el informe emitido por esta intervención y por ende en la propuesta de la modificación aprobada en el Pleno de Referencia, se propone en base a lo contemplado en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 

**SE RESUELVA:**

**Rectificar el Acuerdo del PLENO en su punto 17.3. de tal modo**

Donde dice:

**ESTADO DE GASTOS**

Créditos extraordinarios

<b>OR G</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECO M</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PYTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
10	454 Caminos Vecinales	6191 2	Reparación del Camino Finca los Naranjos	0000007	38.720,00 €
10	454 Caminos Vecinales	6191 3	Reparación del Camino de las Barrancas	0000007	38.720,00 €
10	454 Caminos Vecinales	6191 4	Reparación Camino de Chafarinas	0000007	48.279,00 €
10	454 Caminos Vecinales	6191 5	Reparación Camino de la Sierra	0000007	38.720,00 €
10	454 Caminos Vecinales	6191 6	Reparación Camino de la Sierra de Cártama junto a Torrealquería	0000007	39.325,00 €
12	1532 Pavimentación Vías Públicas	6190 6	Reparación de Varias Calles de la Barriada del Cordobés	0000007	58.080,00 €
12	1532 Pavimentación Vías Públicas	6190 7	Reparación del Muro y Acerados en la Calle José Espronceda	0000007	45.980,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>					<b>307.824,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>O R G</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECO M</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PYTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	6190 0	Plan asfaltado Vías Públicas y mejora de Vías Públicas		245.618,35 €
12	1532 Pavimentación Vías Públicas	6190 1	Mejora y asfaltado en Caminos Rurales		62.205,65 €
<b>TOTAL BAJAS</b>					<b>307.824,00 €</b>

Debe decir:

Créditos extraordinarios

<b>OR G</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECO M</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PYTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
10	454 Caminos Vecinales	6191 2	Reparación del Camino Finca los Naranjos	0000007	38.720,00 €
10	454 Caminos Vecinales	6191 3	Reparación del Camino de las Barrancas	0000007	38.720,00 €
10	454 Caminos Vecinales	6191 4	Reparación Camino de Chafarinas	0000007	48.279,00 €
10	454 Caminos Vecinales	6191 5	Reparación Camino de la Sierra	0000007	38.720,00 €
10	454 Caminos Vecinales	6191 6	Reparación Camino de la Sierra de Cártama junto a Torrealquería	0000007	39.325,00 €
12	1532 Pavimentación Vías Públicas	6190 6	Reparación de Varias Calles de la Barriada del Cordobés	0000007	58.080,00 €
12	1532 Pavimentación Vías Públicas	6190 7	Reparación del Muro y Acerados en la Calle José Espronceda	0000007	45.980,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>					<b>307.824,00 €</b>

**FINANCIACIÓN**

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>O R G</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>ECO M</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PYTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas 454 Caminos Vecinales	6190 1	Reurbanización Avda. Isaac Peral, Fase III hasta entrada Calle Real		245.618,35 €
10	454 Caminos Vecinales	6190 1	Mejora y asfaltado en Caminos Rurales		62.205,65 €
<b>TOTAL BAJAS</b>					<b>307.824,00 €</b>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo demás, en la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Retención de Crédito nº 2019 22003592.
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 00021 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: D. Roberto Bueno Moreno.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=4>

**PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº3/2019.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de marzo de 2019:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA**

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	N.º DE FACTURA	FECHA FACT.	IMP. FACT	IMP. RETENIDO
AMBULANCIAS AYON SL	B15477425	23 338 22300	2200690 4	66000036	SERV. AMBULANCIA PARA MISS, MISTER, ROMERIA	202	29/06/2018	3.050,00 €	3.050,00 €
CARNEVAL I DEL CASTILLO ANDRES ATILANO	76437657 D	30 491 22602	2200690 5	66000040	VIDEO RESUMEN ANUAL ALH. DEPORTES	51	30/12/2018	1.316,70 €	378,00 €
DISTRIBUCIONES HIJOS DE RIVERA SL	B29261112	23 338 22105	2200690 7	66000058	BEBIDAS DEGUSTACION POPULAR DIA SAN JUAN	180016 946	11/06/2018	2.693,33 €	2.693,33 €
MOLINA BAUTISTA F JAVIER	25054539 H	30 491 22602	2200690 8	66000065	CAMPAÑA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	1	02/01/2019	883,33 €	1.008,33 €
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS MAPFRE SA	A2814193 5	13 920 22400	2200693 0	66000104	RESP CIVIL GENERALIZADA N.º 961879027569	23	08/01/2019	172,49 €	172,49 €
AUTOCARES RIVERO SL	B29024825	28 2310 22300	2200692 2	66000136	AREA DEL MAYOR MALAGA Y REGRESO	120013	31/12/2018	627,00 €	627,00 €
AWIMI MALAGA	B93407807	28 2310 22799	2200689 3	66000143	REPARACION IMPRESORA	180010 23	16/10/2018	186,34 €	186,34 €
HORMIGONES ALHAURIN SA	A2923573 6	12 342 63207	2200689 4	66000153	HORMIGON PARQUE DE LA CONCORDIA	234	31/12/2018	5.098,94 €	1.053,31 €
GAS NATURAL SUR SDG SA	A6506733 2	21 342 22102	2200689 6	66000244	GAS NOVIEMBRE	FE1813 702649 4946	13/12/2018	2.437,46 €	2.437,46 €
GAS NATURAL SUR SDG SA	A6506733 2	21 342 22102	2200689 6	66000245	GAS NOVIEMBRE	FE1813 702680 0148	17/12/2018	5.801,54 €	5.801,54 €



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

QUESADA PASTOR CONSULTORES SL	B93103240	26 161 22706 17	2200689 8	66000267	DESARROLLO CARTOGRAFIA SIG Y SOFTWARE DE GESTION	76	20/12/2018	7.562,50 €	6.250,00 €
MELENDEZ LEAL JUAN JOSE	24862181 D	28 2310 22302	2200690 0	66000292	AGENDA BANDERA	1879	22/12/2018	946,22 €	946,22 €
MELENDEZ LEAL JUAN JOSE	24862181 D	28 2310 22302	2200690 2	66000293	TAZAS IMPRESAS A TODO COLOR	1880	26/12/2018	937,75 €	937,75 €
CARRERAS BENITEZ SUSANA	33392308B	07 241 22601	2200690 3	66000479	AGAPE ESC. TALLER DICIEMBRE	127	31/01/2019	423,29 €	423,29 €
ZARDOYA OTIS SA	A28011153	13 920 21200	2200688 7	66000602	SERV. MANT. ASC. TANATORIO OCTUBRE 17	24	31/10/2017	411,55 €	9,31 €
SERVICIOS INTEGRAL ES EMETRES SL	B92205335	30 491 22606	2200689 1	66000632	REALIZACION VIDEO PROMOCIONAL CAMPAÑA NAVIDAD CON TELEVISION	856	07/02/2019	1.500,40 €	1.500,40 €
SUM Y ASIST. TECNICA MAL SCA	F92134840	26 161 21300	2200689 2	66000696	VISERA PROTECCION REJILLA METALICA	180018 76	11/05/2018	17,86 €	17,86 €
INDUSTRIA TZBSAT SL	B20810529	12 1531 61900	2200676 4	66000861	ZAHORRA (40)	810	08/02/2019	98,66 €	98,66 €
CUENCA GONZALEZ DIEGO	74858498F	04 132 20300	2200692 5	66000873	SERVICIO GRUAS TRASLADO FERIA 2018	201	15/10/2018	217,80 €	217,80 €
HORMIGONES SAN JULIAN SL	B29623568	12 241 60901	2200692 6	66000952	HOMIGON HM 25/B/15	82	28/02/2019	3.491,33 €	3.491,33 €
ALEJANDRA CATERING SL	B92528926	01 912 22601	2200692 4	66001171	CATERING PRESENTACION S. SANTA ALH. TORRE 2018 C. H. ESTUDIANTES	354	23/03/2018	1.100,00 €	1.100,00 €
MORALES MORENO JOSE MANUEL	25723679L	07 241 22601	2200692 9	66006084	PTOS ALIMENTICIOS	29	28/11/2018	103,97 €	103,97 €
PEREZ CABRILLANA JUAN	24883962 D	12 3301 62201 16	2200583 2	66006089	SUPERVISION OBRAS Y CONTROL ECONOMICO C. JUVENTUD	2	18/12/2018	3.646,94 €	4.163,01 €
SEMAEL ELECTRICIDAD SL	B29720430	26 161 21300	2200685 6	66004182	EQUIPO VEGA NSM	807877	12/09/2018	135,85 €	112,27 €
SEMAEL ELECTRICIDAD SL	B29720430	26 161 21300	2200687 9	66004183	CABEZA	807878	12/09/2018	46,84 €	38,71 €
ENTER TECHNOLOGY CONSULTING SL	B93333201	17 920 21300	2200688 0	66005419	MANTENIMIENTO EQUIPOS SAI	185001 01	22/11/2018	2.135,65 €	2.135,65 €
GONZALEZ ORDOÑEZ JUAN FRANCISCO	25690696 H	11 323 21200	2200688 1	66005779	ESTUCHES PERSONALIZADOS	24	11/12/2018	250,00 €	250,00 €





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CONFIGIL SL	B92634039	28 2310 22601	2200688 3	66005821	TABLETAS DE CHOCOLATE	19	12/12/2018	462,77 €	462,77 €
DIAZ BECERRA ANA	24895824 A	28 2310 22199	2200688 5	66006023	FUNDAS DE MESA	11	19/12/2018	279,99 €	279,99 €
CONSORCI O TRASPORT E METROPO LITANO	A8090739 7	02 4412 46700	2200696 8		SERV. TRANSP. ALH. TORRE-C. TEATINOS 2018-2019				7.591,16 €
							TOTAL	46.036,50 €	47.537,95 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente dictamen de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 3/19  
Asunto: Viabilidad del procedimiento**

Visto el expediente incoado para el segundo reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME  
(Ref.: F- 0255-2019)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante providencia del 16 de enero se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía- de 46.036,50 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**CONCLUSIONES**

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “*con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

*Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*

*Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.*

*Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.*

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975, 11/05/1989, 19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros,



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada.

2. No constas junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

c) Cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación de cada uno de los gastos.

6. Para el Consorcio de Transporte Metropolitano, se lleva a reconocimiento extrajudicial de crédito los servicios prestados en el ejercicio 2018, que asciende a la cantidad de 7.591,16 €.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada la deuda contraída por el ayuntamiento con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 3/2019, por importe de 46.036,50 euros, según detalle de la memoria de alcaldía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Interventora Acctal. Fdo.: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Angeles Lopez Marcet.”

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que su grupo iba a votar en contra, afirmando que el informe de Intervención pone de manifiesto que el procedimiento no cuenta con fiscalización previa.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que esta propuesta viene en relación con los presupuestos ficticios que se presentan año tras año, pues estas facturas vienen en este expediente por no estar debidamente presupuestadas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.), 8 en contra (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=5>

**PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 00028 2019, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de marzo de 2019:

**“PROPUESTA**

Como consecuencia de gastos de las Concejalías de no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 178 y 179 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00028 2019, se PROPONE

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00028 2019, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
ORG	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08	1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	62702	1ER Plan de Ahorro Energético IFS	324.943,10
07	241 Fomento del Empleo	13111	Retribuciones:Subvención FSE personas vulnerables	67.400,00
07	241 Fomento del Empleo	16011	SS.SS.: Subvención FSE personal vulnerables	32.600,00
07	241 Fomento del Empleo	48102	Becas: Subvención personas vulnerables	89.956,34
07	431 Comercio	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	10.000,00
07	431 Comercio	22602	Publicidad y propaganda	2.000,00
07	431 Comercio	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	18.000,00
10	1531 Accesos a los núcleos de población	63004	2ª Fase Obras de Mejora y reparación del entubado del Arroyo Blanquillo.	177.330,62
10	454 Caminos Vecinales	61917	Mejora Pavimentos Extraradio Urbano	150.000,00
12	342 Instalaciones Deportivas	63208	Inversiones y Mejoras en Instalaciones	150.000,00



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

			Deportivas y Pistas Polivalentes,.	
19	3300 Cultura	48916	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre 2017	1.166,49
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	63902	Renovación Sector de Abastecimiento Depósito de Ermita IFS	251.660,60
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	63903	Renovación Sector de Abastecimiento Depósito de Pinos 3 IFS	122.463,98
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	63904	Mejoras Instalaciones Pozos de Abastecimiento	120.000,00
30	491 Sociedad de la Información	62500	Mobiliario y enseres	18.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>1.535.521,13</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO M</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
02	136 Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	46700	A consorcios	112.426,46
02	1623 Tratamiento de Residuos	46700	A consorcios	26.935,05
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	61902	Reurbanización y Mejora de Vías Públicas	125.000,00
12	151 Urbanismo	22706	Estudios y trabajos técnicos	100.000,00
12	1531 Accesos a los núcleos de población	61904	1ª Fase Nuevo Acceso-Salida de Emergencia Colegio San Juan	30.000,00
16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	50.000,00
16	172 Protección y Mejora del Medio Ambiente	21000	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	60.000,00
16	323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria	21200	Reparac. Mant. Y Conserv.: Edificios y otras construcciones	50.000,00
16	338 Fiestas Populares y Festejos	22199	Otros Material no Inventariable	15.000,00
16	920 Administración General	21200	Reparac. Mant. Y Conserv.: Edificios y otras construcciones	25.000,00
19	3300 Cultura	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	5.806,00
19	3300 Cultura	22199	Otros Material no Inventariable	2.007,50
19	3300 Cultura	22300	Transportes	374,00
19	3300 Cultura	22601	Atenciones protocolarias y representativas	268,00
19	3300 Cultura	22602	Publicidad y propaganda	330,33
19	333 Equipamientos Culturales y Museos	22199	Otros Material no Inventariable	596,38
19	333 Equipamientos Culturales y Museos	22602	Publicidad y propaganda	1.082,95
19	333 Equipamientos Culturales y Museos	22706	Estudios y trabajos técnicos	3.890,15
19	333 Equipamientos Culturales y Museos	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	700,00
20	3261 Escuela Municipal de Música	22601	Atenciones protocolarias y representativas	462,00



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

21	341 Promoción y Fomento del Deporte	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	1.500,00
21	341 Promoción y Fomento del Deporte	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	15.000,00
22	3301 Juventud	22799	Trabajos Otras Empresas	50.000,00
23	338 Fiestas Populares y Festejos	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	20.000,00
24	432 Turismo	22300	Transportes	6.120,00
24	432 Turismo	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	19.950,00
24	432 Turismo	22701	Seguridad	2.075,00
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	63901	Infraestructuras Hidráulicas: Renovación Abastecimiento Agua	120.000,00
30	491 Sociedad de la Información	22602	Publicidad y propaganda	12.000,00
30	491 Sociedad de la Información	22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00
33	9241 Participación Ciudadana	22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00
33	9241 Participación Ciudadana	22602	Publicidad y propaganda	3.500,00
33	9241 Participación Ciudadana	22606	Reuniones y conferencias y cursos	20.000,00
33	9241 Participación Ciudadana	22799	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>906.523,82</b>

<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>2.442.044,95</b>
---	---------------------

**FINANCIACIÓN**

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales y baja de aplicación presupuestaria.

<b>FINANCIACIÓN</b>				
<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>CON CP</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
07	431 Comercio	48901	Promoción al Emprendimiento y Comercio	30.000,00
	<b>87000</b>		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	2.412.044,95
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>				<b>2.442.044,95</b>

**TERCERO:** Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“EXPEDIENTE: MC 00028 2019**

**MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**  
**ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)**

**INFORME  
F- 178/2019**

**ANTECEDENTES:**

Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2019 relativa al expediente de modificación de créditos número 00028 2019, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de varias Concejalías, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y con cargo a baja de partida.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ***Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).***

**CONCLUSIONES:**

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe o éste resulta insuficiente.
3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y en los artículos 34 a 38 del RD 500/1990, así como en la Base número 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de **oportunidad**.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

○ **Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.**

○ Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

○ **Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.**

○ Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta en la preceptiva Memoria de Alcaldía y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
ORG	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08	1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	6270 2	1ER Plan de Ahorro Energético IFS	324.943,10
07	241 Fomento del Empleo	1311 1	Retribuciones:Subvención FSE personas vulnerables	67.400,00
07	241 Fomento del Empleo	1601 1	SS.SS.: Subvención FSE personal vulnerables	32.600,00
07	241 Fomento del Empleo	4810 2	Becas: Subvención personas vulnerables	89.956,34
07	431 Comercio	2030 0	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	10.000,00
07	431 Comercio	2260 2	Publicidad y propaganda	2.000,00





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

07	431 Comercio	2260 9	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	18.000,00
10	1531 Accesos a los núcleos de población	6300 4	2ª Fase Obras de Mejora y reparación del entubado del Arroyo Blanquillo.	177.330,62
10	454 Caminos Vecinales	6191 7	Mejora Pavimentos Extraradio Urbano	150.000,00
12	342 Instalaciones Deportivas	6320 8	Inversiones y Mejoras en Instalaciones Deportivas y Pistas Polivalentes,.	150.000,00
19	3300 Cultura	4891 6	Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre 2017	1.166,49
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	6390 2	Renovación Sector de Abastecimiento Depósito de Ermita IFS	251.660,60
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	6390 3	Renovación Sector de Abastecimiento Depósito de Pinos 3 IFS	122.463,98
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	6390 4	Mejoras Instalaciones Pozos de Abastecimiento	120.000,00
30	491 Sociedad de la Información	6250 0	Mobiliario y enseres	18.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>				<b>1.535.521,13</b>

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO M</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
02	136 Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	4670 0	A consorcios	112.426,46
02	1623 Tratamiento de Residuos	4670 0	A consorcios	26.935,05
10	1532 Pavimentación de Vías Públicas	6190 2	Reurbanización y Mejora de Vías Públicas	125.000,00
12	151 Urbanismo	2270 6	Estudios y trabajos técnicos	100.000,00
12	1531 Accesos a los núcleos de población	6190 4	1ª Fase Nuevo Acceso-Salida de Emergencia Colegio San Juan	30.000,00
16	153 Vías Públicas	6190 1	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	50.000,00
16	172 Protección y Mejora del Medio Ambiente	2100 0	Reparac. Mantenimient. Y Conservación: Infraestructura y bienes naturales	60.000,00
16	323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria	2120 0	Reparac. Mant. Y Conserv.: Edificios y otras construcciones	50.000,00
16	338 Fiestas Populares y Festejos	2219 9	Otros Material no Inventariable	15.000,00
16	920 Administración General	2120 0	Reparac. Mant. Y Conserv.: Edificios y otras construcciones	25.000,00



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

19	3300 Cultura	2030 0	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	5.806,00
19	3300 Cultura	2219 9	Otros Material no Inventariable	2.007,50
19	3300 Cultura	2230 0	Transportes	374,00
19	3300 Cultura	2260 1	Atenciones protocolarias y representativas	268,00
19	3300 Cultura	2260 2	Publicidad y propaganda	330,33
19	333 Equipamientos Culturales y Museos	2219 9	Otros Material no Inventariable	596,38
19	333 Equipamientos Culturales y Museos	2260 2	Publicidad y propaganda	1.082,95
19	333 Equipamientos Culturales y Museos	2270 6	Estudios y trabajos técnicos	3.890,15
19	333 Equipamientos Culturales y Museos	6230 0	Maquinaria, instalaciones y utillaje	700,00
20	3261 Escuela Municipal de Música	2260 1	Atenciones protocolarias y representativas	462,00
21	341 Promoción y Fomento del Deporte	2260 9	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	1.500,00
21	341 Promoción y Fomento del Deporte	2260 9	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	15.000,00
22	3301 Juventud	2279 9	Trabajos Otras Empresas	50.000,00
23	338 Fiestas Populares y Festejos	2260 9	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	20.000,00
24	432 Turismo	2230 0	Transportes	6.120,00
24	432 Turismo	2260 9	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas	19.950,00
24	432 Turismo	2270 1	Seguridad	2.075,00
26	161 Abastecimiento Domiciliario de agua potable	6390 1	Infraestructuras Hidráulicas: Renovación Abastecimiento Agua	120.000,00
30	491 Sociedad de la Información	2260 2	Publicidad y propaganda	12.000,00
30	491 Sociedad de la Información	2279 9	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00
33	9241 Participación Ciudadana	2260 1	Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00
33	9241 Participación Ciudadana	2260 2	Publicidad y propaganda	3.500,00
33	9241 Participación Ciudadana	2260 6	Reuniones y conferencias y cursos	20.000,00



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

33	9241 Participación Ciudadana	2279 9	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>				<b>906.523,82</b>

<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>	<b>2.442.044,95</b>
---	---------------------

La financiación corresponde al siguiente detalle:

FINANCIACIÓN / Baja en partida de gastos				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
07	431 Comercio	48901	Promoción al Emprendimiento y Comercio	30.000,00

  

FINANCIACIÓN / Alta en partida de ingresos				
ORG	PROG	CONCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	<b>87000</b>		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	2.412.044,95

  

<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>2.442.044,95</b>
---------------------------	---------------------

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito se financia:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Según la Liquidación de 2018 el remanente de tesorería para gastos generales es 29.681.486'69 euros. Sirven para financiar el expediente 2.412.044'95 €.
- Con cargo a anulación o baja en la aplicación 07.431.48901 "promoción al emprendimiento y comercio" por importe de 30.000'00 €.

En el informe F-134-2019 de evaluación de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto de 2018, se indicó que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de superávit en términos de capacidad de financiación, por un importe de 8.531.248,52 €. Conforme al artículo 32 de la LOEPSF el superávit debe destinarse a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento cuando éste es inferior, o potestativamente, si se hubiera prorrogado la Disposición Adicional 6ª LOEPSF para el ejercicio 2019 y se cumplen los requisitos, a financiar inversiones financieramente sostenibles definidas en la DA 16ª del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose prorrogado la DA6ª, con expediente AAP-00001 se instruye la amortización anticipada de la totalidad de la deuda pendiente por importe de 930.241'93 €, que no ha requerido modificación de créditos para su financiación.

Así pues, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello el resultado de restar a la cifra inicial, el importe de la capacidad de financiación y las cantidades utilizadas según los expedientes instruidos al efecto con anterioridad a éste.

8. La operación propuesta supone créditos extraordinarios y suplementos de créditos de las partidas y por los importes arriba descritos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería aun disponible y baja/anulación de aplicación presupuestaria propuesta.

9. En el expediente de referencia se detallan subvenciones nominativas. De conformidad con el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones, que textualmente expresa:

*"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

*a) Las Previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

El Anexo de Subvenciones que acompaña las Bases de Ejecución del Presupuesto se recogen las relaciones de subvenciones nominativas presupuestadas para 2019. Dado que lo que se pretende es crear una subvención con este carácter, será necesario introducirlas en el mencionado anexo, lo cual supondrá por tanto una modificación de las mencionadas bases de ejecución del presupuesto para 2019.

10. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

11. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

12. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

13. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 00028 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. LA INTERVENTORA-ACCTAL. Fdo: M<sup>a</sup>.  
Ángeles López Marcet.”

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que le parece curioso que, a pocos meses de las elecciones y habiéndose aprobado el presupuesto recientemente, se presente una modificación presupuestaria por casi dos millones y medio de euros; y manifestó que el Sr. Interventor, en su informe, puntualiza la necesidad de modificar las bases de ejecución.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que las modificaciones presupuestarias son recurrentes en este pleno, afirmando que le llama la atención la modificación por más de 600.000 euros en infraestructuras, pues eso es algo que debería estar previsto en los presupuestos, resultando que se modifica el 40 por ciento de lo presupuestado en inversiones.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que le sorprende que se presente una modificación de créditos tan importante a sólo tres meses de haber aprobado los presupuestos, lo cuál demuestra el gran nivel de improvisación en la gestión presupuestaria del Equipo de Gobierno.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que esta propuesta, junto con la de la eliminación de la tasa de carruajes, es la perfecta campaña electoral del Grupo Popular; y afirmó que esta modificación demuestra, una vez más, que los presupuestos de este Ayuntamiento son política-ficción.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no le pueden acusar de electoralismo porque el dinero de esta modificación no se va a gastar antes de las elecciones, no obstante, hay que tener en cuenta que, actualmente, hay sesenta obras en ejecución, pues este Ayuntamiento nunca para de invertir en nuestro municipio, pero la oposición va a votar en contra de inversiones muy importantes y que ayudan al progreso de Alhaurín de la Torre.

Dña. Micaela García preguntó cuál es el procedimiento, pues parece que hay que modificar también las bases de ejecución.

El Sr. Alcalde dijo que puede que se tenga que modificar una de las bases de ejecución y, por consiguiente, se deberá seguir el trámite establecido, con los correspondientes plazos de exposición pública.

D. Javier Caravias afirmó que la oposición no vota en contra de las inversiones sino en que se haga ahora de esta forma y a través de una modificación de créditos.

El Sr. Alcalde indicó que no se ha podido traer antes y que, además, tradicionalmente, sobre estas fechas, se traen modificaciones presupuestarias para poder cuadrar los presupuestos.

Sometido el dictamen a votación, se produce un empate con 10 votos a favor (P.P.) y 10 votos en contra (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se realiza una segunda votación, produciéndose el mismo resultado de empate, por lo que, con base en el artículo 100.2 del R.O.F., el acuerdo se adopta con el voto de calidad del Sr. Presidente.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=6>

**PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXPTE. CONT-002/2019.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de marzo de 2019:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN**

Que presenta el Concejal Delegado de Contratación ante el Pleno Municipal sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Estando este Ayuntamiento interesado en la contratación del suministro de energía eléctrica, y al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Contratos del Sector Público, se pone de manifiesto lo siguiente:

El suministro de energía eléctrica es básico y esencial para el funcionamiento de cualquier Administración Pública, ya que casi la totalidad de servicios, competencias y prestaciones que deben prestar los Ayuntamientos serían inviables si no pudiese contarse con electricidad.

Con fecha de 21 de abril de 2017 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre su adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP). A través de la citada Central de Contratación se pretende ahora la iniciación del expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica, derivada del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión que está siendo objeto de licitación por la Central de Contratación de la FEMP, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se adjuntan a la presente solicitud.

Aunque el citado expediente de la FEMP no ha sido adjudicado, razones de eficacia y eficiencia aconsejan iniciar los trámites para adjudicar el contrato basado en el citado Acuerdo Marco, dado que los plazos que se manejan en este tipo de licitaciones son muy amplios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y considerando necesaria la iniciación del procedimiento de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de la FEMP, mediante la presente, **SOLICITO AL PLENO MUNICIPAL:**

1º.- Que se inicie el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.- Incorpórese al mismo el certificado de existencia de crédito, la fiscalización previa de la intervención y el resto de documentos que exige la normativa vigente.

3º.- Que se deleguen en el Sr Alcalde las facultades como órgano de contratación del presente expediente para el resto de trámites que fueren precisos ser cumplimentados, a cuyo efecto deberá publicarse dicha delegación en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, manifestó que consideraba un engaño esta propuesta y que supone un ejemplo de mala gestión, pues acogernos al contrato de la F.E.M.P. supone renunciar a poder negociar con las suministradoras eléctricas cláusulas sociales o que el origen de la energía sea de fuentes renovables, además de que no se sabe con quién se va a contratar.

El Sr. Alcalde dijo que se pretende aprobar que nos podamos acoger al acuerdo marco, pero después habrá que firmar el contrato, cuyo pliego se está elaborando, y no se firmará si no cumple con los parámetros que el Ayuntamiento considere oportunos, no obstante, al estar incluidos tantos municipios, seguramente las ofertas que se consigan serán mucho más beneficiosas.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que aquí se marca el cincuenta por ciento de la electricidad de origen renovable, el cuál se podría aumentar dentro de los parámetros que permita el convenio, apuntando que habría que incluirlo en el pliego técnico.

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Contratación, dijo que los pliegos se están redactando y que se está pendiente también del convenio que emita la F.E.M.P., que, sin duda, será más rentable para nuestro ayuntamiento, además de que se podrá tramitar la licitación con mucha mayor celeridad.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que no siempre lo más barato es lo más beneficioso para el municipio.

Sometido el dictamen a votación, fu aprobado por 10 votos a favor (P.P.), 4 en contra (I.U. y Alhaurín Despierta) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Ciudadanos).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=7>

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS, CULTURALES Y DE DESARROLLO PERSONAL. EXPTE. CONT-014/2019.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Informativa de Asuntos Generales de 26 de marzo de 2019:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN A PLENO PARA INICIAR EXPEDIENTE Y NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.**

EXPEDIENTE 2019 CONT-00014. CONCESIÓN DE SERVICIO: TALLERES MUNICIPALES.

Visto el informe elaborado por el TAG de este Ayuntamiento, Dº. David Tobajas Garachana.

Resultando que el grado de desarrollo del núcleo poblacional de Alhaurín de la Torre ha alcanzado aconseja la Gestión Integral de los 13 Talleres municipales que versan sobre Artes Plásticas, Culturales y Desarrollo Personal, que se gestionarán mediante la forma que más convenga al interés general, entre las que el ordenamiento prevé para servicios de contenido económico.

Considerando que el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la C.E. Cuando el ejercicio de la actividad se haga en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, que determinará la forma concreta de gestión del Servicio.

Considerando que el citado expediente, cuyo contenido se regula en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, requiere ante todo que se designe una Comisión de Estudio que deberá redactar una MEMORIA, en la que se analicen los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y se proponga la forma de gestión más adecuada de entre las previstas en el ordenamiento.

Es por lo que PROPONGO a la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Iniciar y tramitar el expediente regulado en el artículo 97 del TRRL, para acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Ayuntamiento ejerza la actividad que tiene por objeto la gestión integral de los 13 Talleres municipales que versan sobre Artes Plásticas, Culturales y Desarrollo Personal.

**SEGUNDO:** Nombrar y constituir una Comisión de Estudio integrada por los siguientes corporativos:

- Corporativo. Manuel López Mestanza. Concejal Delegado de Contratación.  
Suplente: Gerardo Velasco Rodríguez. Concejal de Ocupación de vía pública.

y por los técnicos:

- Técnico 1: José Ibáñez Morón. TAG.  
Suplente: Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico Urbanismo.
- Técnico 2. Mª Ángeles López Marcet. Interventora accidental.  
Suplente: Francisco Marín Corencia. TAG.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. D. Manuel López Mestanza y la Secretaría a al





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sr. D. Juan Antonio Sánchez León, funcionario de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Disponer que la Comisión de Estudio, en el plazo máximo de un mes, proceda a elaborar la MEMORIA del citado expediente y por su presidente se presente a este Pleno Municipal para su toma en consideración.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Manuel López Mestanza.”

D. Manuel López Mestanza, Concejale Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate, pero, como quiere aclarar ciertos aspectos de la misma, pide su retirada del orden del día.

Sometida la retirada del punto del orden del día, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=8>

**PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA TOMA EN CONSIDERACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MEMORIA ELABORADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES.EXPTE. CONT-016/2018.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de marzo de 2019:

**“PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN A PLENO EXPEDIENTE 2018 CONT-00016. CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES.**

Al Ayuntamiento Pleno:

Por acuerdo de esta Corporación se designó y ordenó la constitución de la Comisión de Estudio para la elaboración de la Memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de ejercer la actividad económica de gestión de los aparcamientos municipales y determinación de la forma de gestión del Servicio.

La Comisión de Estudio ha finalizado su trabajo y aprobado la Memoria que consta en el expediente CONT 2018 CONT-00016

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 .c) del TRRL, presento al Pleno la Memoria, proponiendo se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la Memoria que consta en el expediente CONT 2018 CONT-00016.

Dicha Memoria, elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad de gestión de los aparcamientos municipales, en régimen de libre concurrencia y mediante concesión de servicio.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la última publicación de las dispuestas en este acuerdo, a los efectos de presentación de alegaciones por particulares y entidades.

**TERCERO.-** Publicar los correspondientes anuncios en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Manuel López Mestanza.”

Figura en el expediente la siguiente memoria:

“**EXPEDIENTE:** Gestión integral de aparcamientos municipales (CONT00016)

**ASUNTO:** Conveniencia y oportunidad (Art.86 LRBRL)

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1. Sobre la comisión de estudio**

Mediante acuerdo de pleno de 20 de abril de 2018 se nombra una comisión de estudio con el encargo de elaborar una MEMORIA que -con relación a la gestión integral de aparcamientos municipales- analice los siguientes aspectos:

1. social
2. jurídico
3. técnico
4. financiero

La finalidad de este estudio es determinar la forma de gestión de los diferentes aparcamiento públicos regulados en el municipio.

Entendemos por aparcamiento el lugar destinado a aparcar vehículos en régimen de rotación, delimitado por controles de acceso en los que se expide un recibo y donde el usuario ha de estacionar su vehículo en cualquiera de las plazas disponibles.

**2. Sobre la normativa local**

La normativa local -en vigor- reguladora de los aparcamientos de gestión pública es:

CTR	BOP	FECHA	ASUNTO
23/14	223	20/11/09	Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por el estacionamiento de los VTM en vías del municipio (lunes a sábados -salvo festivos- de 8,30 a 13,30h)
23/14	160	23/08/10	Ordenanza del servicio de regulación y control del estacionamiento en superficie con limitación horaria en diversas vías públicas del municipio de Alhaurín de la Torre (ORA) C/San Juan, C/ Mirador de Bellavista



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

23/14	160	23/08/10	Reglamento general de régimen interno de la explotación y uso del aparcamiento municipal ubicado en los bajos del centro de salud de Alhaurín de la Torre, gestionado por concesión.
23/14	50	15/03/11	Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de aparcamiento subterráneo municipal.
22/16	105	01/06/12	Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de aparcamiento municipal sito en Plaza de España
22/16	246	29/12/16	Reglamento General de régimen interno y de la explotación y uso de los aparcamientos subterráneos municipales

En dichos textos se hace referencia a diversos viales públicos y a dos construcciones municipales (el subsuelo de la Plaza de España y los bajos del centro de salud) :

- Respecto a los viales públicos en los que se regula mediante concesión el estacionamiento de vehículos con control horario:
  - BOP 160 de 23/08/10:
    - Calle San Juan
    - Calle Mirador de Bellavista
  - Pliego de prescripciones técnicas CTR23/14 (de lunes a sábados -salvo festivos- de 8.30 a 13.30 horas)
    - Calle Álamos
    - Calle Mirador de Bellavista

Documentalmente, no queda claro cuáles son actualmente las zonas de aparcamiento de superficie con regulación horaria.

- El ubicado en los bajos del centro de salud, el aparcamiento público municipal en avenida del Barrio Viejo, tiene por coste de adquisición 4.100.825'82 €, resultado de la suma del valor del solar (2.492.490'00 €) y el valor de la construcción (1.608.335'82 €). Consta inscrito con epígrafe 1.1.30 en el inventario municipal desde 2007, con consideración de bien de dominio público, servicio público, afectado al servicio de aparcamiento. Dispone de dos plantas, con 84 plazas para vehículos automóviles y 2 para discapacitados (reservándose 5 plazas para uso del parque móvil del ayuntamiento). Se gestiona (junto al aparcamiento de superficie con limitación horaria) mediante concesión de gestión del servicio, CTR23/14, firmado el 31/03/15, de dos años de duración y prorrogado hasta 31/03/18). El concesionario fue Jesús Palacios Servidis SL, siendo el canon inicial de la concesión 1.013'00 € anuales IVA incluido. El contrato consiste en la prestación de la gestión del servicio público mediante concesión de estacionamientos en la zona azul del del municipio (de lunes a sábados -salvo festivos- de 8.30 a 13.30 horas), así como en el aparcamiento ubicado en los bajos del Centro de Salud (de lunes a sábados -salvo festivos- de 8.00 a 20.00 horas en rotación -al menos en un 30% de plazas compatibles con abonados-). La normativa local que le afecta es la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por el estacionamiento de los VTM en vías del municipio (BOP de Málaga 20/11/2009), la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en Superficie con limitación horaria en diversas vías públicas del municipio de Alhaurín de la Torre (BOP de Málaga de 23/08/2010) y el Reglamento General de régimen interno de la explotación y uso del aparcamiento municipal ubicado en los bajos del centro de salud de Alhaurín de la Torre gestionado por concesión (BOP de Málaga de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

23/08/2010).

- El ubicado en el subsuelo de la plaza de España fue construido en el año 2011 con subvención del Plan E con la finalidad de aparcamiento, siendo su coste de adquisición -igual al valor de la construcción- 2.608.675'59 €, estimándose 100 años de vida útil sin valor residual a efectos de amortización. Está inventariado con epígrafe 1.1.153 con consideración de bien de dominio público y servicio público, afectado al servicio de aparcamiento. Dispone de dos plantas bajo rasante con 171 plazas (5 de ellas para minusválidos) . El 03/08/16 se firmó un contrato de servicio de aparcamiento con Jesús Palacios Servidis SL, B91231506, de un año de duración, prorrogado hasta el 03/08/18 (CTR22/16). El objeto consiste en la prestación del conjunto de servicios de mantenimiento preventivo y limpieza de instalaciones, de control de entrada y salida de vehículos, custodia de los estacionados y recaudación de los servicios. El Ayuntamiento se reserva 8 plazas. El importe de adjudicación fue de 47.056'90 € anuales con IVA incluido. La normativa local que le afecta es el Reglamento General de régimen interno y de la explotación y uso de los aparcamientos subterráneos municipales (BOP de Málaga 29/12/2016) y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el servicio de aparcamiento municipal sito en Plaza de España (BOP de Málaga 01/06/2012).

### **3. Sobre la visita de reconocimiento a los citados aparcamientos**

El miércoles 27 de junio de 2018, de 12:00 a 13:00 horas, se visitan las zonas de interés realizando las siguientes observaciones:

- Viales con regulación horaria de aparcamientos, ocupados al 99% con marcas horizontales deficitarias, sin control automáticos de ocupación, ni cobros:
  - Avd. Cristóbal Colón
  - Avd. Reyes Católicos
  - Avd. España
  - Calle Álamos
  - Calle Mirador de Bellavista
  - Calle San Juan
  - Calle San Pablo
  - Calle Nogal
- Aparcamiento en bajos del Centro de Salud
  - Horario: 8:00 a 20:00 h (el trabajador indica que comienza a 7:30 y cierra a 20:30 h; los ocupantes de los coches que entran a las 7:30 no pueden acceder al centro de salud hasta las 8:00h).
  - No hay barrera de entrada y salida de vehículos.
  - El control horario parece manual.
  - La planta -1 está destinada a la reserva de plazas municipales y los clientes abonados. Además de vehículos turismos y motocicletas, hay varias caravanas y un microbús. Según el operario, el número de abonos admisibles está completo.
  - La planta -2 está destinada a aparcamiento en rotación. Está ocupada a un 50% aprox.
  - Limpieza insuficiente
- Aparcamiento subterráneo de Plaza de España:
  - Horario: 8:00 a 22:00 h
  - Hay instalada y en funcionamiento una máquina de vending
  - Una nota indica que no funciona el cajero automático. El trabajador realiza el control horario mecanizado y el cobro manual por ventanilla.
  - La planta -1 está ocupada a un 85% aprox.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- La planta -2 está ocupada a un 15% aprox.
- La limpieza y mantenimiento parecen correctos

Con estos antecedentes, es sensato plantear una gestión integral (y homogénea) de los aparcamientos que mejore la circulación de vehículos y peatones.

### 1. ASPECTO SOCIAL

Según los últimos datos facilitados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (actualizados a 14/03/18) la extensión del término municipal de Alhaurín de la Torre es de 82'7 km<sup>2</sup>, su población total (en 2017) de 39.153, y el número de núcleos urbanos que componen el municipio es 13. Con respecto a la población, según la misma fuente (datos de 2016), la población del municipio que no integra el centro urbano es de 25.166 habitantes, cifra que supone prácticamente el 65% de la población municipal total.

Población 2017		
Centro urbano	13987	35.72%
Otros núcleos de población	25166	64.28%
	39153	

La citada población municipal no censada en el núcleo principal se distribuye de la siguiente forma:

NÚCLEO	HABITANTES
TORRE ALQUERÍA	950
ALQUERÍA (LA)	213
ALAMILLO (EL)	2261
PINOS DE ALHAURIN	2417
LAGAR DE LAS PITAS	268
MESTANZA	81
PIAMONTE-LOMA DEL VALLE	51
ROMERAL (EL)	951
SANTA AMALIA	118
TOMILLARES (LOS)	13509
PEÑON-MOLINA	1617
ZAPATA	657
ALHAURÍN DE LA TORRE DISEMINADO	2073



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL	25166
-------	-------

Dos de estos núcleos dispersos -los más poblados- casi forman parte del núcleo principal (ampliándolo), pero otros se encuentran a una distancia considerable; por poner un ejemplo, según cálculo realizado mediante Google Maps, Santa Amalia se encuentran a una distancia de 5,6 kilómetros del Ayuntamiento.

También debe tenerse en cuenta que el eje este-oeste que configuran la avenida Málaga, avenida Europa, avenida Cristóbal Colón, avenida Reyes Católicos, avenida Viñagrande, hasta conectar con la carretera de Coín en el entorno de la finca El Rocío, tiene una longitud de casi 6 kilómetros.

Esta extensión y dispersión redonda en la existencia, según los últimos datos publicados por el sistema de información multiterritorial de Andalucía, de 18.108 vehículos turismos en 2015.

A ello ha de añadirse que en el municipio predomina la distribución horizontal de la población, que acude necesariamente al casco urbano consolidado -con restricciones de tráfico y escaso aparcamiento de superficie-. Esto deriva en una manifiesta necesidad de plazas de aparcamiento que permitan eliminar la masiva ocupación de vehículos en las distintas vías del municipio, principalmente en el entorno del parque municipal, del mercado municipal, del centro de salud y de determinados tramos de la avenida Reyes Católicos; y en especial, de las duplicidades provocadas por la búsqueda de aparcamiento.

Igualmente, ha de advertirse que la gran mayoría de los servicios se encuentran en el centro urbano del núcleo principal. Por un lado, en cuanto a los principales servicios públicos, se encuentran en éste el único centro de salud público, el edificio consistorial, el patronato de recaudación, la única biblioteca municipal, la oficina de correos, los centros de enseñanza secundaria obligatoria, centros de bachillerato y centros de formación profesional de grado medio.

Por otro lado, en cuanto a los servicios privados, se encuentran en el centro urbano la gran mayoría - y en cualquier caso, un buen número-, de oficinas de entidades bancarias, supermercados, policlínicas privadas y de todo tipo de comercios y locales de restauración.

Además, ha de atenderse a la ausencia de oferta de aparcamiento de rotación privado en nuestro municipio, con la salvedad de aquellos propios de supermercados con aparcamiento subterráneo exclusivamente para sus clientes durante un tiempo limitado que dure las compras, que establecen un régimen de indemnización para el supuesto de que la utilización de su aparcamiento exceda del tiempo previsto para la salida del comercio.

El actual sistema de aparcamiento regulado por el Ayuntamiento tiene como zona de influencia el centro urbano consolidado. Contempla tanto el destino para residentes como el régimen de rotación. La conjunción de ambos sistemas responde a las expectativas de personas residentes en la zona de influencia que no poseen plaza de aparcamiento o precisen de otra adicional para el aparcamiento permanente de vehículos. A la vez, también se satisface la demanda de plazas de aparcamiento temporal en el centro urbano. El flexible reparto de plazas entre ambos sistemas responde a la ocupación y demanda real de una y otra clase. Prueba de ello es que la regulación trata de evitar la conflictividad en el aparcamiento, por lo que en superficie se limita al horario de mañanas de días laborables y que en las construcciones no hay uso rotatorio en horario de noche. No obstante, no se han logrado las estadísticas de intensidad de uso según horas.

Mediante modificación de ordenanzas y -en su caso- pliegos, si fuese necesario, podría regularse de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

otra manera.

Así pues, el centro urbano de Alhaurín de la Torre se va adaptando a las necesidades de los ciudadanos, mejorando los accesos y utilización de espacios del centro urbano consolidado, lo cual posibilita su dinamismo, su desarrollo económico, social y personal, proveyendo de mayor seguridad al minimizar las incidencias del tráfico rodado, sus costes económicos y sus costos sociales.

## **2. ASPECTO JURÍDICO**

### **1. Régimen jurídico de la vigilancia y control de los estacionamientos públicos en España**

El régimen jurídico del control del estacionamiento público en España está integrado, esencialmente, por las siguientes normas de rango estatal:

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que constituye la norma principal en la materia, con su correspondiente desarrollo reglamentario (en lo sucesivo, “TRLT”).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, “LRBRL”).

Cabe destacar, asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, “LCSP”).

En el ámbito local, en general, cada municipio aprueba sus ordenanzas de funcionamiento reguladoras de esta materia, encontrándose la correspondiente a este municipio contenida en la normativa señalada anteriormente en “ANTECEDENTES DE HECHO”.

### **2. Competencia municipal**

De acuerdo con el artículo 25 de la LRBRL:

1. “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

g) Tráfico, **estacionamiento de vehículos** y movilidad. Transporte colectivo urbano.

...

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Por su parte, el artículo 7 del TRLT establece que corresponde a los Municipios, entre otras, las siguientes competencias:

“b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

...”

Corresponde, además, a los Alcaldes, la sanción por infracción de normas de circulación en vías urbanas.

La ordenación del estacionamiento, que incluye las decisiones sobre el reparto del espacio público entre los vehículos y los peatones, es competencia, por tanto, y en última instancia, de los Ayuntamientos. Del mismo modo, la vigilancia y el control que se efectúe sobre el estacionamiento constituye un servicio público de competencia municipal y, como tal, puede ser prestado mediante gestión directa o indirecta. No obstante, queda exceptuada la posibilidad de prestación por parte de los entes privados de los servicios relacionados con las actividades o servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos (por ejemplo, la imposición de sanciones). Ello puede implicar, de acuerdo con los Tribunales, desde la vigilancia del estacionamiento hasta la gestión o tramitación de la sanción. Por lo general, en los casos en que un privado ejerza la vigilancia y control del estacionamiento público, éste está obligado a denunciar las infracciones detectadas ante la autoridad pública municipal, que será quien imponga, en su caso, la sanción correspondiente. Así, la denuncia del privado no tendrá presunción de veracidad, mientras que la del agente o autoridad goza de presunción de veracidad. No obstante, la decisión de la retirada del vehículo es considerada un ejercicio de autoridad, por lo que dicha decisión habrá de ser adoptada por la autoridad competente municipal (STSJ Cataluña, 25 de abril de 2005), aunque pueda ser ejecutada por el privado.

### **3. Iniciativa pública local para la actividad económica**

La vigente Constitución Española reconoce en su artículo 128.2 la iniciativa pública en materia económica, señalando que, mediante ley, se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales.

Incluso antes de la vigente Constitución de 1978, ya era conocida dicha iniciativa en la anterior legislación sobre Régimen Local, aunque bajo ciertas condiciones, lo que en la doctrina administrativa venía





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

denominándose como “municipalización” (así, cabe señalar el artículo 164 de la derogada Ley de Régimen Local de 1955, complementado con el artículo 45 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, en lo sucesivo “RS”).

Sin embargo, no todos los servicios que se consideren esenciales podrán ser objeto de reserva en favor del sector público, ya que algunos de ellos tienen reconocido el derecho de los particulares a su desarrollo.

La intervención económica del Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma de gestión elegida de entre las que enumera el artículo 85 LBRL, no requiere más autorización que la del Pleno, salvo en los casos de monopolio, en los que, tal y como señala el artículo 86 LBRL en su apartado segundo, “La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Así mismo, el mencionado artículo 86 LBRL faculta a las Entidades Locales para ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

La aprobación del expediente corresponde al Pleno de la respectiva Corporación Local, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 97 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, “TRRL”), regula el procedimiento a seguir para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales, disponiendo que:

“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

2. Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio y se recabará informe de la autoridad de competencia correspondiente, si bien el



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser optado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

Un sector amplio de la doctrina entiende que cuando se trate de servicios de carácter obligatorio o mínimo no se requiere el deber legal de acreditar la conveniencia y oportunidad (o “expediente de municipalización”), dado que es la ley la que obliga a su prestación y que puede ser exigida por los vecinos.

#### **4. Sobre la necesidad de la tramitación de expediente de municipalización**

La municipalización de un servicio municipal supone la asunción de un servicio como propio de la Entidad Local y la necesidad de tramitar el expediente de los artículos 86 de la LBRL y 97 del TRRL, anteriormente señalados. Si bien tanto el propio concepto, como la determinación de los supuestos en los que es necesario tramitar el mencionado expediente, son muy confusos y no siempre se encuentran libres de polémica doctrinal sobre esta materia. Ni doctrina ni pronunciamientos judiciales tienen una opinión única sobre el asunto.

Si bien es cierto que el artículo 86 de la LBRL sólo exige municipalización (entendida como necesidad de tramitación de expediente) para el establecimiento de actividades económicas y para la prestación en régimen de monopolio de servicios mínimos, dejando fuera por tanto, la prestación de los servicios mínimos obligatorios, y la prestación de servicios públicos en general, tanto de forma directa como indirecta, la supervivencia del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y las dispares opiniones de doctrina y jurisprudencia lo han ido extendiendo cada vez más a otros supuestos. Así, por ejemplo, cabe señalar que para Ángel Ballesteros es necesario municipalizar en los casos en los que se trate de una actividad económica, se preste un servicio en régimen de monopolio, y también para acordar la gestión directa de servicios públicos económicos. Para LLiset Borrell, municipalizar es asumir un servicio como propio, sin prejuzgar si se gestionará de forma directa o indirecta (con lo que admite que es necesario municipalizar en gestión indirecta también). En cambio para Díaz Lema, es un instrumento utilizado para la gestión directa de servicios y actividades económicas, sin concesionario, y para Valentín Merino, en el concepto de actividad económica que implica “expediente de municipalización”, hay que entender comprendido el ejercicio de la pura actividad económica, el desempeño en régimen de monopolio de servicios esenciales y la gestión directa de servicios públicos con contenido económico, dejando fuera la gestión directa de servicios no económicos y los servicios obligatorios del artículo 26 de la LBRL. Los pronunciamientos judiciales tampoco son unánimes, y tenemos constancia de alguna sentencia que exige expediente de municipalización incluso para la gestión directa de servicios municipales obligatorios del artículo 26 LBRL, como el servicio de abastecimiento de agua, cuando existe un ente instrumental que preste el servicio (atendiendo a un criterio formalista y de personificación, es decir, si presta el servicio una sociedad mercantil pública es más probable que se exija por los tribunales). Incluso también existen pronunciamientos judiciales que exigen la tramitación del expediente en la prestación de servicios a través de formas de gestión indirecta, como la STSJ del Principado de Asturias de 27 de octubre de 2014, que anuló (aunque no con nulidad de pleno derecho) un acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella por el que se acuerda llevar el Hogar del Pensionista a través de gestión indirecta sin tramitar previo expediente de municipalización. Parece, por tanto, que cada vez se ha ido extendiendo más la necesidad de tramitación de este expediente acreditativo de la oportunidad y conveniencia de la medida siempre que el Ayuntamiento promueva una actividad económica aunque caiga dentro de la órbita de los cometidos que para un Ayuntamiento revista la condición de servicio.

En conclusión, en los casos distintos de los mínimos legalmente obligatorios, el ejercicio de actividades o servicios de naturaleza económica, o susceptibles de explotación económica por la Entidad



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

local, se requiere justificar la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública local mediante expediente en que se acrediten los requisitos que establece el artículo 96 TRRL; es decir, que la iniciativa recaiga sobre una actividad económica que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes. Mediante este procedimiento se pretende acreditar la viabilidad social, jurídica y económico-financiera de la iniciativa local.

El expediente de conveniencia y oportunidad al que se refiere el señalado artículo 97 TRRL puede complementarse, a modo orientativo, por lo dispuesto en los artículos 56 y 60 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1950; pero ello con importantes salvedades y cautelas al ser una norma preconstitucional.

No obstante, los arts. 56 a 66 del RS pueden servir de orientación para la determinación del contenido del referido expediente, dado que ambos expedientes tienen la misma finalidad: acreditar la conveniencia y oportunidad de gestionar con dinero y bienes públicos unos servicios que pueden ser ofrecidos por el mercado privado. Ahora bien, como se ha comentado anteriormente, dicho expediente estará de más en el caso de las actividades o servicios que deban ser prestados obligatoriamente por las Entidades Locales en función de la población (recogida de basuras, suministro de agua, transporte público, etc), en los cuales la decisión municipal se ceñirá a la elección de la fórmula de gestión, tal y como hemos indicado anteriormente.

Efectuado un esfuerzo de interpretación entre los preceptos de la LBRL y TRRL aplicables, y el contenido mínimo del expediente para que quede suficientemente acreditada ante la propia Corporación la conveniencia y oportunidad de la intervención económica municipal, puede concluirse como trámites a seguir los siguientes:

1. Providencia de Alcaldía (art. 21.1.d) LBRL), por la que se solicite a la Secretaría informe sobre los trámites a seguir.
2. Emitido el señalado informe, la Comisión Informativa correspondiente deberá dictaminar el inicio del expediente para el estudio de la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio en cuestión, en sus aspectos social, jurídico y económico.
3. A la vista del dictamen, el Pleno designará una Comisión paritaria entre miembros de la Corporación y técnicos municipales para que redacte una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financieros que acredite la conveniencia y oportunidad y proponga el sistema de gestión del servicio (trámite que resulta cumplido con la presente Memoria); y acordará el inicio del expediente. Deberá garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales, y acreditarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial (art. 86.1 LBRL).
4. Exposición pública de la Memoria, a efectos de sugerencias y reclamaciones (arts. 69 y 70 LBRL y 97 TRRL).
5. Aprobación definitiva del proyecto por el Pleno del Ayuntamiento, que puede no resultar necesaria si así se prevé en el acuerdo inicial para el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias.

En cuanto a la composición concreta de la Comisión, y en armonía con el artículo 97 TRRL ya citado, deberá estar compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico.

Si se estima oportuno, también podrán formar parte de la Comisión uno o más representantes de los



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

usuarios designados por las Cámaras correspondientes, si las hubiera.

En el caso que nos ocupa, al tratarse de un servicio público cuya prestación ya se está realizando, el TRRL exige la determinación de la nueva forma de prestación del mismo, en su caso, lo cual en los municipios de régimen común corresponde al Pleno de la Entidad local. Posteriormente, tras el acuerdo de la forma de prestación del servicio de estacionamiento solo podrá ser prestado de forma exclusiva por las Entidades locales, dado que la TRLT lo reserva expresamente a estas, por lo que, la existencia de estacionamientos particulares deberá ser realizado a través de un régimen concesionario. Todo ello, sin perjuicio de la existencia de garajes particulares con precios libres al amparo del artículo 38 de la vigente Constitución Española, que sólo estarán sometidos a la previa y preceptiva licencia municipal.

### **5. Formas de gestión**

Tras la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el esquema de las fórmulas de gestión de los servicios públicos a las que pueden acudir las Administraciones Públicas Locales es:

1. Gestión Directa.
  1. Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no).
  2. Organismo autónomo.
  3. Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL).
  4. Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL).
2. Gestión Indirecta.
  1. Gestión contractual:
    1. Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
    2. Concesión (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario).
  2. Gestión no contractual:
    1. Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

La elección de la fórmula de gestión entra dentro de la potestad de autoorganización de los Entes Locales (artículo 4 de la LBRL) y, aunque se trata de una potestad amplia y, en cierto modo, discrecional, no es absoluta. Como todo poder o potestad encuentra dos límites: la ley y el interés público. Por tanto, no existe discrecionalidad al margen de la ley sino en virtud de la ley.

El servicio que nos ocupa ya se está prestando como servicio público mediante diferentes formas de gestión, por lo que, en el presente expediente no procede declarar nuevamente su carácter público.

Por otra parte, ha de justificarse que la fórmula de gestión indirecta, a través de concesionario, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, así como que esta opción resulta la solución más ventajosa para el interés público.

Las diferentes formas de gestión recogidas en el citado art. 85 de la LBRL se caracterizan por lo siguiente:

1. Gestión Directa. Resulta la forma de gestión obligatoria cuando los servicios implican ejercicio de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

autoridad. En estos casos la intervención del Municipio es total pero, por el contrario, la gestión se complica en servicios que requieren una especialidad y experiencia. Por otra parte, no es la forma de gestión que se ha propuesto por la Alcaldía.

1. Gestión por la propia administración (gestión diferenciada o no). En esta modalidad de prestación del servicio la Corporación asume su propio riesgo y ejerce sin intermediarios todos los poderes de decisión. La Administración se sirve de sus propios órganos ordinarios, sin establecer diferenciación financiera alguna entre el servicio y el resto de su actividad pública, ya que el coste del mantenimiento aparece como un gasto de su presupuesto ordinario y se costea con los ingresos correspondientes al mismo.
2. Organismo autónomo. El artículo 85.2.b) se refiere a la fórmula que el RS regula bajo la denominación de “fundación pública del servicio” que sustituye por la de “organismo autónomo local”, aplicando así en este ámbito una terminología procedente de la legislación estatal. Se trata de una modalidad de gestión directa mediante la que la Administración titular del servicio descentraliza su organización y prestación, con el otorgamiento al mismo de personalidad jurídica de carácter público. Con la reforma que se produjo en la LBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, su regulación se ha asimilado a la estatal. Se trata, pues, de un servicio o función que se desgaja del tronco de la Administración, la cual le confiere autonomía y una personalidad de carácter público para el desarrollo de los fines que le encomienda. Los Estatutos constituyen la norma rectora de estas organizaciones y son aprobados por el Pleno de la Corporación de acuerdo por mayoría simple. Son pues los Estatutos los que determinan los fines, los órganos de gobierno y administración, el personal, los bienes, los presupuestos, el régimen de sus actos, la modificación o, en su caso, disolución del organismo; siempre y cuando se respeten las prescripciones expresas del artículo 85 LBRL en una serie de aspectos (personal directivo, contabilidad, adscripción a una Concejalía, y otros).
3. Entidad pública empresarial (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL). En el caso de la Administración General del Estado se encuentra regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, “LRJS”). Se trata de una variante del Organismo Autónomo, si bien su funcionamiento se aproxima más a una empresa privada. La reforma de la Ley 57/2003 también incorporó algunas prescripciones con referencia a estas entidades públicas empresariales (existencia de un secretario con la condición de funcionario, características de sus órganos rectores, etc).
4. Sociedad mercantil con capital social íntegramente público (en los términos establecidos en el artículo 85 de la LBRL). En este caso la legislación permite a la Administración, en uso de su discrecionalidad administrativa, llevar a cabo la ejecución de actividades económicas como cualquier empresario privado para aprovechar en su beneficio sus técnicas de organización y ejecución. En tal caso el servicio se prestará conforme a normas de derecho privado y sometimiento a prescripciones civiles y mercantiles, si bien con excepciones en materia de contratación, presupuestos, contabilidad, control financiero y de eficacia (art. 85 ter LBRL).

En cuanto al procedimiento para su creación, tras la aprobación de la Memoria justificativa, se requiere acuerdo del Pleno de la Corporación. En dicho acuerdo se aprobarán los Estatutos de la Empresa, facultándose al Alcalde del Ayuntamiento para la firma de la correspondiente Escritura de constitución y designando el primer Consejo de Administración.

Elevada a pública la Escritura de Constitución se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil, que será obligatoria para la creación de la Sociedad.

Cabe destacar que, considerando la modificación introducida por la Ley de racionalización y sostenibilidad de Administración Local sobre la D.A. 9ª de la LBRL para poner límites al



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

redimensionamiento del Sector público local, las Entidades locales que tienen en vigor planes económico-financieros o de ajuste no pueden constituir nuevas sociedades mercantiles durante su vigencia.

**2. Gestión Indirecta.**

1. Gestión contractual: Con la nueva LCSP, ha desaparecido el Contrato de gestión de servicio público y, con ello, la regulación de los modos de gestión indirecta de los servicios públicos que contemplaba el ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011. Con la nueva LCSP, de acuerdo con la Directiva 2014/23/UE (relativa a la adjudicación de Contratos de concesión) surge la nueva figura de la Concesión de servicios. Desaparecen las modalidades del Concierto y de la Gestión interesada, y se mantiene la posibilidad de que se adjudique directamente a una Sociedad de Economía Mixta un contrato de concesión de obras o de concesión de servicios en los términos establecidos en la D.A. 22ª. La principal diferencia entre el contrato de servicios y el de concesión de servicios radica en que en el primero el riesgo operacional lo asume la Administración, mientras que en el de concesión de servicios lo asume el contratista. Así mismo, estos contratos podrán tener por objeto prestaciones distintas a servicios públicos.

1. Contrato de servicios (no existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). Tendrán una duración máxima de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas (aunque este podrá ser superior cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, y en los Contratos de Servicios relativos a personas cuando sea necesario para la continuidad de los tratamientos de los usuarios en los que el cambio del prestador pueda repercutir negativamente).

2. Concesión (existe transferencia del riesgo operacional al concesionario). El Contrato de Concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o por dicho derecho junto con el de percibir un precio, derecho de explotación que implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

La Administración podrá gestionar indirectamente mediante Contrato de Concesión de servicios los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante Concesión de servicios los que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos. La tramitación del correspondiente expediente ha de ir precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad del contrato o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera y, en los casos en que los Contratos de Concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, de la elaboración y aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten necesarias y de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras.

Si la concesión recae sobre un servicio público, la Administración conservará los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios.

Los Contratos de Concesión de servicios tendrán una duración máxima igual al tiempo razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas, no pudiendo exceder de:

- 40 años, para los contratos que comprendan la ejecución de obras y la explotación del servicio.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 25 años, en los contratos que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.
- 10 años, en los contratos de concesión de servicios que comprendan la prestación de servicios sanitarios.

Por último, cabe señalar que la extinción de la concesión de servicios se producirá por finalización de su plazo, en cuyo caso revertirá el servicio a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Igualmente, se extinguirá la concesión por la concurrencia de alguna de las causas de resolución generales previstas en la LCSP, así como las específicas de estos contratos, entre las que destacan el rescate y la supresión del servicio.

2. Gestión no contractual:

1. Concierto social, gestión delegada u otras modalidades reguladas en la legislación autonómica.

**3. ASPECTO TÉCNICO**

Según plano incorporado al expediente por funcionario ingeniero técnico industrial municipal, las plazas de aparcamiento que actualmente se regulan son:

	normales	pmr	totales	rva.ayto.	disponibles	
Pz.España	166	5	171	8	163	
C.Salud	84	2	86	5	81	
C/San Pedro	5		5		5	
C/San Juan	24		24		24	34 Superficie 1
C/Nogal	5		5		5	
Avd.España	8		8	0	8	
C/Mirador de Bellavista	14		14	0	14	26 Superficie 2
C/Álamos	4		4	0	4	
Av.Cristóbal Colón	15		15	0	15	
Av.Reyes Católicos (1)	14		14	0	14	42 Superficie 3
Av.Reyes Católicos (2)	13		13	0	13	
	352	7	359	13	346	102 Superficie

Tras solicitar información a Urbanismo, en conversación mantenida el 28 de junio de 2018, el Sr. Jefe del Servicio comunica verbalmente que estima que las obras para la implantación del servicio están



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

totalmente ejecutadas y en perfecto estado de conservación, sin deficiencias, puesto que actualmente están abiertas al público y de no ser así, no estarían en funcionamiento.

No constan informes de gestión de antiguos adjudicatarios, por lo que no se dispone de datos relativos a mantenimiento y explotación ejecutado por las empresas que han venido prestando el servicio. Resumidamente, las inversiones existentes (construcciones e instalaciones) permiten el desarrollo de la actividad, son de titularidad municipal y se encuentran pagadas.

Si bien podrían mejorarse mediante reparaciones, mantenimiento y conservación e incorporación de automatismos, no se ponen de manifiesto técnicamente en el expediente deficiencias que impidan la actividad. Se pueden agrupar en distintos elementos según su naturaleza y características, a fin de aplicar el correspondiente coeficiente anual de amortización a cada uno de ellos dentro de sus límites fiscales establecidos por el Ministerio de Hacienda.

Aparcamiento Pz.España	Valor	Vida útil	valor residual	Cuota amortización anual
Obra civil	2,608,675.59 €	100	0.00 €	26,086.76 €

Circuito cerrado de videovigilancia

Sistema detección CO2

Señalización vertical y horizontal

Ascensores

Equipos de control y gestión

Aparcamiento C.Salud	Valor actual	Vida útil	valor residual	Cuota amortización anual
Obra civil	1,608,335.82 €	100	0.00 €	16,083.36 €

Circuito cerrado de videovigilancia

Sistema detección CO2

Señalización vertical y horizontal

Ascensores

Equipos de control y gestión

Aparcamiento Viales 1	Valor	Vida útil	valor residual	Cuota amortización anual
-----------------------	-------	-----------	----------------	--------------------------

Señalización vertical y horizontal

Equipos de control y gestión





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Aparcamiento Viales 2	Valor	Vida útil	valor residual	Cuota amortización anual
Señalización vertical y horizontal				
Equipos de control y gestión				

Aparcamiento Viales 3	Valor	Vida útil	valor residual	Cuota amortización anual
Señalización vertical y horizontal				
Automatismos de gestión				

En resumen:

Pz.España	C.Salud		Superficie		Total		
V.Actal.	Cuota Amort.	V.Actal.	Cuota Amort.	V.Actal.	Cuota Amort.	V.Actal.	Cuota Amort.
Construcciones	2,608,675.59 €	26,086.76 €	1,608,335.82 €	16,083.36 €		4,217,011.41 €	42,170.11 €

A priori, la inversión (activo no corriente o fijo) imprescindible para el desarrollo de la actividad está efectuada y pagada - por lo que no precisa financiación, es decir, ni gastos de capital, ni financieros-, siendo de titularidad municipal y consistiendo fundamentalmente en tres apartados:

Activo fijo	Valoración
Construcciones	4,217,011.41 €
Instalaciones técnicas	
Equipos de control y gestión	
	4,217,011.41 €

A partir del décimo año de explotación se estimaría -si procediera- una reposición de las instalaciones y de los equipos de control cada 5 años.

Con estos datos, comenzamos la estimación de las cifras de negocio por categoría de actividad.

#### 4. ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO

A partir de las fuentes de información descritas anteriormente, procedemos a realizar el análisis de viabilidad económica del proyecto de concesión. Por regla general, la mayor incertidumbre suele venir del lado de la demanda, ya que los precios se encuentran fijados de antemano.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En el estudio económico financiero debe constar de manera sistemática y ordenada la información de carácter monetario del resultado de la investigación y análisis efectuado en el estudio técnico. Las previsiones se realizan, en este caso, a medio plazo.

El desarrollo viable de la actividad debe permitir ingresos suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y financieros necesarios para el normal funcionamiento del servicio pretendido.

### 1. Estimación de ingresos

Los ingresos dependen esencialmente de dos variables: la demanda y el precio. Las previsiones de ingresos anuales se realizan en base a las siguientes fuentes de información e hipótesis de trabajo:

- Para los del aparcamiento sito en Pz.España, se toma el detalle de ventas mes a mes y producto a producto, reflejado junto a los ingresos efectuados en los últimos 12 meses por el actual contratista.

Ing.Pz.España	abonados	ing.abonados	bonos dto.	ing.rotatorio	descuentos	INGRESOS
junio	6	270.00 €	0.00 €	3,694.35 €	0.00 €	3,964.35 €
julio	9	405.00 €	24.00 €	3,270.90 €	2.30 €	3,697.60 €
agosto	9	405.00 €	0.00 €	2,639.15 €	3.55 €	3,040.60 €
septiembre	6	270.00 €	0.00 €	3,536.25 €	3.05 €	3,803.20 €
octubre	6	270.00 €	0.00 €	3,574.00 €	2.80 €	3,841.20 €
noviembre	5	225.00 €	51.00 €	3,754.00 €	7.65 €	4,022.35 €
diciembre	6	270.00 €		2,913.50 €		3,183.50 €
enero	7	315.00 €	6.00 €	3,542.40 €	4.60 €	3,858.80 €
febrero	6	270.00 €		3,309.70 €	7.05 €	3,572.65 €
marzo	5	225.00 €	18.00 €	4,098.20 €	11.45 €	4,329.75 €
abril	6	270.00 €	18.00 €	3,719.40 €	15.65 €	3,991.75 €
mayo	10	450.00 €		3,583.90 €	10.25 €	4,023.65 €
	81	3,645.00 €	117.00 €	41,635.75 €	68.35 €	45,329.40 €
<b>MEDIA MENSUAL</b>	<b>6.75</b>	<b>303.75 €</b>	<b>9.75 €</b>	<b>3,469.65 €</b>	<b>5.70 €</b>	<b>3,777.45 €</b>

Resumidamente:

	Plz.España	
INGRESOS	anual	mensual



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De abonados	3,645.00 €	303.75 €
De bonos dto.	117.00 €	9.75 €
De rotatorio	41,635.75 €	3,469.65 €
-Dtos.	-68.35 €	-5.70 €
<b>Total</b>	<b>45,329.40 €</b>	<b>3,777.45 €</b>

- Para los del aparcamiento sito en C.Salud, se estiman 12 plazas abonadas mensualmente al precio que indica el cartel visto el 29/06/18 en esta instalación (60'50€/mes). El resto de plazas son rotatorias y permitirán generar unos ingresos que iguallen el nivel de actividad del aparcamiento de Pz.España.
- Para las plazas de superficie, las 106 plazas distribuidas en tres zonas de gestión, se estiman con igual intensidad de uso, durante las 5 horas de regulación diaria, seis días a la semana.

Veamos primero el techo de ingreso que permitiría la actividad dadas las tarifas actuales, con todas las plazas disponibles en rotación (se observa un límite superior en la tarifa rotatoria de Pz.España de 3€/día, que no rige en C.Salud):

Techo de ingresos	Pz.España	C.Salud	Superficie
€/min		0.02 €	0.01 €
min/hora		60	60
horas/días		12	5
€/día	3.00 €		
plazas disponibles rotatorias	163	81	102
días/semana	7	6	6
semanas/año	52	52	52
<b>637,384.80 €</b>	<b>177,996.00 €</b>	<b>363,916.80 €</b>	<b>95,472.00 €</b>

Se estima ahora el ingreso posible con la intensidad de uso que arroja el aparcamiento de Pz.España:

	Pz.España	C.Salud	Superficie	Total
Ingresos estimados (1)	45,329.40 €	92,676.97 €	24,313.40 €	162,319.77 €
Techo de ingresos (2)	177,996.00 €	363,916.80 €	95,472.00 €	637,384.80 €
Nivel de actividad (1)/(2)%	<b>25.47%</b>	25.47%	25.47%	25.47%

En resumen, la previsión de ingresos corrientes para un ejercicio sería:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

	Plz.España	Bajo C.Salud	Superficie	TOTAL
Plazas disponibles	163	81	102	346
De abonados	3,645.00 €	8,712.00 €	0.00 €	12,357.00 €
De bonos dto.	117.00 €	0.00 €	0.00 €	117.00 €
De rotatorio	41,635.75 €	83,964.97 €	24,313.40 €	149,914.12 €
-Dtos.	-68.35 €	0.00 €	0.00 €	-68.35 €
Total ing.explotación	45,329.40 €	92,676.97 €	24,313.40 €	162,319.77 €

Se observa que no consta diferenciación de plazas por dimensiones adaptadas a personas con movilidad reducida, motocicletas, bicicletas... ni tampoco de tarifas diferenciadas por estas características.

A partir de la previsión anual, se estiman los dos ejercicios siguientes tomando como factor de variación anual la media de las tasas de variación interanuales de la población, puesto que la variación de ingresos se estima consecuencia del crecimiento de población y su parque móvil sin variación de ordenanzas fiscales.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
población	38523	38794	39153	39472	39793	40117
tasa de variación		0.70%	0.93%	0.81%	0.81%	0.81%

Tasa de variación de la población = (poblaciónn - poblaciónn-1) / poblaciónn-1

	2015		2017	2018	2019	2020
Población	38523		39153	39472	39793	40117
Conductores	22712	58.96%	23083	23271	23461	23652
Parque móvil	26820	118.09%	27259	27481	27704	27930
Turismos	18108	67.52%	18404	18554	18705	18857

Así pues, viendo el incremento del parque móvil, la evolución de los ingresos podría ser:

	N	N+1	N+2
De abonados	12,357.00 €	12,457.64 €	12,559.10 €
De bonos dto.	117.00 €	117.95 €	118.91 €
De rotatorio	149,914.12 €	151,135.08 €	152,365.98 €
-Dtos.	-68.35 €	-68.91 €	-69.47 €
Total ing.explotación	162,319.77 €	163,641.77 €	164,974.53 €



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La demanda futura sería altamente sensible a la determinación por parte del Ayuntamiento para restringir el tráfico en el centro urbano y en su caso proceder a peatonalizaciones y semipeatonalizaciones de vías públicas. Otro factor determinante de la tendencia de los ingresos sería la variación del precio del servicio.

**Estimación de gastos de personal**

Vistos los horarios establecidos con presencia de personal controlador en las diferentes ordenanzas y antiguos pliegos de prescripciones técnicas, considerando tres zonas de aparcamiento de superficie independientes y redondeando al alza las necesidades de contratación para así cubrir los periodos de vacaciones, tendríamos los siguientes requisitos de empleados directos.

	inicio	fin	horas/día	días/semana	horas/semana	n.º empleados
Pz.España	07:30:00	22:30:00	15:00:00	7	105:00:00	3
C.Salud	07:30:00	20:30:00	13:00:00	6	78:00:00	2
Superficie 1	08:30:00	13:30:00	05:00:00	6	30:00:00	1
Superficie 2	08:30:00	13:30:00	05:00:00	6	30:00:00	1
Superficie 3	08:30:00	13:30:00	05:00:00	6	30:00:00	1
					273:00:00	

Esto supone 8 personas al mes con jornadas diferentes siempre inferiores a la completa, con la categoría de agente de aparcamiento (quien, con iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión del encargado/a o personal superior jerárquico, ejecuta las funciones propias del centro de trabajo o establecimiento al que está adscrito, siendo de éstas las principales: la recogida, valoración y cobro de tiques, el cobro de servicios varios, la verificación y el control de caja y cajeros automáticos, la práctica de liquidaciones y cuadros dinerarios, la entrega, custodia e ingreso de las recaudaciones y efectos de todo tipo, la venta de productos o servicios de empresa y el cobro de recibos).

La Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo general de ámbito nacional para el sector de aparcamientos y garajes, Publicada en BOE número 117 de 17/05/2017, aplicable a todos los trabajadores y las empresas del sector, cuya actividad principal consista en la explotación de garajes y aparcamientos de vehículos automóviles, establece una jornada laboral de 40 horas a la semanas de trabajo efectivo, fijando una retribución de 14.430'91 € anuales para cada agente de aparcamiento.

Como las 8 personas empleadas disfrutarán de un mes de vacaciones, habrán de ser sustituidas, incrementando el gasto previsto con una mensualidad adicional.

jornada semanal	€/año	15 pagas	:12 pagas incluida ppextras	12 pagas incluida ppextras + sustitución por vacaciones
40	14,430.91 €	962.06 €	1,202.58 €	15,633.49 €



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

273	98,490.96 €	6,566.06 €	8,207.58 €	106,698.54 €
105	37,881.14 €	2,525.41 €	3,156.76 €	<b>41,037.90 €</b>
78	28,140.27 €	1,876.02 €	2,345.02 €	<b>30,485.30 €</b>
90	32,469.55 €	2,164.64 €	2,705.80 €	<b>35,175.34 €</b>

El coste de la seguridad social para la empresa por trabajador se ha aproximado como el 29'9% de las retribuciones brutas.

	Plz.España	Bajo C.Salud	Superficie	TOTAL
Retribuciones	41,037.90 €	30,485.30 €	35,175.34 €	106,698.54 €
SSc/empresa (29.9%)	12,270.33 €	9,115.10 €	10,517.43 €	31,902.86 €
PERSONAL	53,308.23 €	39,600.40 €	45,692.77 €	138,601.40 €

### 3. Estimación de otros gastos de explotación

A falta de memorias de explotación de los adjudicatarios de la actividad que nos ocupa, se han consultado otras memorias ajenas a esta entidad local, concluyendo que es razonable considerar que, para aparcamientos construidos, los gastos de personal pueden elevarse al 87% del total de gastos de explotación, correspondiendo el 13% restante a otros gastos y servicios diversos (mantenimiento y conservación, seguros, publicidad, suministros, compras, ...). No obstante, para los aparcamientos de superficie, el resto de gastos de explotación es mucho más reducido, estimándose en un 6%.

	Pz.España	C.Salud	Superficie	
Personal	87.00%	53,308.23 €	39,600.40 €	45,692.77 €
Trabajos, smt, svo. y otros conceptos	13.00%	7,965.60 €	5,917.30 €	2,916.56 €

Así pues, el resumen de gastos de explotación estimados es:

	Plz.España	Bajo C.Salud	Superficie	TOTAL
Retribuciones	41,037.90 €	30,485.30 €	35,175.34 €	106,698.54 €
SSc/empresa (29.9%)	12,270.33 €	9,115.10 €	10,517.43 €	31,902.86 €
PERSONAL	53,308.23 €	39,600.40 €	45,692.77 €	138,601.40 €
Trabajos, smt, svo. y otros conceptos	7,965.60 €	5,917.30 €	2,916.56 €	16,799.46 €
Total gto.explotación	61,273.83 €	45,517.70 €	48,609.33 €	155,400.86 €

El preacuerdo firmado el 23/06/18 por patronal y sindicatos marca el fin de la época de ajustes salariales. Tras cuatro años de crecimiento económico, los agentes sociales cerraron un pacto que contempla una subida salarial del 2% anual hasta 2020 y un 1% en función de la productividad.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Para proyectar a medio plazo el resto de los gastos de explotación, se elige la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2'7% para 2019 y 2'8% para 2020).

	N	N+1	N+2
Retribuciones	106,698.54 €	109,899.50 €	113,196.48 €
SSc/empresa (29.9%)	31,902.86 €	32,859.95 €	33,845.75 €
PERSONAL	138,601.40 €	142,759.45 €	147,042.23 €
Trabajos, smt, svo. y otros conceptos	16,799.46 €	17,253.04 €	17,736.13 €
Total gto.explotación	155,400.86 €	160,012.49 €	164,778.36 €

#### 4. Estado de resultado previsional a 3 años

Se calcula el resultado de explotación como diferencia de los ingresos y gastos corrientes estimados por unidad de servicio:

	Plz.España	Bajo C.Salud	Superficie	TOTAL
Total ing.explotación	45,329.40 €	92,676.97 €	24,313.40 €	162,319.77 €
Total gto.explotación	61,273.83 €	45,517.70 €	48,609.33 €	155,400.86 €
Resultado de explotación	-15,944.43 €	47,159.27 €	-24,295.93 €	6,918.91 €

Con las hipótesis de trabajo, dos de las unidades de servicio presentan resultados negativos, si bien la totalidad de las plazas tiene un resultado de explotación positivo que permitiría realizar mejoras en mantenimiento e instalaciones. No obstante estos resultados de explotación resultan tan ajustados que arrojarán pérdidas una vez se descuenten las cuotas de amortización del inmovilizado.

El presupuesto de ingresos y gastos que recoge la información de carácter monetario resultante de la actividad prevista a medio plazo (3 años) es el siguiente:

	N	N+1	N+2
Total ingresos de explotación (1)	162,319.77 €	163,641.77 €	164,974.53 €
Gastos de personal (2)	138,601.40 €	142,759.45 €	147,042.23 €
Otros gastos de explotación (3)	16,799.46 €	17,253.04 €	17,736.13 €
Resultado de explotación (1)-(2)-(3)	6,918.91 €	3,629.28 €	196.17 €
Dotación amortización	42,170.11 €	42,170.11 €	42,170.11 €
Beneficio antes de impuestos	-35,251.20 €	-38,540.84 €	-41,973.94 €

Los ingresos evolucionan en menor medida que los gastos, por lo que los resultados son decreciente.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El sistema de tarifas aprobado, con la intensidad de uso supuesta, no cubre el total coste de la actividad. En todo caso, puede ser suficiente para cubrir los gastos de explotación, que podrían incrementarse realizando mejoras y mantenimientos en 7.093'90 €, 3.809'00 € y 380'92 € en el año en curso y los dos siguientes respectivamente.

Obsérvese que la intensidad de uso supuesta significa la siguiente ocupación media cobrada por hora, fácilmente superable, puesto que, una menor ocupación no requeriría el servicio público de regulación del estacionamiento y además, en visitas realizadas en diversos horarios y días a las zonas afectadas, se podría deducir una mayor intensidad de actividad:

	Pz.España	C.Salud	Superficie
Nivel de actividad	25.47%	25.47%	25.47%
Plazas disponibles	163	81	102
Media ocupadas/hora	42	21	26

Este podría considerarse el punto de equilibrio, el nivel de ocupación que deberá mantenerse para cubrir todos sus costes de operación sin incurrir en un resultado de explotación negativo.

Actualmente, el ayuntamiento se hace cargo de una parte elevada de los gastos de explotación que no corresponden a recursos humanos, tales como, suministro eléctrico, mantenimiento y conservación de ascensores, fumigación y desratización, etc.

En cualquier caso, el personal directamente afectado al servicio debe efectuar el control de accesos, custodiar las instalaciones y vehículos, recaudar el precio, atender al público, pequeñas tareas de mantenimiento y comprobación de las instalaciones, limpieza y suministro de información al área gestora.

Si se pretende un contrato de servicio, a corto o medio plazo, fijándose el precio de licitación del contrato en el importe estimado de gastos de personal, podría pedirse a los licitados que detallen los gastos adicionales que podrían asumir (haciendo uso de las economías de escala que les ofrece su experiencia en el sector y de la posibilidad de que apliquen un convenio laboral más ventajoso). Ahora bien, en tal caso, es imprescindible lograr el exacto funcionamiento de automatismos de accesos y pagos, puesto que, la recaudación del precio del servicio debe ser ingresado en las arcas municipales.

Si no se quiere/puede garantizar el control automático, podría acudir al contrato de concesión de servicio. El gestor asumirá el riesgo operacional y se verá retribuido por el cobro del precio del servicio. Deberá satisfacer al ayuntamiento los tributos que procedan.

El canon total mínimo de la concesión podría ser la suma de resultados de explotación previstos para los años de duración del contrato.

## **CONCLUSIONES**

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos impone la evaluación de cualquier iniciativa con impacto presupuestario.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Hasta ahora se ha gestionado indirectamente el servicio público -con contenido económico- de aparcamiento, con dos formas contractuales diferentes, concesión y contrato de servicios.

Vistas las proyecciones de ingresos y gastos realizados, conviene considerar globalmente el servicio de aparcamiento, para que el resultado de explotación calculado conjuntamente sea positivo.

La coherencia implica que los distintos servicios públicos de aparcamiento tengan la misma forma de gestión: o se opta por la gestión directa o mantiene la indirecta, pero en tal caso, habrá que elegir entre contrato de servicio o concesión.

Pero la “libre” elección del modo de gestión está actualmente condicionada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece reglas fiscales relativas a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite del gasto público. Además de medidas preventivas, establece medidas correctoras y sancionadoras aplicables cuando los objetivos que plantea sean incumplidos.

Como medida correctora, esta entidad local aprobó un Plan Económico Financiero (PEF) por Pleno el 26 de abril de 2018, con motivo del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017.

La regla de gasto impuesta por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), limita el crecimiento del gasto público mediante el establecimiento de una tasa máxima por encima del cual no es posible un mayor gasto público, incluso aunque se tenga capacidad o liquidez.

El PEF establece unos objetivos para lograr el cumplimiento de la regla de gasto en el año en curso y siguiente, manteniendo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Por ello, podemos decir que la LOEPSF, al establecer las reglas fiscales relativas a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite del gasto público, condiciona la libre elección del modo de gestión.

La forma de cumplir las reglas fiscales requiere limitar los gastos y/o incrementar los ingresos.

Para la situación actual de este ayuntamiento, conviene recordar que la regla de gasto, cuyo incumplimiento motivó el PEF en vigor, no considera en ningún momento a los ingresos. Así pues, intentando no elevar el gasto computable, se analizan las opciones de gestión planteadas hasta ahora:

1. Gestión directa: la “remunicipalización” del servicio público, ésto es, gestionar de forma directa lo que se viene prestando de forma indirecta, exigiría además del análisis jurídico, la consideración presupuestaria de tal decisión, puesto que la falta de cobertura presupuestaria de cualquier obligación de contenido económico sería causa de nulidad de pleno derecho.  
Si se decidiera seguir prestando el servicio público de aparcamiento con gestión directa, previsiblemente se elevaría el gasto computable de la entidad local, lo que perjudicaría el cumplimiento de la regla de gasto y de los objetivos establecidos en el PEF. Supondría -como mínimo- asumir nuevos gastos de personal, estando restringidos los incrementos del capítulo 1 de gastos y limitado el acceso al empleo público.
2. Gestión indirecta mediante contrato de servicio: elevaría el presupuesto actual de gastos en el



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

importe que correspondiera pagar con la gestión correspondiente a los bajos del centro de salud y a los aparcamientos de superficie. Además sería preciso establecer un método automático de gestión de cobros, actualmente inexistente para estas zonas.

3. La gestión indirecta mediante concesión de servicio (por ser susceptible de explotación económica) reduciría los gastos del presupuesto municipal en el importe que hasta ahora se ha satisfecho por el contrato de servicio del aparcamiento de la Plaza de España, pudiendo incrementar los ingresos mediante el canon de la concesión. Dado el bajo nivel de actividad que permite alcanzar el equilibrio del resultado presupuestario, el riesgo operacional transferido es escaso, por lo que previsiblemente no habrá que indemnizar el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

El concesionario explotará el servicio público recibiendo como contrapartida la tarifa directamente de los usuarios, asumiendo el riesgo operacional. La administración pública mantendrá los poderes de policía.

El contrato de concesión de servicio definido en el artículo 15 de la LCSP de 2017 permite a la administración pública encomendar a un tercero, a título oneroso, la gestión de un servicio de su titularidad o competencia, cuya contrapartida venga constituida por el derecho de explotación que puede estar acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación implica la transferencia del riesgo operacional y -en consecuencia- la potestad organizativa del servicio.

Al no ser el aparcamiento un servicio coactivo, la tarifa que abonen los usuarios tendrá la consideración de precio privado; ésto es, su regulación no estará sujeta a reserva de ley, por lo que no precisará ordenanza.

Habida cuenta de la dificultad de controlar eficientemente los ingresos por aparcamientos, de los riesgos de incrementar el gasto computable en el presupuesto municipal y el escenario planteado de condiciones mínimas de normal funcionamiento, esta opción resulta la solución más ventajosa para el interés público.

El concesionario lograría cubrir los gastos de explotación globalmente, sin necesidad de realizar inversiones, con posibilidad de hacer frente a gastos de mantenimiento y algunas mejoras, e incluso del canon (o participación) mínimo que pudiera fijarse.

Esta fórmula de gestión indirecta, a través de concesionario, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal:

- El principio de estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas hace referencia a la situación de equilibrio o superávit estructural en términos de capacidad de financiación, estando prohibido incurrir en déficit estructural. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Con esta forma de gestión, se reducirán los ingresos por la recaudación llevada a cabo en el aparcamiento de la plaza de España (estimados en 45.329'40 €). También se reducirán los gastos por el mantenimiento del contrato de servicios CTR22/16 cuantificados en 47.056'90 € anuales. Siendo mayor la reducción de gastos que la de ingresos, el efecto es positivo para el equilibrio presupuestario.

- El principio de sostenibilidad financiera, que se refiere a la capacidad de cada administración pública para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

pública y morosidad de la deuda comercial, no se ve afectado por esta forma de gestión.

Lo expuesto en esta MEMORIA es todo cuanto han de informar los técnicos que suscriben, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Técnico 1: José Ibáñez Morón (TAG). Técnico 2: María Ángeles López Marcet (TG). Corporativo: Manuel López Mestanza (Concejal Delegado de Contratación). Secretario del expediente: Juan Antonio Sánchez León (Funcionario).”**

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Contratación, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó si lo que se va a votar es la gestión indirecta del servicio, indicando que ahora un funcionario pone de manifiesto la situación lamentable del aparcamiento de la plaza de España y que, por ejemplo, no hay parquímetros en la zona azul, dando la razón a una situación denunciada por su grupo; y dijo que le gustaría que se solucionara el problema del aparcamiento en el centro urbano.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, manifestó que esta propuesta es una aceptación de la realidad sobre la zona azul, los aparcamientos y la falta de un plan de movilidad, resultando que el empresario que consiguiera debería asumir una inversión, al tener que implantar la automatización del servicio, con unos precios ya fijados y sólo para tres años, con lo que sería difícil de amortizar por la empresa esa inversión; y dijo que con esto se acepta la realidad pero no se quiere cambiar el modelo, considerando que habría que pensar en otras fórmulas de movilidad y de aparcamiento.

Siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se ausentó de la sala, asumiendo la Presidencia D. Manuel López Mestanza.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que hay que intentar dar un buen servicio de aparcamiento a los vecinos, debiendo hacerse, en su opinión, a través de gestión directa, además de que hay que presentar el Plan de Movilidad, pero parece que la Concejalía de Tráfico se ha plantado en la inacción.

Siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que el municipio no para de crecer, pero no se quieren gestionar los servicios, pues se están privatizando muchos de ellos, sin realizar actuaciones para fomentar el transporte público y regular el transporte privado, pero resulta que el prometido, desde principios de legislatura, Plan de Movilidad, no llega nunca; y dijo que hay personas con movilidad reducida que no salen de sus viviendas porque el municipio no es accesible.

El Sr. Alcalde dijo que, oyendo a los concejales de la oposición, parece que están hablando de pueblos diferentes, pues, en cuanto a aparcamiento, no se tiene en cuenta que en el Recinto



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Ferial, por ejemplo, hay 2000 plazas de aparcamiento que se llenan; manifestó que no ha habido inacción, pues se han hecho inversiones, entre otras, para circunvalar el casco urbano y, así, disminuir el tráfico en el centro.

Continuó el Sr. Alcalde indicando, en cuanto al precio de la zona azul, que no lo subiría, pues eso ayuda a facilitar el aparcamiento y apoyar al comercio, afirmando que se pretende sacar la licitación para tres años, de forma que, una vez que pase ese tiempo, se verá qué hacer y si el ayuntamiento tuviera que poner las máquinas las pondrá.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, afirmó que el Plan de Movilidad se tiene desde hace dos años y el mismo ha puesto de manifiesto que había deficiencias en cuanto a la señalítica vertical y horizontal, para lo cual se han creado dos equipos de trabajo, uno de pintura vial y otro para mejorar la señalítica vertical, afirmando que todas las actuaciones que se hacen en materia de tráfico se realizan siguiendo las recomendaciones del plan de movilidad.

Dña. Micaela García dijo que le sorprende que se diga que existe el Plan de Movilidad, pidiendo que, si es así, el mismo se pudiera consultar a través de la web municipal, en aras de la Transparencia y la Participación Ciudadana; manifestó que la memoria pone de manifiesto las carencias que hay en relación con los aparcamientos públicos y la zona azul.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, indicó que la prestación de un servicio debe ser rentable para el Ayuntamiento y que cumpla con las demandas que los vecinos requieren, afirmando que la ocupación del aparcamiento de la plaza de España es muy deficiente; y dijo que habría que analizar en profundidad todo el servicio, manifestando que, cuando el servicio se presta de forma indirecta, ninguna empresa optará al mismo si no ve rendimiento a esa inversión.

D. Javier Caravias dijo que no todos los servicios públicos tienen que ser rentables pues hay algunos que hay que prestar a pesar de que puedan ser deficitarios, pues la rentabilidad no está sólo en lo económico; y pidió que se presentara un informe que indicara el impacto que ha tenido la zona azul desde su implantación, pues considera que, en algunas zonas, ha sido negativo para el comercio.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que le ha sorprendido que el Sr. Herrera diga que existe el Plan de Movilidad cuando se ha dicho numerosas veces que no había tal plan, pidiendo que, si existe, que se muestre a todo el mundo.

D. Salvador Herrera indicó que parece que la oposición confunde el plan de movilidad con un plan de tráfico, pero son cosas distintas, pues el plan de movilidad habla de muchos aspectos que son variables y, por tanto, evoluciona con el tiempo, indicando que el plan de movilidad, durante su redacción, tuvo en cuenta la participación ciudadana, pues se realizaron encuestas a la población en ese sentido.

Continuó el Sr. Herrera diciendo que el parking de la plaza de España está limitado en el tiempo, pero se va a estudiar la forma de que esté abierto las veinticuatro horas del día; y dijo que



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

en la gestión del aparcamiento debe haber equilibrio y no debe ser deficitario.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P.), 3 en contra (I.U. y Alhaurín Despierta) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Ciudadanos) (Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., se había ausentado de la sala).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=9>

**PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de marzo de 2019:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales la Concejala Delegada de Formación y Empleo:

Tenida en cuenta la experiencia acumulada por el personal adscrito a la Concejalía Delegada de Formación y Empleo durante el tiempo de funcionamiento del Vivero de Empresas Municipal, especialmente en aquellas cuestiones en las que se ha detectado posibilidades de mejora técnica del Reglamento, que sugieren que la modificación del Reglamento pueda ayudar a cumplir más fielmente los propósitos perseguidos por éste y su adaptación a las necesidades detectadas.

Tenidas en cuenta igualmente las modificaciones que han sufrido en los últimos años las normas de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Visto el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo texto original fue aprobado definitivamente en el Pleno de 18 de diciembre de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 15 de enero de 2016.

Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas celebrada el día 5 de julio de 2018, en cuyo punto nº 2 se propone la modificación del Reglamento del Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

Vista la Providencia de fecha 21 de marzo de 2019 de la Concejala Delegada de Formación y Empleo por la que se acuerda iniciar el expediente de modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y recabar los informes necesarios para ello.

Visto el informe de la Técnico de Formación y Empleo de fecha 21 de marzo de 2019, a los efectos previstos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la que se formulan las propuestas que se refieren a continuación.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Visto el informe jurídico favorable suscrito con fecha 21 de marzo de 2019 por el Técnico de Administración General, con la conformidad de la Secretaria General a los efectos del artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo lo anterior, se propone que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas en los términos contenidos en el Anexo que obra en el expediente.

**2.-** Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3.-** Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO. Fdo. Remedios Inmaculada Cueto Millán.”

**“ANEXO**

**Artículo 3:**

**“Artículo 3. Ubicación y estructura.**

*El Vivero de empresas se ubica en la urbanización Capellanía Norte, C/ Isaac Albéniz, 1, de Alhaurín de la Torre, en una parcela con una superficie total de 5.373 m<sup>2</sup>*

*El vivero de Empresas ofrece los siguientes servicios:*

- 1. Locales privados, tanto talleres como oficinas, de una superficie aproximada en oficinas 20 m<sup>2</sup>, y en talleres de 60 m<sup>2</sup> y 1 sala de coworking con una superficie de 274,46 m<sup>2</sup> (para un total de 30 puestos individuales), equipados con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, climatización y comunicaciones.*
- 2. Espacio destinado a Cámara de Comercio, Industria y Navegación.*
- 3. Áreas y servicios comunes con o sin coste adicional:*
  - 1. Recepción y control de accesos*
  - 2. Administración*
  - 3. Secretaría.*
  - 4. Acceso a servicios telemáticos (red WiFi/fibra óptica).*
  - 5. Limpieza y mantenimiento (areas comunes y coworking).*
  - 6. Seguridad (sistema de seguridad por cámaras conectado a la policía).*
  - 7. Aparcamientos.*
  - 8. Salón de actos.*
  - 9. Office”*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Artículo 5, párrafo 4º.**

Texto original: “A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.”

Texto propuesto: “A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos y la del alta en el IAE, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como trabajadores autónomos no hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente por el mismo o similar tipo de actividad, y con el compromiso de no realizar en el Vivero aquella actividad antecedente.”

**Artículo 6, apartado 2.**

“2. Las reuniones de la Comisión se convocarán por la Presidencia, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, sin que pueda constituirse, ni actuar, sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a o de los que en su caso le sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, teniendo la Presidencia voto de calidad. En todo lo demás, se seguirá lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público”.

**Artículo 7, letra c.**

“Previo informe no vinculante del Departamento Gestor, valorar y elevar al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del Vivero a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.”

**Artículo 9, apartado 1.**

“1.- Las actividades excluidas son las siguientes:

- a) Actividades nocivas, insalubres, peligrosas o que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del vivero y la convivencia del mismo, así como aquellas actividades expresamente prohibidas por el planeamiento urbanístico vigente.
- b) Actividades que generen contaminación acústica o medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- c) Proyectos empresariales cuya actividad económica sea el comercio minorista, salvo que se trate de un comercio on line.
- d) Actividades que tengan que almacenar los carburantes o combustibles de cualquier clase.
- e) Quedarán igualmente excluidos de la selección aquellos proyectos de actividad que perjudiquen el desarrollo o funcionamiento normal del vivero en el que pretendan instalarse temporalmente, no respondan a las finalidades contempladas en este Reglamento o resulten inviables”.

**Artículo 11, apartados 2, 6, 7 y 8.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

*“2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o por cualquiera de los medios legalmente establecidos y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para recabar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.*

*La documentación a aportar por el solicitante será la siguiente:*

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. (Anexo I).*
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia autenticada del D.N.I en vigor, si es persona física, o CIF, si es persona jurídica.*
- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación de las personas que firmen o comparezcan en nombre de otros, tales como D.N.I y poder de representación ante Notario del representante o documento que legalmente le sustituya.*
- d) En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia autenticada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Administrativo correspondiente.*
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.*
- f) Memoria descriptiva del modelo de negocio (Anexo II).*
- g) Certificado de la Administración Tributaria de estar dado de alta de la actividad en el modelo 036/037, DUE, o equivalente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- h) Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel en el que legal o estatutariamente le corresponda.*
- i) Compromiso de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por daño a tercero multirriesgos (Anexo III).*
- j) RNT y RLC, y contratos de trabajos, en su caso.*
- k) Certificado de la vida laboral del solicitante.*
- l) Certificado de la vida laboral de los trabajadores.*
- m) Currículum vitae del promotor o promotores.*
- n) Cualificación académica/profesional de la persona solicitante, que se acreditará mediante título o certificación académica/profesional.*





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*o) En su caso, tarjeta de demanda de empleo.*

*p) En el caso de personas discapacitadas con grado igual o superior al 33%, certificado de discapacidad emitido por la Administración competente.”*

*“6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, por el Departamento de Empleo, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*7. Para la solicitud de prórroga habrá de entregarse anualmente la siguiente documentación:*

- Certificado actualizado, emitido con una anterioridad máxima de un mes, de la Administración Tributaria relativo al estado de alta en el censo de empresarios, así como en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).*
- Certificado actualizado, emitido con una anterioridad máxima de un mes, de estar al corriente de pagos a las administraciones tributarias autonómica y estatal, así como de la Seguridad Social.*

*8. No será necesaria aportar la documentación prevista en este artículo que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar electrónicamente de las administraciones emisoras mediante plataformas de intermediación de datos que estén plenamente habilitadas al efecto en el departamento gestor del Ayuntamiento y en las citadas administraciones, siempre que el solicitante y los titulares de los datos personales, en su caso, autoricen expresamente a su consulta. Un listado de la documentación que reúna este requisito estará a disposición de los solicitantes.”*

**Artículo 12, apartado 1.a:**

*“a. Viabilidad técnica, económico-financiera, calidad y coherencia. Se valorará la importancia del sector de actividad en orden al valor del mismo para el desarrollo estratégico del Municipio, apostando por la diversificación económica, la innovación y el desarrollo de nuevos sectores productivos como forma de potenciar la economía local. Máximo, 10 puntos.”*

**Artículo 13, apartado 1:**

*“1. A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión Técnica, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, la cuál será notificada a los interesados conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

**Artículo 14:**

***“Artículo 14. Bolsa de proyectos empresariales.***

*En relación con las solicitudes de emprendedores/as que hayan superado las fases del proceso y que no hayan sido propuestos/as para la autorización de uso de oficinas/naves, bien por*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*encontrarse ocupados, bien por haber obtenido una puntuación inferior a la de los proyectos seleccionados, se integrarán en la “Bolsa de Proyectos en Espera” del Vivero.*

*La referida bolsa se configurará en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación correspondiente a la primera fase de preselección, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos de la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en la evaluación de convocatoria continua. Producida una vacante en los espacios del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se recurrirá a la “Bolsa de Proyectos en Espera” para cubrirla, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de la baremación, pudiendo en su caso requerir al interesado/a, para que aporte documentación a efectos de completar o actualizar la presentada inicialmente. A tal efecto, la Comisión emitirá propuesta de autorización al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada individualmente a los/as interesados/as, conforme a lo previsto en el artículo 13.*

*El plazo de permanencia en esta “Bolsa” será de un año a contar desde la fecha de valoración por la Comisión Técnica del Vivero, salvo en dos casos: Renuncia expresa y por escrito de la persona o empresas solicitante y aquellas personas o empresas que durante su permanencia en la bolsa hayan renunciado en más de tres ocasiones a los derechos ofrecidos de manera no justificada.*

*Una vez transcurrido este periodo, en el caso de producirse vacantes y si se siguen cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, el proyecto deberá volver a ser inscrito y evaluado si el emprendedor/a siguiera interesado/a en el uso de la oficina/nave para el arranque o consolidación de su negocio.”*

**Artículo 15.**

**“Artículo 15. Formalización contractual y ocupación de los espacios.**

*1. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el Anexo IV del presente Reglamento, al que se adjuntará inventario (Anexo V) donde se relacionen los bienes muebles con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los/as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.*

*2. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha ocupación, la adjudicación podrá quedar sin efecto, previa resolución expresa del órgano competente, pasando a autorizarse el uso del espacio al proyecto con mejor puntuación en la bolsa de proyectos empresariales.*

*3. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina deberán suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos con los siguientes límites mínimos:*

*— Responsabilidad civil: 150.000 euros.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Límite por víctima: 150.000 euros.
- Garantías mínimas: robo, incendio y roturas (continente 40.000 euros / contenido 10.000 euros).

*En el caso de autorizaciones para el uso de las talleres, será la Comisión Técnica quien determine los límites mínimos la citada póliza en función de la actividad a realizar, actuando subsidiariamente a dicha fijación, las cuantías antes indicadas. Si los daños producidos excedieran de la cobertura del seguro, tal exceso será entera responsabilidad del autorizado.*

*4. Dichas pólizas deberán mantener su vigencia durante todo el periodo de duración de la autorización que se otorgue, debiendo hacerse entrega en el Área Municipal de Empleo de copia de la póliza, junto con la acreditación del pago de la misma, con carácter previo a la ocupación de los espacios autorizados. Asimismo, deberá presentarse ante dicho Área la acreditación del pago de las renovaciones anuales de las pólizas. La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el presente artículo determinará la extinción de la autorización concedida.*

*5. La resolución del procedimiento de concesión del uso pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto .*

*6. Las empresas viveristas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asuma responsabilidad alguna.*

*7. Asimismo, responderán de los daños que, con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad, se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquel en el que se produzca el desperfecto.*

*8. Las empresas alojadas en el Vivero deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad.”*

**Artículo 17, apartado 1:**

*“1. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año, pudiendo concederse hasta dos prórrogas con el mismo límite, siendo, por tanto, la duración máxima de la autorización de hasta 3 años. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse, al menos, con 1 mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente. Las solicitudes de prórroga sobre el espacio ocupado previstas en este apartado tendrán prioridad sobre otras solicitudes sobre dicho espacio, así como sobre la bolsa prevista en el artículo 14”.*

**Artículo 19, apartados 1 y 4.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

*“1. Son causas de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas las siguientes:*

- a. La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido.*
- b. El mutuo acuerdo, previa comprobación por la Administración municipal del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.*
- c. La renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada.*
- d. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
- e. La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.*
- f. El no inicio o la interrupción de la actividad autorizada por más de 3 meses, sin justificación comunicada a la Administración concedente.*
- g. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente, así como el ejercer la actividad sin las licencias o cumplimiento de trámites oportunos, o la prestación por trabajador autónomo de la actividad desarrollada en los dos años anteriores al nuevo registro como autónomo, en concordancia con lo previsto en el artículo 5.*
- h. El impago del precio público correspondiente.*
- i. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento o en el contrato.*
- j. La revocación de la autorización otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.*
- k. La no ocupación en el plazo anteriormente establecido o el abandono del espacio asignado en el que se ejerza normalmente la actividad a que se destine.*
- l. Efectuar obras que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.*
- m. Impedir la visita de inspección que ordene la Administración titular.*
- n. Cambios en la forma jurídica, domicilio social, estatutos, objeto social, actividad empresarial, u otras variaciones sustanciales de la empresa autorizada, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.”*

*“4. La extinción de las autorizaciones -salvo en las letras a y c del apartado 1 de este artículo-, será acordada por el órgano competente para su concesión, previa propuesta de la Comisión Técnica. La extinción de la autorización en el supuesto de la letra a del apartado 1 se producirá por el cumplimiento del plazo previsto en la autorización o su prórroga. La extinción de la autorización en el supuesto de la letra c del apartado 1 será acordada por el órgano competente para su concesión, previo informe del Área de Formación y Empleo en el que se declare la concurrencia de la renuncia, con indicación de los hechos producidos y la normativa aplicable.”*

**Artículo 20.**

Se suprime en el apartado 1 la expresión “órganos de administración”, y se añade al final del apartado 2 lo siguiente: “La modificación sustancial de la actividad de la empresa sin contar con la debida autorización será causa suficiente para la revocación de la cesión y consiguiente resolución del contrato, previa audiencia al interesado en el correspondiente expediente”.

**Artículo 21.**

Se añade el siguiente párrafo final:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

*“Las ampliaciones y traslados, que estarán condicionadas a la disponibilidad de espacio y autorización previa, se documentarán en nuevo contrato, sin perjuicio de que continúe el cómputo del período de estancia máxima en el Vivero.”*

**Artículo 22.**

***“Artículo 22. Protección de datos de carácter personal.***

*En el tratamiento de los datos personales obtenidos en aplicación del presente reglamento, se habrá de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales”.*

**Artículo 23:**

***“Artículo 23. Prevención de Riesgos Laborales.***

*Las empresas instaladas se responsabilizarán del cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que regula la Prevención de los Riesgos Laborales, o aquella que la complemente o sustituya, y restante normativa de aplicación en la materia”.*

**Artículo 25, apartados 4, 15, 16, 17 y 18:**

*“4. Las empresas alojadas en el Vivero de empresas y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del módulo correspondiente, así como del resto de instalaciones del Vivero de Empresas, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento, teniendo, además, la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia, avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones cedidas, así como de cualquiera que conozcan respecto a las zonas comunes, asumiendo la íntegra y directa responsabilidad de los desperfectos que se ocasionaren por causas a él imputables.”*

*“15. Usar exclusivamente el espacio cedido a cada empresa por los promotores y trabajadores de la iniciativa empresarial respectiva.*

*16. Cualquier cambio de titularidad o modificación sustancial de la actividad de la empresa, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento. El cambio de titularidad o modificación sustancial de la actividad de la empresa sin contar con la debida autorización será causa suficiente para la revocación de la cesión y consiguiente resolución del contrato, previa audiencia al interesado.*

*17. Los cesionarios estarán obligados a ocupar el espacio asignado y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destine.*

*18. El reglamento de uso es un documento que está sometido a actualizaciones periódicas con el fin de mejorar el servicio y adaptarse a las nuevas necesidades. Dichas modificaciones serán comunicadas al usuario del espacio adjudicado y serán de obligado cumplimiento desde el momento en que se produzca su comunicación.”*

**Artículo 26, apartado 3:**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

“3. La autorización para el uso de los espacios podrá rechazarse si la reiteración de su uso por algún usuario implicase una utilización intensiva que impidiese o limitase el uso por los restantes usuarios del Vivero de Empresas”.

**Artículo 30, apartados 3.c y 5:**

“3 [...] c. La introducción en los espacios autorizados de elementos ajenos a la actividad de la autorización concedida”.

“5. Las infracciones previstas en el presente Reglamento prescribirán en los siguientes plazos:

- a. Infracciones leves, a los seis meses.
- b. Infracciones graves, a los dos años.
- c. Infracciones muy graves, tres años.”

**Artículo 34.**

**“Artículo 34. Tramitación de las sanciones.**

*La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

**Artículo 35:**

**“Artículo 35. Prescripción de las sanciones.**

*El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.”*

**Punto segundo del Anexo I.**

**“2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

Casilla de verificación *Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia autenticada del DNI o NIE en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica*

Casilla de verificación *En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia autenticada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.*

Casilla de verificación *D.N.I. y poder de representación ante Notario del representate o documento que legalmente le sustituya.*

Casilla de verificación *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Consejería de*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y frente a la Tesorería de la Seguridad Social.*

- Casilla de verificación *Memoria descriptiva del modelo de negocio según Anexo II.*
- Casilla de verificación *Certificado de la administración tributaria de estar dado de alta de la actividad en el modelo 036/037, DUE, o equivalente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- Casilla de verificación *Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel en el que legal o estatutariamente le corresponda.*
- Casilla de verificación *Modelo de compromiso de suscripción de póliza seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgo (Anexo III) en su caso.*
- Casilla de verificación *RNT y RLC y contratos de trabajo en su caso.*
- Casilla de verificación *Certificado de la vida laboral del solicitante.*
- Casilla de verificación *Autorización por parte de los trabajadores para consultar sus datos de vida laboral en su caso, o certificado de éstas.*
- Casilla de verificación *Curriculum vitae del promotor o promotores.*
- Casilla de verificación *Cualificación académica/profesional de la persona solicitante, que se acreditará mediante título o certificación académica o profesional.*
- Casilla de verificación *Tarjeta de demandad de empleo.*
- Casilla de verificación *Certificado de discapacidad emitido por la administración competente.”*

**Punto 3 del Anexo I “Declaración responsable”**

Se modifica la siguiente parte del texto vigente: “ Casilla de verificación *Tiene la consideración de PYME y su capital no está participado en más de un 25% por una sociedad*”, sustituyéndose por el siguiente: “ Casilla de verificación *Salvo que se trate de una empresa en proyecto, tiene la consideración de PYME y su capital no está participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME.*”

Se añade al final: “*Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a recabar certificación de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre*”.

**Antefirma del Anexo I.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

*“DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 679/2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con mi firma presto expreso consentimiento para el tratamiento de mis datos personales por el Departamento de Empleo, Empresa y Comercio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y declaro haber leído y haber sido informado sobre el tratamiento de mis Datos Personales según se describe en la Nota de Información Básica al dorso de esta solicitud.*

*EL/LA SOLICITANTE*

*Fdo: \_\_\_\_\_”*

**Nota de información básica de Protección de Datos de Carácter Personal del Anexo I.**

*“**Nota de Información Básica:** 1) **El Responsable** de sus datos es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuyo domicilio es Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre. 2) **La Finalidad** de dichos datos es gestionar su expediente como usuario de los espacios del Vivero de Empresas de este Ayuntamiento (incluyendo comunicaciones vía email o telefónicas necesarias para dicha gestión). 3) **La Legitimación** del tratamiento de sus datos corresponde al interés legítimo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en concreto del Departamento de Empleo, Empresa y Comercio, para realizar las acciones que se consideren necesarias llevar a cabo. 4) **Procedencia, Destinatarios y Transferencias de los Datos**, los datos obtenidos a través de la presente solicitud se tratarán con las garantías necesarias, así como, podrán ser cedidos a terceros para el cumplimiento normativo del desarrollo y gestión de los Expedientes. 5) **Plazos del Tratamiento**, Cumplir rigurosamente la temporalidad establecida en la legalidad vigente para las Administraciones Públicas. 6) **Derechos**. Como interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y revocación del consentimiento prestado. Igualmente, puede oponerse al tratamiento de sus datos en cualquier momento por motivos relacionados con su situación particular. Para ello, deberá dirigir escrito al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: presencialmente a través del Registro General del Ayuntamiento o por registro telemático a través de la sede electrónica: <https://sede.alhaurindelatorre.es>”*

**Anexo IV.**

- En la sección “**MANIFIESTAN**”, el **punto 1º** adoptaría la siguiente redacción literal: “1º.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es propietario de las edificaciones, instalaciones, y equipos ubicados en el espacio denominado "Vivero de Empresas", sito en la urbanización Capellanía Norte, C/ Isaac Albéniz, 1 de este municipio, con una superficie total de 5.373 m<sup>2</sup>.*”.
- En el apartado “**Primera**” de la sección “**ESTIPULACIONES**”, se añade al final los siguientes párrafos:





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“A los presentes efectos se entenderá por traspaso del espacio cedido, cualquier supuesto de modificación de la personalidad jurídica de los/as BENEFICIARIO/SA/S, de la mayor parte de su capital social o la cesión de su poder decisorio.*

*Las Condiciones en función de las cuales se concedió el uso deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.*

*En caso de modificación, deberá el/la beneficiaria/o comunicarlo al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a fin de que éste decida si procede revisión o extinción del contrato”.*

- En el apartado **“Tercera”** de la sección **“ESTIPULACIONES”**, se añade al final los siguientes párrafos:

*“El/la VIVERISTA se obliga a ocupar de forma efectiva el espacio cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina, dentro del plazo máximo de VEINTE días a contar desde la firma de este contrato.*

*Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del espacio y su entrega libre, vacuo y expedito a libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.*

*El/la VIVERISTA se obliga y se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o personal que éste designe, el acceso al espacio cedido a los efectos de la comprobación del uso y destino dado al mismo”.*

- En el apartado **“Cuarta”** de la sección **“ESTIPULACIONES”**, se añaden al final los siguientes párrafos:

*“Llegada la fecha de vencimiento sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su prórroga, la cesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

*Si devuelto el espacio cedido quedasen en él bienes muebles del VIVERISTA, se entenderá que éste/a renuncia/n a su propiedad y posesión a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, quedando el/la VIVERISTA, además, sujeto/a a la obligación de reembolsar a aquélla, los gastos que ésta tuviere que soportar para dejar el espacio en su estado originario”.*

- En el apartado **“Séptima”** de la sección **“ESTIPULACIONES”**, se añaden los puntos 12 a 17:

*“12. Comunicar las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc., que serán advertidos por los representantes o titulares del negocio.*

*13. Comunicar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del vivero.*

*14. No modificar las partes comunes de las instalaciones, ni colocar rótulos u otros elementos sin la autorización expresa del Ayuntamiento.*

*15. Notificar por escrito al Ayuntamiento el personal a su servicio que esté autorizado a acceder al mismo.*

*16. El/la VIVERISTA se obliga a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones legales que, en su caso, sean necesarios conforme al destino pactado para el espacio y a la actividad que vaya a ejercer en el*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

*mismo y para el uso de sus instalaciones; todo ello con independencia de las obligaciones genéricas de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, fiscales y demás reglamentaciones que rijan la actividad ejercida en el local, especialmente las de seguridad que le afecten. La denegación o la no obtención de dichos permisos, licencias o autorizaciones legales para el ejercicio de la actividad o el uso del espacio cedido, será causa suficiente para que El AYUNTAMIENTO pueda dar por resuelto anticipadamente el presente contrato.*

*17. EL CESIONARIO se obliga a ocupar de forma efectiva el espacio cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina”.*

- En el apartado “**Octava**” de la sección “**ESTIPULACIONES**”, se añade nuevo punto 2, modificando la numeración del antiguo 2 con el número 3:

*“2. El/la VIVERISTA no podrá tener en el espacio cedido ninguna clase de animales, ni almacenar o manipular materias explosivas, nocivas, o altamente inflamables y, en general, peligrosas, ni dedicarle a ningún otro uso distinto al de oficina, siendo a su cargo la responsabilidad que de tales infracciones pudiera derivarse”.*

- En el apartado “**Novena**” de la sección “**ESTIPULACIONES**”, se añaden los siguientes párrafos finales:

*“Finalizado el contrato por cualquier causa, El AYUNTAMIENTO queda autorizado para tomar posesión del espacio cedido, con todos los elementos integrantes y accesorios.*

*Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la VIVERISTA efectuará el desalojo del local y su entrega libre, vacuo y expedido a la libre disposición de El AYUNTAMIENTO, en el mismo estado en que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del VIVERISTA todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio cedido al estado originario en que lo recibió, así como por los daños causados por ella o por terceros que de ella dependan en las zonas comunes”.*

Asimismo, figura en el expediente, el siguiente informe de Secretaría:

“**FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA**, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite el siguiente

**INFORME**

El propósito del presente informe radica en valorar, por un lado, si el Ayuntamiento es competente y, por otro lado, si se ajusta a la legalidad la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, propuesta por la Concejala Delegada de Formación y Empleo.

En el expediente objeto de informe obran los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Visto el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo texto original fue aprobado definitivamente en el Pleno de 18 de diciembre de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 15 de enero de



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

2016.

**Segundo.** Vista el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas celebrada el día 5 de julio de 2018, en cuyo punto nº 2 se propone la modificación del Reglamento del Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.

**Tercero.** Vista la Providencia de fecha 21 de marzo de 2019 de la Concejala Delegada de Formación y Empleo por la que se acuerda iniciar el expediente de modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas y recabar los informes necesarios para ello.

**Cuarto.** Visto el informe de la Técnico de Formación y Empleo de fecha 21 de marzo de 2019, a los efectos previstos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Quinto.** Visto el borrador de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Formación y Empleo, que contiene las propuestas formuladas en el informe referido en el antecedente de hecho anterior.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, su artículo 133.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEGUNDO.- COMPETENCIA.**

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Así, en virtud de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 28 de la LRBRL, en su redacción anterior a la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, en el año 1.987 se finalizó la construcción del Centro de Iniciativas Municipales ubicado en el Polígono Industrial de Alhaurín de la Torre, registrado en el inventario municipal con el número 1.1.28. Dicho edificio fue puesto a disposición de diversos emprendedores y empresas locales de nueva creación mediante diversos programas con el objetivo de fomentar el desarrollo económico del municipio a través del fortalecimiento de una red empresarial local. Ha de considerarse que la competencia para la prestación de tales servicios no se ha visto alterada por la modificación operada en la LRBRL, por la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Ley 27/2013 de 27 de diciembre, toda vez que al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local *“Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto Ley”*.

A mayor abundamiento, la propia Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios en su artículo 9 apartados 21 y 22, competencias para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, así como la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales.

Por lo tanto, se puede concluir que el fomento al desarrollo empresarial ha sido una competencia que este Ayuntamiento ha venido ejercitando de forma continuada primero a través del denominado Centro de Iniciativas Municipales, y posteriormente a través del Vivero de Empresas que ha venido funcionando y que fue regulado por el Reglamento referido.

**TERCERO.- LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.**

Por otro lado, en cuanto a la legalidad de la modificación propuesta, ha de considerarse que ésta se ciñe a la normativa de aplicación.

Particularmente, tal y como se identifica en el informe de la Técnico de Formación y Empleo referido en el antecedente de hecho cuarto, buena parte de la meritada modificación trae causa de la derogación de la Ley 30/1992 y de la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de modo que el funcionario que suscribe considera que la legalidad de estos cambios se deriva necesariamente de la actualización normativa que se refleja.

Las restantes modificaciones identificadas en el citado informe son mejoras técnicas y pequeñas modificaciones que, a juicio del funcionario que suscribe, no implican una asunción de mayores competencias por el Ayuntamiento, no implican modificaciones relevantes del procedimiento anteriormente fijado, y cuyo contenido no se ve constreñido por una normativa imperativa de aplicación.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA.**

En cuanto al procedimiento que ha de seguir la modificación reglamentaria pretendida, han de valorarse paralelamente diversas cuestiones.

En primer lugar, en cuanto a la ausencia de trámites de consulta, audiencia e información pública, a juicio del funcionario que suscribe, resulta de aplicación la previsión del primer párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual *“podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen*". En este sentido, ha de entenderse necesariamente que el meritado Reglamento, titulado como de "Régimen Interior y Funcionamiento", y cuya finalidad es regular la organización del Vivero de Empresas; es una norma organizativa, por lo que concurre la previsión del citado artículo y, por tanto, puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En segundo lugar, el artículo 7 del Reglamento establece que es una función de la Comisión Técnica "*proponer la normativa del Vivero, su adaptación legal y actualización en base a las necesidades del mercado, apreciadas en el transcurso del tiempo*". Así, consta el Acta de la Comisión Técnica citada en el antecedente de hecho segundo, en el que se propone la adaptación legal y actualización del Reglamento, si bien la Concejalía de Formación y Empleo ha incorporado algunas modificaciones a la concreta propuesta de la Comisión Técnica por motivos de corrección técnica y legalidad, que han de ser valoradas por el Pleno, órgano a quién compete la modificación del Reglamento, en virtud de la normativa anteriormente referenciada.

En tercer lugar, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida modificación, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza modificada en el portal de transparencia, *ex* párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, el proyecto de modificación reglamentaria habrá de publicarse igualmente en el portal de transparencia, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, ha de hacerse referencia a que en el expediente se justifica el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En base a lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el texto que se somete a aprobación inicial plenaria relativo a la modificación del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según la literalidad que se desprende del expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Francisco Javier Marín Corencia. Técnico de Administración General. Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo). La Secretaria General. Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz."

D. José Fernando Pérez Osorio, del Grupo Socialista, dijo que el Ayuntamiento debería plantear políticas que fomenten el comercio en nuestro municipio.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Ciudadanos) y 3 abstenciones (I.U. y Alhaurín Despierta) (D. Antonio Lara Villegas, de Ciudadanos, y Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., se había ausentado de la sala).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=10>

**PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A DEDICAR EL SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA A MARÍA MOLINER.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de marzo de 2019:

“Marina Bravo Casero, ante el Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, presenta, para su debate y posterior votación, la siguiente

**PROPUESTA PARA DEBATE EN PLENO RELATIVA A DEDICAR EL SALON DE ACTOS DE LA BILIOTECA PUBLICA A MARÍA MOLINER**

La biblioteca Pública de Alhaurín de la Torre contará en la segunda planta con un salón de actos con capacidad para una centena de asistentes. Será un espacio polivalente, equipado con medios audiovisuales donde llevar a cabo una programación cultural enfocada al fomento de la lectura para todas las edades.

Este espacio se convertirá en referente tanto en nuestro pueblo, como fuera de nuestras fronteras. Es por ello que merece una denominación, que en si misma colabore con el objetivo de fomentar la lectura y el mundo del libro.

Que mejor que hacerlo con el nombre de una mujer que dedicó su vida a las bibliotecas. María Moliner, nacida el 30 de marzo del año 1900 en Zaragoza. Filóloga, bibliotecaria, archivera, madre, esposa y autora del *Diccionario de Uso del Español*. Esta obra que ocupó 15 años de su vida, está formada por tres mil páginas que cambiaron el curso de nuestro idioma, el español hoy compartido por más de 500 millones de hablantes.

María Moliner se licenció en Filosofía y Letras con 21 años y al año siguiente ya era funcionaria de Archivos y Bibliotecas. Durante la Segunda República trabajó en las Misiones Pedagógicas y fue una de las responsables de la puesta en marcha de las bibliotecas populares, lo que demuestra su profunda fe en la cultura como mejor medio para regenerar la sociedad. En 1946 pasó a dirigir la biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros industriales, puesto en el cual se jubiló en 1970. Fueron en estos años en los cuales se dedicó por entero a esta magna obra publicada por la *editorial Gredos* en dos volúmenes entre 1966 y 1967 y cuya primera reimpresión llegó a las veinte reimpresiones.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone para su aprobación al pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre lo siguiente punto único:

- Nombrar el salón de actos de la Biblioteca Pública Municipal “Antonio Garrido Moraga” sita en calle Alcalde Cristóbal Ortega con la denominación: **Sala MARÍA MOLINER.**

Marina Bravo Casero. Concejala Delegada de Medio Ambiente. Cultura y Patrimonio Historico.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, indicó que estaba de acuerdo con el nombre que se le va a dar al salón de actos, pero ha echado en falta la participación en esa elección.

Dña. Marina Bravo manifestó que los clubes de lectura fueron unánimes en la elección de este nombre y por eso se ha traído directamente ese nombre.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=11>

**PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de marzo de 2019:

“Marina Bravo Casero, ante el Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, presenta, para su debate y posterior votación, la siguiente:

**PROPUESTA PARA SU DEBATE EN PLENO RELATIVA A  
LA CONSTRUCCIÓN TEATRO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Alhaurín de la Torre es un municipio de 40.000 habitantes de derecho y casi 60.000 de hecho, de gran actividad cultural cuya repercusión cruza las fronteras provinciales con festivales decanos en la provincia como son el Festival Flamenco Torre del Cante declarado de Interés Turístico Provincial, y el festival de verano “El Portón del Jazz”. Eventos que han conseguido hacerse un hueco entre los más destacados del territorio nacional. Pero la programación cultural no queda ahí; por un lado se nutre del tejido asociativo alhaurino con la celebración de certámenes a nivel internacional como el Festival Internacional de Folclore que ya supera los 25 años, el Concurso “Torre de Coplas”, el Certamen Autonómico de coros rocieros o nuestros festivales de teatro. Por otro lado supone un motor económico muy importante para el municipio y el yacimiento de empleo que presenta para la juventud, que sin duda necesita para desarrollarse contar con infraestructuras para ello.

Sin embargo, las actividades culturales quedan muy limitadas a los meses estivales ya que solo contamos con el gran aforo al aire libre en la Finca El Portón, teniendo que renunciar a una programación cultural de gran formato bajo techo. Es muy triste ver como cada año el festival de teatro infantil no puede acoger a la gran demanda de público y son cientos de pequeños que se quedan sin poder disfrutar del teatro en su pueblo. Tampoco los alhaurinos pueden disfrutar de obras de teatro que nos ofrece la propia Diputación, ni de espectáculos musicales, porque el escenario del Centro Cultural es muy limitado.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Las actividades paralelas relacionadas con la Semana Santa alhaurina declarada Fiesta de Interés Turístico Andaluz este año tendrán lugar en un edificio espectacular como es el Edificio de Promoción de la Ciudad Aeroportuaria, pero que requiere de una gran inversión en medios técnicos para la realización de cualquier actividad.

Aunque son ya de sobra conocidos, es importante recordar los antecedentes:

- En 1997 se aprueba el Convenio Marco por el cual la Junta de Andalucía, viendo las deficiencias en cuanto a infraestructuras escénicas de la comunidad, ofrece a las Diputaciones la posibilidad de financiar este tipo de construcción en aquellos municipios carentes de las mismas.

- En septiembre de 1999 se formaliza el **Convenio Marco** de colaboración por parte de la Diputación de Málaga con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la financiación conjunta de las obras de Construcción, Remodelación y/o Equipamiento de edificaciones de uso cultural.

- En 2005 la Comisión Mixta de la Consejería de Cultura y la Diputación de Málaga aprueban para Alhaurín de la Torre la financiación de un Espacio Escénico de Tipo Básico , aunque en 2008 la misma comisión aprueba modificar el tipo de equipamiento de Básico a Medio debido al aumento de la población del municipio.

- Durante el año 2009 se termina de redactar y aprobar el proyecto básico del teatro de Alhaurín de la Torre supervisado y apoyado por los técnicos tanto de la Consejería de Cultura como de la Diputación Provincial.

- El 16 de diciembre de 2009 se recibe en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre comunicación firmada por la Directora General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por el que traslada el **informe favorable al Proyecto Básico del teatro**. Pero no es finalmente hasta febrero de 2012, cuando se recibe visto bueno por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía al proyecto de ejecución del teatro de Alhaurín de la Torre.

- Inclusive hasta en año 2014, la Diputación mantuvo en su presupuesto ficha de gasto donde comprometía la primera anualidad correspondiente a su parte proporcional, a la espera de que se firmara el convenio con la Junta de Andalucía.

El cuadro de financiación se aprobó con la siguiente proporción:

<b>Administración</b>	<b>%</b>
Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía	37,5
Diputación Provincial de Málaga	37,5
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	25

Tras las modificaciones exigidas por los técnicos de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial, el presupuesto para el teatro de Alhaurín de la Torre alcanza un coste estimado de **6 millones de euros**.

- En enero de 2013 se aprueba por parte de la Junta de Andalucía la Orden de 18/01/2013 por la cual se suspende la concesión de ayudas a los ayuntamientos para la construcción de edificios de uso escénico y musicales donde literalmente dice *“El actual contexto económico obliga a la contención y racionalización del gasto de acuerdo con el Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-*





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

*2014, resultando inviable la asunción de nuevas obligaciones por la Consejería de Cultura y Deporte en las distintas actividades que constituyen el objeto de las referidas subvenciones”*

En multitud de ocasiones, el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con la Consejería de Cultura con el fin de buscar una solución para el caso del teatro de la localidad, solicitando al menos la posibilidad de mantener una reunión para una posible ayuda por parte de la administración autonómica. Obtuvimos respuesta directa de los distintos responsables de cultura la Junta de Andalucía a este Alcalde indicando que no sería posible la financiación del teatro.

Trece años después, solo los alhaurinos quedan excluidos de aquella promesa formulada por el ex presidente de la Diputación, D. Salvador Pendón en la que se sustentaba el Convenio Marco firmado con la Junta afirmando que *“ningún ciudadano de la provincia tendría que desplazarse más de 30 minutos para asistir a un espectáculo cultural en recinto adecuado”*. Con esta fórmula, la Diputación de Málaga financió los teatros de Álora, Cártama, Guaro, Alhaurín El Grande, Torrox, Mijas... De aquella red de espacios escénicos comprometidos, la crisis pudo con Coín y Campillos que renunciaron a la ayuda por no la imposibilidad de hacer frente a su parte y Estepona, Antequera y Alhaurin de la Torre que quedaron pendientes.

En la última legislatura, aun con la situación económica en contra, la Diputación de Málaga ha seguido trabajando por la cultura con la apertura de museos, bibliotecas, espacios escénicos renovados e incluso cumpliendo con lo establecido en el Convenio Marco sin la ayuda de la Junta de Andalucía. De este modo tanto Estepona como Vélez-Málaga cuentan en su haber con la financiación de sus nuevos teatros.

Cuando por fin se acuerda por parte del ente provincial la financiación al 50% de esta infraestructura, la potestad egoísta e incomprensible de un diputado del grupo político CIUDADANOS encargado de negociar el presupuesto de la diputación, ataca directamente contra los deseos de la población alhaurina, al poner encima de la mesa la negativa a aprobar el presupuesto de la anualidad 2019 de la Diputación de Málaga si en él se contemplaba la financiación del Teatro de Alhaurín de la Torre. Solo dos meses después, ese diputado ha dimitido, dejando tras de sí este incalculable daño a nuestro municipio.

Sin embargo, el equipo de gobierno del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no va a cesar en su empeño de conseguir lo que le corresponde y le es de justicia, un teatro municipal. Es por ello que presenta para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**1.-** Solicitar a la Junta de Andalucía el 37,5 % de la financiación para la construcción del Teatro de Alhaurín de la Torre, cuyo proyecto se encuentra redactado y aprobado por la comisión Mixta de desarrollo y seguimiento del Convenio Marco.

**2.-** Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga el otro 37% de la financiación para la construcción del mismo teatro.

**3.-** Dar traslado a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su delegación territorial.

**4.-** Dar traslado a la Diputación de Málaga.

Marina Bravo Casero. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, explicó la propuesta objeto de debate y dijo que el teatro puede ser un gran foco de creación de empleo, pues hay muchos aspectos sobre los que influiría.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, manifestó que su grupo está de acuerdo con esta propuesta, pero considera que esta propuesta se presenta para dar un toque de atención al Grupo de Ciudadanos, cuyo partido tiene la titularidad de la Consejería de Cultura.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, indicó que su grupo siempre ha manifestado que, antes de construir el teatro, hay que ver su viabilidad, pues es una inversión muy importante que se paga con los impuestos de los ciudadanos, considerando que este proyecto que se presenta es obsoleto; dijo que hay muchos teatros a menos de treinta minutos de distancia de nuestro municipio, además de que hay infraestructuras alternativas en nuestro municipio que podrían suplir la construcción de ese teatro, por lo que considera que no es el momento para la construcción de este teatro.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., afirmó que no todo se puede medir por la rentabilidad económica, manifestando que el teatro de la Casa de la Cultura es del año 1982 y la población ha crecido mucho desde entonces, habiéndose quedado pequeño para muchos de los actos que se organizan; manifestó que la construcción del teatro le costaría al ayuntamiento 1,5 millones de euros, teniendo sus dudas sobre si habría que gastarlo en unos momentos en los que parte de nuestra población lo está pasando económicamente mal.

Terminó el Sr. Caravias diciendo que, mientras se construye o no, se debe dar más uso cultural al Edificio de Promoción de El Peñón.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que le parece muy acertado pedir de nuevo el teatro; en cuanto a utilizar otros espacios del municipio como teatro no lo ve correcto, pues hay muchos elementos que tiene un teatro y que no tiene otros sitios, pues hay que tener en cuenta que hay otros elementos necesarios en un teatro, como camerinos, telones o el back-stage; y dijo que no podemos resignarnos a los teatros de otros municipios.

Dña. Marina Bravo dijo que ella lleva apostando por el teatro desde que entró en la política hace doce años, pues considera que Alhaurín de la Torre necesita y merece su teatro, pues es una oportunidad fantástica para nuestro municipio, además de que es el único municipio con más de 20.000 habitantes que no cuenta con un teatro, puntualizando que Alhaurín El Grande cuenta con un teatro, que fue financiado con fondos de la Diputación y la Junta de Andalucía; y dijo que ninguno de los ayuntamientos de la provincia que cuentan con teatro no se han arruinado, afirmando que sigue convencida de que tenemos que seguir apostando por lograr este espacio escénico.

D. Antonio Lara dijo que su grupo está a favor de la Cultura, pero, para hacer Cultura no hacen falta infraestructuras millonarias sino saber qué iniciativas culturales se quieren llevar a cabo, en cuanto a lo económico, le gustaría saber cuánto dinero necesitan todos esos municipios para el mantenimiento de sus teatros y ver cómo esas inversiones repercuten en el municipio; y dijo que



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

hay que tener un proyecto cultural definido y, si se demuestra que no disponemos de las infraestructuras para poder llevarlas a cabo, entonces, se podrá ver si se necesita el teatro.

D. Javier Caravias dijo que, cuando se construya el teatro, se debe acompañar con una buena promoción cultural que incluyan talleres de teatro, pues hay que fomentar el teatro entre nuestros jóvenes.

Dña. Marina Bravo dijo que llevamos décadas con un taller de teatro, de hecho hay en plantilla un monitor de teatro y no se hace más teatro porque no se dispone de un edificio apropiado, pues no podemos crecer más por tener ese techo; y afirmó que hay muy buenas iniciativas y proyectos de compañías teatrales que no se pueden traer a Alhaurín de la Torre porque no disponemos de un espacio escénico suficiente, considerando que no se conoce bien el tema ni al municipio cuando se piensa que un teatro va a arruinarnos, pues no es así.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que le sorprende la actitud del Grupo de Ciudadanos en este tema; dijo que cualquier salón no se puede convertir en un teatro, pues, por ejemplo, el Edificio de Promoción no tiene las condiciones apropiadas para ciertos espectáculos; indicó que los ciclos de teatro o los de música de cámara, llena al completo el Centro Cultural, y se podría hacer, por ejemplo, Jazz en invierno, si se dispusiera de un espacio apropiado; le dijo al Sr. Lara que parece que mira más por la Junta de Andalucía que por el municipio; y dijo que se podría multiplicar la oferta cultural si tuviéramos un teatro adecuado, pues, de hecho, se han tenido que rechazar algunas ofertas de espectáculos por falta de ese espacio.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que él quiere que el teatro se haga y va a luchar para que la Junta de Andalucía y la Diputación paguen su parte para la construcción del edificio y el Ayuntamiento pondrá la parte que le corresponde.

D. David Márquez indicó que él no duda de la postura de la Sra. Bravo con respecto al teatro, pero tampoco duda de que se utilice esta propuestas para poner de manifiesto la postura del Grupo de Ciudadanos respecto de esta inversión.

D. Antonio Lara dijo que siempre se queja todo el mundo sobre la regla de gasto, pero resulta que se llegó a esa legislación por culpa de municipios como éste, que se embarcan en grandes inversiones sin tener, previamente, un estudio económico sobre su viabilidad; y dijo que su grupo no está en contra del teatro, pero hay que analizarlo todo antes de llevar a cabo cualquier actuación, pues es algo que considera necesario para hacer una buena gestión de los fondos públicos, reiterando que su grupo está a favor de la cultura.

El Sr. Alcalde dijo que Alhaurín de la Torre no ha parado de crecer y de recibir urbanizaciones, con el consiguiente aumento de los servicios que prestar, pero la Ley le impide aumentar el gasto más del 1,02 por ciento, algo con lo que no está de acuerdo, pues este ayuntamiento está totalmente saneado; y manifestó que las infraestructuras culturales son necesarias y no hay que olvidar que todos los actos culturales que se organizan en este pueblo tienen un lleno total.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 en contra (Ciudadanos).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=12>

**PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.L.V.-C.A. RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE LOS JUBILADOS Y CENTROS SOCIALES DE LAS BARRIADAS.** Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 26 de marzo de 2019, el cuál, tras la enmienda presentada por el Sr. Alcalde, queda redactado de la siguiente forma:

“Tania López Elorrieta, viceportavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

**MOCIÓN RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE LOS JUBILADOS Y CENTROS SOCIALES DE LAS BARRIADAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los Hogares de Jubilados son establecimientos municipales de servicio público creados para procurar el entretenimiento, establecer relaciones sociales, y en general, lograr el bienestar y el buen desarrollo de sus socios y usuarios.

Las protestas y quejas de nuestro mayores referentes al deficiente funcionamiento y a la falta de espacios en el Hogar de Jubilado son históricas. Durante varias legislaturas, la tensión entre gran parte de este colectivo y los distintos responsables de la concejalía del Área del Mayor ha estado presente, y poco o ningún caso se les ha hecho para intentar llegar a acuerdos y lograr el bienestar y el buen desarrollo de la convivencia de nuestros mayores en dicha dependencia municipal.

No es en absoluto admisible que se les trate como si fuesen niños pequeños. Son personas mayores con una larga experiencia; personas sabias, con la suficiente capacidad y cultura para poder consensuar normas de funcionamiento y solventar problemas , si se les atiende, se les escucha y, sobre todo, si se les hace partícipes de ciertas decisiones. Se sentirían ellos mismos con el suficiente compromiso como para lograr el correcto y buen funcionamiento del Hogar de Jubilados.

A primeros de febrero, tras un nuevo conflicto entre la actual concejala del mayor y más de una veintena de usuarios del Hogar de Jubilados, mantuvimos una reunión con este grupo de pensionistas en la que nos trasladaron su malestar por la colocación de un cartel por parte de la Concejalía del Mayor, donde se les obliga a depositar sus DNIs y carnés de jubilado en el centro social del mayor, (en los bajos del mercado municipal), a las personas que quieran hacer uso de las cartas, dominós, distintos tableros, etc, no pudiéndolos recuperar hasta que devuelvan el material utilizado. Desde el grupo municipal de IU nos parece una medida demasiado drástica, desproporcionada, sin sentido, cuanto más sin haber intentado siquiera consensuar con los propios usuarios una serie de medidas ante un posible problema, evitando así este gran malestar entre ellos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Otras quejas, no menos importantes, que nos trasladó este colectivo fue la falta de higiene y los malos olores que hay continuamente en los servicios, la colocación de un muro que reduce la ventilación y la salubridad del salón de juegos, la falta de espacio, los horarios, etc.

Alhaurín de la Torre necesita ya un nuevo Hogar de Jubilados, con una buena ubicación en el casco urbano y mucho más grande, porque se ha quedado pequeño, es decir, con unas dependencias municipales dignas, con un buen equipamiento que atienda las necesidades de todos nuestros mayores, de hombres y mujeres, que utilizan estas dependencias en su día a día, y para que haya más diversidad de actividades y talleres.

Así se conseguiría atraer a mayores que aún no se hayan sentido identificados o animados a hacer usos de estas instalaciones.

Tampoco nos podemos olvidar de las personas mayores que viven en las barriadas y tienen dificultades para trasladarse al Hogar de Jubilados del centro del pueblo. Para paliarlo en la medida de lo posible, el ayuntamiento debería potenciar y ampliar el abanico de las actividades en los Centros Sociales de las barriadas, dándole más vida, ya que tienen el mismo derecho de poder disfrutar de un rato de entretenimiento, charlas y risas con los vecinos de su zona.

Por todo ello, el grupo municipal de IULV-CA en Alhaurín de la Torre propone al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1.- Sacar a licitación el bar del Hogar de Jubilados, con la condición de que debe dar comida a personas que están solas.

2.- Estudiar la posibilidad de trasladar el Centro de Adultos para dar más espacio al Hogar de Jubilados.

3.- Modificar el reglamento interno de normas básicas de funcionamiento del Hogar de Jubilados.”

Dña. Tania López Elorrieta, Portavoz del Grupo de I.U., explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que está de acuerdo en gran parte con la propuesta, pues hay que realizar mejoras, por lo que presentaba enmienda a la misma de forma que la parte resolutive quede redactada de la siguiente forma:

“1.- Sacar a licitación el bar del Hogar de Jubilados, con la condición de que debe dar comida a personas que están solas.

2.- Estudiar la posibilidad de trasladar el Centro de Adultos para dar más espacio al Hogar de Jubilados.

3.- Modificar el reglamento interno de normas básicas de funcionamiento del Hogar de Jubilados.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad de los presentes.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=13>

**PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES.**

**14.1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.** Dña. Ana Ortega González, del Grupo Socialista, indicó que presentaba propuesta relativa a la Policía Local, indicando que hay que dar respuesta a esta situación con la mayor brevedad posible.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que, si no se quiere entrar a valorar esta propuesta, la oposición tendrá que solicitar la celebración de un pleno extraordinario sobre esta materia.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que sobre la Policía Local se ha debatido en numerosas ocasiones y no considera que esta propuesta sea urgente.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por 10 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) (Dña. Estela Martín Martín, del Grupo de Alhaurín Despierta, se había ausentado de la sala).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=14>

**PUNTO Nº 15.- DACION DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCION RELATIVO A RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS EN 2018.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

“**EXPTE.:** Resoluciones contrarias a los reparos

**ASUNTO:** Segundo semestre de 2018 (2SEM18)

**INFORME**

**F-066-2019**

**ANTECEDENTES:**

Finalizado el segundo semestre de 2018, siguiendo lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto, se efectúa recuento de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados en dicho periodo.

**FUNDAMENTOS:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto (73.2).

**CONCLUSIONES:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. El artículo 15.6 del RD4242017 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
3. En las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2018, se indica que los reparos formulados por la Intervención se podrán realizar tanto en documento contable como en informes individuales, elevándose informe al pleno con periodicidad semestral.
4. El detalle de resoluciones contrarias a gastos reparados en el primer semestre del ejercicio 2018 ocasionó el informe F-576-2018 conocido por el Pleno de 24/09/2018, punto 15º.
5. El detalle de resoluciones contrarias a gastos reparados en el segundo semestre del ejercicio 2018, es el siguientes:

Número de Expediente	Fecha del reparo	NºRslc contraria al reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe sin IVA	Importe con IVA	Tercero	Concepto
281	24/07/2018	1773	01/08/2018	18.000,00 €	21.780,00 €	JUAN CARLOS YUDES LAZARO	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
282	24/07/2018	1773	01/08/2018	11.950,00 €	14.459,50 €	JUAN CARLOS YUDES LAZARO	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS
283	24/07/2018	1773	01/08/2018	2.000,00 €	2.420,00 €	JUAN CARLOS YUDES LAZARO	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS
410A	16/07/2018	1563	23/07/2018	4.173,00 €	5.049,33 €	HORMIGONES SAN JULIAN SL	Suministro de áridos
410B	16/07/2018	1563	23/07/2018	2.125,00 €	2.571,25 €	HORMIGONES SAN JULIAN SL	Suministro de áridos
419A	23/07/2018	1661	25/07/2018	1.650,00 €	1.996,50 €	DESBROCE SAN PEDRO SOCIEDAD CIVIL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
419B	23/07/2018	1661	25/07/2018	845,00 €	1.022,45 €	DESBROCE SAN PEDRO SOCIEDAD CIVIL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
420A	23/07/2018	1661	25/07/2018	233,04 €	281,98 €	ALMEDA GROUP SYSTEMS S.L.	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
420B	23/07/2018	1661	25/07/2018	312,01 €	377,53 €	ALMEDA GROUP SYSTEMS S.L.	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
420C	23/07/2018	1661	25/07/2018	1.201,77 €	1.454,14 €	ALMEDA GROUP SYSTEMS S.L.	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
420D	23/07/2018	1661	25/07/2018	145,12 €	175,60 €	ALMEDA GROUP SYSTEMS S.L.	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
421	23/07/2018	1661	25/07/2018	3.000,00 €	3.630,00 €	GRUPO JARDISAL SL	LIMPIEZA Y ASEO
422A	23/07/2018	1661	25/07/2018	1.024,00 €	1.239,04 €	SERGIO MANCERA MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
422B	23/07/2018	1661	25/07/2018	1.568,00 €	1.897,28 €	SERGIO MANCERA MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
423	23/07/2018	1661	25/07/2018	9.908,60 €	11.989,41 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	MOBILIARIO Y ENSERES
424	23/07/2018	1661	25/07/2018	2.530,00 €	3.061,30 €	DESBROCE MINAYA 2018	OTROS TRABAJOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

						SC	REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
425	23/07/2018	1661	25/07/2018	28.000,00 €	33.880,00 €	INDUSTRIAL LAUROMECANICA SLL	RENOVACION ISLAS ECOLOGICAS E INSTALACION DE NUEVAS
426	23/07/2018	1661	25/07/2018	2.100,00 €	2.541,00 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
427	23/07/2018	1661	25/07/2018	2.950,00 €	3.569,50 €	TRANSPALFER SL	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
428	23/07/2018	1661	25/07/2018	4.544,69 €	5.499,07 €	SUMINISTROS SANITARIOS FONTANERIA SL	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
429	23/07/2018	1661	25/07/2018	940,00 €	1.137,40 €	ILLANES SOLANO SUM. IND. SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
431	24/07/2018	1773	01/08/2018	8.190,00 €	9.909,90 €	MACRO MUSIC AIE	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
432	24/07/2018	1773	01/08/2018	2.609,92 €	3.158,00 €	VISUALES 2000 SL	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
433	24/07/2018	1773	01/08/2018	309,09 €	374,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
438A	23/08/2018	2224	24/08/2018	214,88 €	260,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
438B	23/08/2018	2224	24/08/2018	345,45 €	418,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
438C	23/08/2018	2224	24/08/2018	545,45 €	660,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
439	23/08/2018	2224	24/08/2018	353,31 €	427,51 €	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
440	23/08/2018	2224	24/08/2018	805,79 €	975,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
440B	23/08/2018	2224	24/08/2018	752,07 €	910,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
440C	23/08/2018	2224	24/08/2018	913,21 €	1.104,99 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
440D	23/08/2018	2224	24/08/2018	859,50 €	1.040,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
442	24/07/2018	1774	27/07/2018	418,50 €	506,39 €	Cerrajería González Vega S.L	PFEA 2017 ORDINARIO/REFORMA ACERADO URB. EL LAGAR
443	24/07/2018	1774	27/07/2018	281,33 €	340,41 €	TZBSAT S.L.	PFEA 2017 ORDINARIO AMPLIACION SEDE SOCIAL EL ROMERAL
444	24/07/2018	1774	27/07/2018	1.128,00 €	1.364,88 €	ILLANES SOLANO SUM. IND. SL	ACTUALIZACION Y MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES
454	25/07/2018	1683	27/07/2018	2.776,62 €	3.359,71 €	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRIMAS DE SEGUROS
454B	25/07/2018	1683	27/07/2018	6.152,00 €	7.443,92 €	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRIMAS DE SEGUROS
454C	25/07/2018	1683	27/07/2018	4.589,58 €	5.553,39 €	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRIMAS DE SEGUROS
456A	23/08/2018	2223	24/08/2018	54,55 €	66,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
456B	23/08/2018	2223	24/08/2018	90,91 €	110,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

456C	23/08/2018	2223	24/08/2018	109,09 €	132,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
456D	23/08/2018	2223	24/08/2018	272,73 €	330,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
456E	23/08/2018	2223	24/08/2018	54,55 €	264,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
456F	23/08/2018	2223	24/08/2018	109,09 €	132,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
456G	23/08/2018	2223	24/08/2018	81,82 €	99,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
456H	23/08/2018	2223	24/08/2018	109,09 €	132,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
457A	31/07/2018	1841	02/08/2018	6.531,04 €	7.902,56 €	CLECE SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
457B	31/07/2018	1841	02/08/2018	18.290,72 €	22.131,77 €	CLECE SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
457C	31/07/2018	1841	02/08/2018	17.503,68 €	21.179,45 €	CLECE SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
478A	10/08/2018	2043	10/08/2018	1.393,30 €	1.685,89 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
478B	10/08/2018	2043	10/08/2018	1.118,66 €	1.353,58 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
478C	10/08/2018	2043	10/08/2018	15.848,60 €	19.176,80 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
478D	10/08/2018	2043	10/08/2018	1.393,30 €	1.763,27 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
478E	10/08/2018	2043	10/08/2018	1.590,40 €	1.924,38 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
478F	10/08/2018	2043	10/08/2018	15.790,88 €	19.106,97 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
478G	10/08/2018	2043	10/08/2018	18.246,35 €	22.078,08 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
478H	10/08/2018	2043	10/08/2018	1.297,63 €	1.570,13 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
478I	10/08/2018	2043	10/08/2018	18.046,30 €	21.836,02 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
478J	10/08/2018	2043	10/08/2018	1.506,35 €	1.822,68 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
486	10/08/2018	2045	10/08/2018	14.472,72 €	15.919,99 €	RUEDA FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	RECOGIDA DE BROZA Y BASURA EL LAGAR
492	24/09/2018	2624	25/09/2018	7.875,00 €	9.528,75 €	DESBROCE SAN PEDRO SOCIEDAD CIVIL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
492B	24/09/2018	2624	25/09/2018	1.800,00 €	2.178,00 €	DESBROCE SAN PEDRO SOCIEDAD CIVIL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
493	24/09/2018	2624	25/09/2018	1.501,30 €	1.816,57 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES	TRABAJOS DE JARDINERIA
494	24/09/2018	2624	25/09/2018	1.502,10 €	1.817,54 €	MARINA BERNAL BURGOS	TRABAJOS DE JARDINERIA
495A	24/09/2018	2624	25/09/2018	120,00 €	145,20 €	SERGIO MANCERA MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
495B	24/09/2018	2624	25/09/2018	690,00 €	834,90 €	SERGIO MANCERA MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

495C	24/09/2018	2624	25/09/2018	4.000,00 €	4.840,00 €	SERGIO MANCERA MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
496	24/09/2018	2624	25/09/2018	1.600,00 €	1.936,00 €	FRANCISCO AGUSTIN MANCERAS MORENO	TRABAJOS DE DESBROCE Y LIMPIEZA
497	24/09/2018	2624	25/09/2018	3.557,98 €	4.305,16 €	TRANSPALFER SL	REPARACION, MANT. Y CONSERV: INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
498A	24/09/2018	2624	25/09/2018	3.700,00 €	4.477,00 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
498B	24/09/2018	2624	25/09/2018	2.250,00 €	2.722,50 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
499	24/09/2018	2624	25/09/2018	6.232,50 €	7.541,33 €	JESUS GARRAN BERNAL	Limpieza y aseo
500	24/09/2018	2624	25/09/2018	17.200,00 €	20.812,00 €	JAVIER GONZALEZ GARCIA	Limpieza y aseo
501	24/09/2018	2624	25/09/2018	2.977,00 €	3.602,17 €	CANTERO CASTILLO S.L	REPARACION, MANT. Y CONSERV: INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
503	04/10/2018	2955	10/10/2018	900,00 €	1.089,00 €	MACRO MUSIC AIE	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
504	04/10/2018	2955	10/10/2018	1.040,00 €	1.258,40 €	MACROLEDS TECNOLOGIA S.L.	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
505	04/10/2018	2955	10/10/2018	3.563,64 €	4.312,00 €	CRISTINA DUQUE MADUEÑO	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
506A	04/10/2018	2955	10/10/2018	454,50 €	499,95 €	CRISTINA DUQUE MADUEÑO	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS
506B	04/10/2018	2955	10/10/2018	181,24 €	219,30 €	CRISTINA DUQUE MADUEÑO	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS
510	03/09/2018	2322	04/09/2018	13.604,55 €	16.461,51 €	FERROVIAL SERVICIOS SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
511A	03/09/2018	2322	04/09/2018	9.989,99 €	12.087,89 €	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
511B	03/09/2018	2322	04/09/2018	10.805,30 €	13.074,41 €	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
512	03/09/2018	2322	04/09/2018	4.967,55 €	6.010,74 €	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
514	01/10/2018	2830	04/10/2018	268,31 €	324,66 €	ILLANES SOLANO SUM. IND. S.L.	ACERADO Y CARRIL-BICI, A-404 4º TRAMOS ARROYO BIENQUERIDO
515A	01/10/2018	2830	04/10/2018	97,94 €	118,51 €	TZBSAT S.L.	ACERADO Y CARRIL-BICI, A-404 4º TRAMOS ARROYO BIENQUERIDO
515B	01/10/2018	2830	04/10/2018	374,26 €	452,86 €	TZBSAT S.L.	ACERADO Y CARRIL-BICI, A-404 4º TRAMOS ARROYO BIENQUERIDO
518	21/09/2018	2793	02/10/2018	13.068,36 €	15.812,72 €	ABM REXEL, SLU	REPARAC. MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJE



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

519	19/09/2018	2793	02/10/2018	207,85 €	251,50 €	SUMINISTROS SANITARIOS FONTANERIA SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
522	01/10/2018	2793	02/10/2018	550,00 €	665,50 €	MUÑOZ DIAZ JOSE EDUARDO	ACTIVIDADES CULTURALES, FESTEJOS Y DEPORTIVAS
523	01/10/2018	2793	01/10/2018	2.219,92 €	2.686,10 €	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
524	27/08/2018	2322	04/09/18	381,82 €	462,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
525	19/09/2018	2793	02/10/2018	90,91 €	110,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING HOTR0308 (Nº 29/2016/J/0050)
527	24/09/2018	2793	02/10/2018	123,97 €	150,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
529	19/09/2018	2793	02/10/2018	2.155,51 €	2.608,17 €	FONTACO SL	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
530	27/08/2018	2940	09/10/18	3.000,00 €	3.630,00 €	GRUPO JARDISAL SL	LIMPIEZA Y ASEO
547A	30/11/2018	2553	21/09/2018	19.093,61 €	23.103,27 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
547B	30/11/2018	2553	21/09/2018	1.987,87 €	2.405,32 €	CORTIJO DEL FONTARRON S.L.	CARBURANTES Y LUBRICANTES
552	03/09/2018	2321	04/09/2018	1.501,10 €	1.816,33 €	MARINA BERNAL BURGOS	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
553A	03/09/2018	2321	04/09/2018	8.000,00 €	9.680,00 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
553B	03/09/2018	2321	04/09/2018	2.050,00 €	2.480,50 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
553C	03/09/2018	2321	04/09/2018	900,00 €	1.089,00 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
553D	03/09/2018	2321	04/09/2018	5.710,00 €	6.909,10 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
554	03/09/2018	2321	04/09/2018	1.498,60 €	1.813,31 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
555	03/09/2018	2321	04/09/2018	2.383,88 €	2.884,50 €	ALMEDA GROUP SYSTEMS SL	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
556	03/09/2018	2321	04/09/2018	2.555,00 €	3.091,55 €	JAVIER GONZALEZ GARCIA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
557	03/09/2018	2322	04/09/2018	3.829,76 €	4.634,01 €	CLECE SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
558	03/09/2018	2322	04/09/2018	6.449,40 €	7.803,77 €	FERROVIAL SERVICIOS SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
559	03/09/2018	2322	04/09/2018	3.283,20 €	3.972,67 €	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

							EMPRESAS Y PROFESIONALES
560	03/09/2018	2322	04/09/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
560B	03/09/2018	2322	04/09/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
601	08/10/2018	2940	09/10/2018	3.289,25 €	3.980,00 €	RUEDA FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	RECOGIDA DE BROZA Y BASURA EL LAGAR
602	08/10/2018	2940	09/10/2018	1.501,29 €	1.816,57 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
603	08/10/2018	2940	09/10/2018	1.499,29 €	1.814,15 €	MARINA BERNAL BURGOS	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
604A	08/10/2018	2940	09/10/2018	1.406,67 €	1.702,08 €	CLAUDIO MARTIN MARTIN	DESBROCE, PODA Y CORTE DE SETOS
604B	08/10/2018	2940	09/10/2018	1.406,67 €	1.702,08 €	CLAUDIO MARTIN MARTIN	DESBROCE, PODA Y CORTE DE SETOS
604C	08/10/2018	2940	09/10/2018	1.406,67 €	1.702,08 €	CLAUDIO MARTIN MARTIN	DESBROCE, PODA Y CORTE DE SETOS
605	08/10/2018	2940	09/10/2018	8.000,00 €	9.680,00 €	GRUPO JARDISAL SL	RECOGIDA DE BROZA Y BASURA EL LAGAR
606A	08/10/2018	2940	09/10/2018	1.992,00 €	2.410,32 €	MACERA MORENO ANTONIO JESUS	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
606B	08/10/2018	2940	09/10/2018	4.140,00 €	5.009,40 €	MACERA MORENO ANTONIO JESUS	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
607A	08/10/2018	2940	09/10/2018	300,00 €	363,00 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
607B	08/10/2018	2940	09/10/2018	1.600,00 €	1.936,00 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
607C	08/10/2018	2940	09/10/2018	1.400,00 €	1.694,00 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
608	08/10/2018	2940	09/10/2018	8.050,00 €	9.740,50 €	CANTERO CASTILLO SL	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
609	08/10/2018	2940	09/10/2018	6.200,00 €	7.502,00 €	MACERA MORENO ANTONIO JESUS	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
610A	08/10/2018	2940	09/10/2018	6.830,00 €	8.264,30 €	BRAVO MARTIN MARIA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
610B	08/10/2018	2940	09/10/2018	7.560,00 €	9.147,60 €	BRAVO MARTIN MARIA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
611	08/10/2018	2940	09/10/2018	1.760,00 €	2.129,60 €	DESBROCE SAN PEDRO SOCIEDAD CIVIL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

							PROFESIONALES
612	08/10/2018	2940	09/10/2018	880,00 €	1.064,80 €	GONZALEZ GARCIA JAVIER	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
613	08/10/2018	2940	09/10/2018	4.897,18 €	5.925,59 €	FERRETERIA LAUROFER SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
615A	08/10/0018	2941	09/10/2018	16.134,40 €	19.522,62 €	CLECE SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
615B	08/10/0018	2941	09/10/2018	1.370,88 €	1.658,76 €	CLECE SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
616A	10/11/1918	3008	11/10/2018	66,12 €	80,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
616B	10/11/1918	3008	11/10/2018	583,47 €	706,00 €	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	TRANSPORTES
617	09/10/2018	2979	10/10/2018	2.250,00 €	2.475,00 €	VIVEROS GUZMAN SL	ACERADO Y CARRIL-BICI, A-404 4º TRAMOS ARROYO BIENQUERIDO
618	09/10/2018	2979	10/10/2018	195,00 €	235,95 €	HORMIGONES SAN JULIAN SL	ACERADO Y CARRIL-BICI, A-404 4º TRAMOS ARROYO BIENQUERIDO
619	09/10/2018	2979	10/10/2018	80,78 €	97,74 €	TZBSAT S.L.	ACERADO Y CARRIL-BICI, A-404 4º TRAMOS ARROYO BIENQUERIDO
620	09/10/2018	2979	10/10/2018	3.102,37 €	3.753,87 €	ALMEDA GROUP SYSTEMS SL	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
623	08/10/2018	2942	09/10/2018	1.950,00 €	2.359,50 €	MACRO MUSIC AIE	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
624A	16/10/2018	3073	17/10/2018	110,64 €	133,87 €	MANTENIMIENTO ASCENSORES MALACITANA, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
624B	16/10/2018	3073	17/10/2018	110,64 €	133,87 €	MANTENIMIENTO ASCENSORES MALACITANA, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
624C	16/10/2018	3073	17/10/2018	110,64 €	133,87 €	MANTENIMIENTO ASCENSORES MALACITANA, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
624D	16/10/2018	3073	17/10/2018	110,64 €	133,87 €	MANTENIMIENTO ASCENSORES MALACITANA, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
624E	16/10/2018	3073	17/10/2018	110,64 €	133,87 €	MANTENIMIENTO ASCENSORES MALACITANA, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
624F	16/10/2018	3073	17/10/2018	110,64 €	133,87 €	MANTENIMIENTO ASCENSORES MALACITANA, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

							CONSERVACION
624G	16/10/2018	3073	17/10/2018	110,64 €	133,87 €	MANTENIMIENTO ASCENSORES MALACITANA, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
624H	16/10/2018	3073	17/10/2018	110,64 €	133,87 €	MANTENIMIENTO ASCENSORES MALACITANA, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
625A	16/10/2018	3073	17/10/2018	215,54 €	260,80 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
625B	16/10/2018	3073	17/10/2018	215,54 €	260,80 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
625C	16/10/2018	3073	17/10/2018	215,54 €	260,80 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
625D	16/10/2018	3073	17/10/2018	215,54 €	260,80 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
625E	16/10/2018	3073	17/10/2018	302,45 €	365,96 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
625F	16/10/2018	3073	17/10/2018	191,13 €	231,27 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
625G	16/10/2018	3073	17/10/2018	231,11 €	231,27 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
625H	16/10/2018	3073	17/10/2018	250,41 €	303,00 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
625I	16/10/2018	3073	17/10/2018	215,54 €	260,80 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
626A	16/10/2018	3073	17/10/2018	142,62 €	172,57 €	GENERAL ELEVADORES XXI, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
626B	16/10/2018	3073	17/10/2018	142,62 €	172,57 €	GENERAL ELEVADORES XXI, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

627	16/10/2018	3073	17/10/2018	131,46 €	159,07 €	ASCENSORES EMBARBA, SA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
628	16/10/2018	3073	17/10/2018	131,45 €	159,06 €	ASCENSORES EMBARBA, SA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
629	16/10/2018	3073	17/10/2018	233,55 €	282,60 €	SHINDLER, SA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
630	16/10/2018	3073	17/10/2018	199,39 €	241,92 €	SHINDLER, SA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
631	16/10/2018	3073	17/10/2018	199,93 €	241,92 €	SHINDLER, SA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
634	08/10/2018	2947	09/10/2018	6.100,00 €	7.381,00 €	INDUSTRIAL LAUROMECANICA SLL	LIMPIEZA Y ASEO
635A	23/10/2018	3273	26/10/2018	8.096,53 €	9.796,80 €	NATURHABIT IDEA SL	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
635B	23/10/2018	3273	26/10/2018	1.083,20 €	1.310,68 €	NATURHABIT IDEA SL	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
636A	24/10/2018	3275	26/10/2018	1.254,17 €	1.517,55 €	CLECE SA	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
636B	24/10/2018	3275	26/10/2018	1.791,67 €	2.167,92 €	CLECE SA	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
636C	24/10/2018	3275	26/10/2018	1.791,67 €	2.167,92 €	CLECE SA	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
638A	05/11/2018	3377	05/11/2018	302,45 €	365,96 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
638B	05/11/2018	3377	05/11/2018	191,13 €	231,27 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
638C	05/11/2018	3377	05/11/2018	191,00 €	231,11 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
638D	05/11/2018	3377	05/11/2018	250,41 €	303,00 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
638E	05/11/2018	3377	05/11/2018	215,54 €	260,80 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

							CONSERVACION
648A	18/10/2018	3186	23/10/2018	5.413,64 €	6.550,50 €	VIVEROS GUZMAN SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
648B	18/10/2018	3186	23/10/2018	6.504,55 €	7.870,50 €	VIVEROS GUZMAN SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
649A	18/10/2018	3186	23/10/2018	1.350,00 €	1.633,50 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
649B	18/10/2018	3186	23/10/2018	1.250,00 €	1.512,50 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
649C	18/10/2018	3186	23/10/2018	350,00 €	423,50 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
649D	18/10/2018	3186	23/10/2018	900,00 €	1.089,00 €	FORESTAL DE MADERA Y CORCHO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
650	18/10/2018	3186	23/10/2018	1.500,00 €	1.815,12 €	BERNAL BURGOS MARINA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
651	18/10/2018	3186	23/10/2018	1.499,80 €	1.814,76 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
652	18/10/2018	3186	23/10/2018	6.800,00 €	8.228,00 €	CANTERO CASTILLO SL	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
653	18/10/2018	3186	23/10/2018	5.700,00 €	6.897,00 €	CANTERO CASTILLO SL	RECOGIDA DE BROZA Y BASURA EL LAGAR
654	18/10/2018	3186	23/10/2018	7.280,00 €	8.808,80 €	CANTERO CASTILLO SL	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
655A	18/10/2018	3186	23/10/2018	1.500,00 €	1.815,00 €	TRANSPALFER SL	TRANSPORTES
655B	18/10/2018	3186	23/10/2018	7.950,00 €	9.619,50 €	TRANSPALFER SL	TRANSPORTES
656	18/10/2018	3186	23/10/2018	4.200,00 €	5.082,00 €	TRANSPALFER SL	LIMPIEZA Y ASEO
657A	18/10/2018	3186	23/10/2018	4.365,00 €	5.281,65 €	GONZALEZ GARCIA JAVIER	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
657B	18/10/2018	3186	23/10/2018	3.450,00 €	4.174,50 €	GONZALEZ GARCIA JAVIER	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
657C	18/10/2018	3186	23/10/2018	4.070,00 €	4.924,70 €	GONZALEZ GARCIA JAVIER	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
658	18/10/2018	3186	23/10/2018	1.617,00 €	1.956,57 €	JOSE BENITEZ CANTERO MAT. CONSTR.	LIMPIEZA Y ASEO
659	18/10/2018	3186	23/10/2018	1.440,00 €	1.742,40 €	INMOBILLA SOLANO SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
660	18/10/2018	3186	23/10/2018	772,77 €	935,05 €	PINTURAS VIPESA SL	MEJORAS DE VIAS





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

							PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS
676A	16/10/2018	3128	18/10/2018	12.290,64 €	14.871,67 €	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
676B	16/10/2018	3128	18/10/2018	10.805,30 €	16.865,37 €	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
677	16/10/2018	3128	18/10/2018	2.894,18 €	3.501,96 €	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
686	29/10/2018	3362	02/11/2018	915,13 €	970,04 €	JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
686B	29/10/2018	3362	02/11/2018	371,22 €	393,50 €	JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
688	08/11/2018	3519	12/11/2018	780,00 €	943,80 €	MACRO MUSIC AIE	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
697	26/10/2018	3349	31/10/2018	850,00 €	1.028,50 €	JESUS GARRAN BERNAL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
698A	26/10/2018	3349	31/10/2018	20.049,02 €	24.259,32 €	TALHER, SA	LIMPIEZA Y ASEO
698B	26/10/2018	3349	31/10/2018	20.049,02 €	24.259,32 €	TALHER, SA	LIMPIEZA Y ASEO
698C	26/10/2018	3349	31/10/2018	6.683,01 €	8.086,44 €	TALHER, SA	LIMPIEZA Y ASEO
714A	06/11/2018	3386	07/11/2018	5.543,38 €	6.707,49 €	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRIMAS DE SEGUROS
714B	06/11/2018	3386	07/11/2018	271,62 €	328,66 €	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRIMAS DE SEGUROS
714C	06/11/2018	3386	07/11/2018	2.505,06 €	3.031,12 €	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRIMAS DE SEGUROS
759	27/11/2018	3855	29/11/2018	16.897,92 €	20.446,48 €	CLECE SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
760	27/11/2018	3855	29/11/2018	5.754,15 €	6.962,52 €	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
761	27/11/2018	3855	29/11/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
762	27/11/2018	3855	29/11/2018	1.406,67 €	1.702,08 €	CLAUDIO MARTIN MARTIN	DESBROCE, PODA Y CORTE DE SETOS
763A	27/11/2018	3855	29/11/2018	1.014,00 €	1.130,69 €	VIVEROS GUZMAN SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
763B	27/11/2018	3855	29/11/2018	7.015,00 €	7.944,20 €	VIVEROS GUZMAN SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
764	27/11/2018	3855	29/11/2018	1.499,60 €	1.814,52 €	BERNAL BURGOS MARINA	OTROS TRABAJOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

							REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
765	27/11/2018	3855	29/11/2018	1.502,10 €	1.817,54 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
766	27/11/2018	3855	29/11/2018	2.032,00 €	2.458,72 €	HORMIGONES SAN JULIAN SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
767	27/11/2018	3855	29/11/2018	1.275,00 €	1.542,75 €	ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
768A	27/11/2018	3855	29/11/2018	4.864,00 €	5.863,66 €	DESBROCE ALHAURIN 2017 S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
768B	27/11/2018	3855	29/11/2018	1.725,00 €	2.087,25 €	DESBROCE ALHAURIN 2017 S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
785	04/12/2018	4380	12/12/2018	1.861,45 €	2.252,35 €	LUQUE GOMEZ JOAQUIN RAMON	MOBIL. Y ENSERES, REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.
786	04/12/2018	4380	12/12/2018	2.252,96 €	2.726,08 €	GLOBAL PALMS SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
787	04/12/2018	4380	12/12/2018	466,36 €	564,30 €	FERRETERIA LAUROFER SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
788	04/12/2018	4380	12/12/2018	6.683,01 €	8.086,44 €	TALHER, SA	LIMPIEZA Y ASEO
789	04/12/2018	4380	12/12/2018	243,39 €	294,50 €	FERRETERIA LAUROFER SL	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE.
790	04/12/2018	4380	12/12/2018	2.109,23 €	2.552,17 €	INMOBILLA SOLANO SL	MOBIL. Y ENSERES, REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.
791	05/12/2018	4380	12/12/2018	15.235,00 €	18.434,35 €	DESBROCE ALHAURIN 2017 S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
792	17/12/2018	4585	18/12/2018	2.611,16 €	3.159,50 €	FERRETERIA LAUROFER SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
793A	04/12/2018	4380	12/12/2018	630,00 €	762,30 €	ANTONIO JESUS MANCERA MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
793B	04/12/2018	4380	12/12/2018	2.300,00 €	2.783,00 €	ANTONIO JESUS MANCERA MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
798A	05/12/2018	4381	12/12/2018	77,86 €	94,21 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
798B	05/12/2018	4381	12/12/2018	77,86 €	94,21 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES,



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

							MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
798C	05/12/2018	4381	12/12/2018	77,86 €	94,21 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
798D	05/12/2018	4381	12/12/2018	77,86 €	94,21 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
798E	05/12/2018	4381	12/12/2018	77,86 €	94,21 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
798F	05/12/2018	4381	12/12/2018	77,86 €	94,21 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
798G	05/12/2018	4381	12/12/2018	77,86 €	94,21 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
799A	05/12/2018	4381	12/12/2018	177,17 €	214,38 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
799B	05/12/2018	4381	12/12/2018	177,17 €	214,38 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
799C	05/12/2018	4381	12/12/2018	177,17 €	214,38 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
799D	05/12/2018	4381	12/12/2018	177,17 €	214,38 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
799E	05/12/2018	4381	12/12/2018	177,17 €	214,38 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
799F	05/12/2018	4381	12/12/2018	177,17 €	214,38 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
799G	05/12/2018	4381	12/12/2018	177,17 €	214,38 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
800A	05/12/2018	4381	12/12/2018	128,21 €	155,13 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

							CONSERVACION
800B	05/12/2018	4381	12/12/2018	128,21 €	155,13 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
800C	05/12/2018	4381	12/12/2018	128,21 €	155,13 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
800D	05/12/2018	4381	12/12/2018	128,21 €	155,13 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
800E	05/12/2018	4381	12/12/2018	128,21 €	155,13 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
800F	05/12/2018	4381	12/12/2018	128,21 €	155,13 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
800G	05/12/2018	4381	12/12/2018	128,21 €	155,13 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
801A	05/12/2018	4381	12/12/2018	256,79 €	310,72 €	FAIN ASCENSORES	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
801B	05/12/2018	4381	12/12/2018	256,79 €	310,72 €	FAIN ASCENSORES	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
801C	05/12/2018	4381	12/12/2018	256,79 €	310,72 €	FAIN ASCENSORES	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
801D	05/12/2018	4381	12/12/2018	256,79 €	310,72 €	FAIN ASCENSORES	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
802	05/12/2018	4381	12/12/2018	191,13 €	231,27 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
803	05/12/2018	4381	12/12/2018	215,54 €	260,80 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
804A	05/12/2018	4381	12/12/2018	302,45 €	365,96 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

804B	05/12/2018	4381	12/12/2018	191,00 €	231,11 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
806	04/12/2018	4361	11/12/2018	5.395,05 €	6.528,01 €	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
807	04/12/2018	4361	11/12/2018	10.045,89 €	12.155,53 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
808	04/12/2018	4361	11/12/2018	18.508,32 €	22.395,07 €	CLECE SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
809A	04/12/2018	4361	11/12/2018	14.161,73 €	17.135,69 €	FERROVIAL SERVICIOS SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
809B	04/12/2018	4361	11/12/2018	12.020,57 €	14.544,89 €	FERROVIAL SERVICIOS SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
809C	04/12/2018	4361	11/12/2018	17.277,29 €	20.905,52 €	FERROVIAL SERVICIOS SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
813	04/12/2018	4377	11/12/2018	5.000,00 €	6.050,00 €	EME DE MAR GESTION CULTURAL SL	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
814	04/12/2018	4377	11/12/2018	2.714,88 €	3.285,00 €	EME DE MAR GESTION CULTURAL SL	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
815	12/12/2018	4612	18/12/2018	1.198,35 €	1.450,00 €	JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
817	12/12/2018	4611	18/12/2018	435,50 €	461,63 €	JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
824	11/12/2018	4382	12/12/2018	3.700,00 €	4.477,00 €	CERRAJERIA GONZALEZ VEGA S.L.	MEJORA DE ACCESOS A BARRIADAS RURALES
825	04/12/2018	4379	12/12/2018	4.132,23 €	5.000,00 €	CERRAJERIA GONZALEZ VEGA S.L.	ADECUACION PARQUES Y JARDINES
826A	05/12/2018	4379	12/12/2018	4.846,00 €	5.863,66 €	DESBROCE ALHAURIN 2017 S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
826B	05/12/2018	4379	12/12/2018	1.725,00 €	2.087,25 €	DESBROCE ALHAURIN 2017 S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
826C	05/12/2018	4379	12/12/2018	1.650,00 €	1.996,50 €	DESBROCE ALHAURIN 2017 S.L.	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
830	12/12/2018	4610	18/12/2018	3.150,79 €	3.812,46 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
847	20/12/2018	4734	21/12/2018	1.478,83 €	1.789,38 €	JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

848	17/12/2018	4585	18/12/2018	6.210,00 €	7.514,10 €	ANTONIO JESUS MANCERA MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
849	17/12/2018	4585	18/12/2018	1.499,60 €	1.817,78 €	BERNAL BURGOS MARINA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
850	17/12/2018	4585	18/12/2018	1.500,80 €	1.815,97 €	JARDINERIA Y LIMPIEZA BERNAL FLORES	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
851	17/12/2018	4585	18/12/2018	4.840,00 €	5.856,40 €	ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
852	17/12/2018	4585	18/12/2018	10.700,00 €	12.947,00 €	CANTERO CASTILLO 29130 SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
853	17/12/2018	4585	18/12/2018	3.250,00 €	3.932,50 €	FRANCISCO JOSE GONZALEZ GOMEZ	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
854	17/12/2018	4585	18/12/2018	2.311,00 €	2.796,31 €	INMOBILIA SOLANO SL	MOBIL. Y ENSERES, REPARAC., MANTEN. Y CONSERV.
855	17/12/2018	4585	18/12/2018	871,36 €	1.054,35 €	FERRETERIA LAUROFER SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
856	17/12/2018	4585	18/12/2018	1.213,49 €	1.468,32 €	GLOBAL PALMS SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
857	17/12/2018	4585	18/12/2018	39.952,86 €	48.342,96 €	JUEGOS KOMPAN SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
858	17/12/2018	4585	18/12/2018	3.250,00 €	3.932,50 €	MANCERAS MORENO FRANCISCO AGUSTIN	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
860	17/12/2018	4646	19/12/2018	256,79 €	310,72 €	FAIN ASCENSORES	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
861	17/12/2018	4646	19/12/2018	77,86 €	94,21 €	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
862	14/12/2018	4613	18/12/2018	2.068,02 €	2.502,30 €	FERRETERIA LAUROFER SL	REPAR. MANTEN. Y CONSERVACION: EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUCCIONES
863	14/12/2018	4613	18/12/2018	512,23 €	619,80 €	FERRETERIA LAUROFER SL	MOBILIARIO Y ENSERES
864	14/12/2018	4613	18/12/2018	8.078,95 €	9.775,53 €	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
865	14/12/2018	4613	18/12/2018	17.666,88 €	21.376,92 €	CLECE SA	OTROS TRABAJOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

							REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
866	14/12/2018	4578	17/12/2018	3.200,00 €	3.872,00 €	GRAFICAS PAYAN, S.L.	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
884	19/12/2018	4712	21/12/2018	9.806,00 €	11.865,26 €	FRANCISCO AGUSTIN MANCERAS MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
885	19/12/2018	4712	21/12/2018	1.900,00 €	2.299,00 €	GRUPO JARDISAL SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
894	19/12/2018	4690	20/12/2018	6.683,01 €	8.086,44 €	TALHER, SA	LIMPIEZA Y ASEO
895	19/12/2018	4690	20/12/2018	4.800,00 €	5.808,00 €	TRANSPALFER SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
896	19/12/2018	4690	20/12/2018	7.500,00 €	9.075,00 €	TRANSPALFER SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
897	19/12/2018	4690	20/12/2018	6.900,00 €	8.349,00 €	CANTERO CASTILLO 29130 SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
898	19/12/2018	4690	20/12/2018	263,50 €	318,84 €	CANTERO CASTILLO 29130 SL	LIMPIEZA Y ASEO
899	19/12/2018	4690	20/12/2018	14.676,00 €	17.757,96 €	DESBROCE ALHAURIN 2017 SL	LIMPIEZA Y ASEO
900	19/12/2018	4690	20/12/2018	5.729,07 €	6.932,17 €	LARA CERAMICAS Y OBRAS SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
901	19/12/2018	4690	20/12/2018	3.380,00 €	4.089,80 €	ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
902	19/12/2018	4690	20/12/2018	2.492,15 €	3.015,50 €	FERRETERIA LAUROFER SL	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
903	19/12/2018	4690	20/12/2018	5.713,21 €	6.894,98 €	VIVEROS MARBELLA VERDE SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
904	19/12/2018	4690	20/12/2018	3.050,00 €	3.690,50 €	FRANCISCO AGUSTIN MANCERAS MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
912	26/12/2018	4760	27/12/2018	1.121,25 €	1.356,71 €	HORMIGONES SAN JULIAN SL	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
913	26/12/2018	4760	27/12/2018	2.375,00 €	2.873,75 €	ANTONIO JESUS MANCERA MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
914	26/12/2018	4760	27/12/2018	1.406,68 €	1.702,08 €	CLAUDIO MARTIN MARTIN	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
918	26/12/2018	4758	27/12/2018	20.091,78 €	24.311,06 €	APLINNOVA FACILITY SERVICES SL	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
919	26/12/2018	4758	27/12/2018	5.087,25 €	6.155,57 €	CYCLE SERVICIOS	OTROS TRABAJOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

						INTEGRALES CE SL	REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
920	26/12/2018	4758	27/12/2018	30.657,69 €	37.095,80 €	FERROVIAL SERVICIOS SA	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
925	28/12/2018	4772	28/12/2018	2.037,09 €	2.465,12 €	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PRIMAS DE SEGUROS
928	27/12/2018	4773	28/12/2018	2.494,07 €	3.017,83 €	JOSE BENITEZ CANTERO MAT. CONSTR.	MEJORAS DE VIAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS
929	27/12/2018	4773	28/12/2018	549,00 €	664,29 €	JUAN JOSE VELA BENITEZ	VESTUARIO
930	27/12/2018	4773	28/12/2018	1.300,00 €	1.573,00 €	FRANCISCO AGUSTIN MANCERAS MORENO	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
931	27/12/2018	4773	28/12/2018	3.855,00 €	4.664,55 €	ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
932	27/12/2018	4773	28/12/2018	4.410,00 €	5.336,10 €	LAURO JARDINES SLU	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
				1.191.113,35 €	1.442.441,67 €		

6. Resumidamente, durante el segundo semestre de 2018 hubo 53 resoluciones de alcaldía contrarias a 199 informes de reparos relativos a 350 gastos (clasificados según factura y aplicación presupuestaria) por importe total de 1.442.441'67 euros IVA incluido (1.191.113'35 € + IVA), que afectaron a 69 proveedores, tanto por prestación de servicios como por suministros, siempre por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (omisión del expediente de contratación al superarse los límites de la contratación menor).

7. Con relación a las principales anomalías en materia de ingresos, cabe detallar lo siguiente:

1. Desde esta Intervención se detectan las siguientes incidencias:

1. Se tiene conocimiento de la existencia de providencias de apremio contra la entidad concesionaria de varios servicios en el área de servicios sociales, concretamente son

1. Atención temprana, prestándose sin licitación.

2. Residencia gravemente afectados, sin prestarse el servicio. Tiene licitación hasta 2021.

3. Unidad de día, sin prestarse el servicio. Tiene licitación hasta el 2021.

4. Centro ocupacional, en prestación. Tiene licitación hasta el 2021.

Por lo tanto los tres primeros presentan irregularidades, por lo que habría que tomar medidas para subsanarlas, analizando lo que establezcan los pliegos, pudiendo encontrarse entre ellas incluso el rescate -entre otras-.

2. Con referencia F-871-2018 se informó favorablemente la posibilidad de conciliación en tribunales (de lo social), por lo con posterioridad se abonó indemnización de 6.000 €. Según la redacción de la LPGE 2018 DA 43, se estima habría que determinar por qué se llega a la situación que provoca el acto de conciliación y procedería en su caso una vía de regreso a fin de reintegrar la indemnización abonada.

3. Hay exceso de pagos a la AEAT en concepto de IVA, concretamente en lo relativo a aguas y canon autonómico. Se ha recibido información del PRP sobre bajas que acreditan la posibilidad de instruir un expediente de reintegro, recordando que el periodo de prescripción es de 4 años LGT. Se debe proceder a su tramitación.

4. Habría que analizar la viabilidad de incremento de ingresos por la utilización -y en su caso, ocupación- de sedes y clubes sociales de titularidad municipal destinadas a fines de ocio.

5. Se detectan elevados derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, para los cuales, en pro a reflejar la realidad, se estima necesario el inicio de un proceso de depuración.

2. Se ha solicitado informe a la Tesorería Municipal que a continuación se transcribe:

***"INFORME DE TESORERÍA DE ANOMALÍAS DE INGRESOS***





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La funcionaria que suscribe, Tesorera Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y con las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

Los ingresos municipales se han delegado en el Patronato de recaudación provincial de Málaga que rinde mensualmente resúmenes contables. Sin embargo el examen por muestreo de los expedientes no ha sido posible por la inexistencia de personal para la función de la gestión tributaria.

Respecto a los ingresos gestionados directamente en este Ayuntamiento correspondiente a tasas y precios públicos por el sistema de autoliquidación y otros ingresos de derecho público derivados de contratos y convenios no existe anomalía que señalar salvo la del cajero situado en el parking de la plaza de España, esta averiado por lo que el pago del usuario se efectúa por medios manuales, no obstante, el adjudicatario afirma que tiene control sobre lo mismo y presenta su resumen mensual de rotación y de abonos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Tesorera Municipal. Fdo: M<sup>a</sup> del Rocío Claros Peinado”

8. Con relación a la omisión de fiscalización previa de gastos, el informe de referencia F-927-2018, indica -entre otras cosas- que se han observado propuestas de autorización de gastos (9.514'49 € de la Concejalía de Fiestas) extemporáneas por corresponder a gastos a consecuencia de eventos celebrados, lo cual es contrario a lo previsto en la Base número 29 de ejecución del presupuesto. De este informe -no suspensivo- se dio cuenta al Sr. Concejal de Economía y Hacienda.

9. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL, este órgano interventor ha de efectuar la remisión anual al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como -si procediera- un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

10. Considerando los dos semestres, el resumen de datos es el siguiente:

	1SEM18	2SEM18	Total
Nº de Resoluciones contrarias	15	53	68
Nº de Reparos	73	199	272
Nº de gastos reparados	173	350	523
€ sin IVA	596.949,92 €	1.191.113,35 €	1.788.063,27 €
€ con IVA	695.592,12 €	1.442.441,67 €	2.138.033,79 €

Por último se hace constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=15>

**PUNTO Nº 16.- DACION DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCION RELATIVO AL CONTROL DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE 2018.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“**EXPTE.:** Control de las cuentas a justificar (OPJ) y anticipos de caja fija (ACF)  
**ASUNTO:** ejercicio 2018

**INFORME  
F-135-2019**

**ANTECEDENTES:**

Durante el ejercicio 2018, según el sistema de información contable, constan

- Libradas 33 órdenes de pagos librados a justificar por importe de 43.689'62 €, totalmente justificados en plazo.
- Constituidas 5 cajas fijas, por importe total de 93.700'00 € totalmente canceladas

Sección presupuestaria	Pagos a justificar		Total	
	N.º pptas	Importes	N.º pptas	Importes
Tesorería	33	43.689,62 €	34	64.889,62 €
Intervención	0		1	25.000,00 €
Cultura	0		1	33.200,00 €
Formación y Empleo	0		1	6.500,00 €
Agua	0		1	7.800,00 €
	33	43.689,62 €	38	137.389,62 €

**FUNDAMENTOS:**

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- RD 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar” (RDPJ)
- Orden EHA de 23 de diciembre de 1987, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar” (OPJ)
- RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija (RDACF)
- Orden EHA de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija (OACF)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- **Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado (Regla 7)**
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (art.27.2).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resumidamente,

Normativa	OPJ	ACF
LGP	Art.79 y DA5º	Art.78 y DA5º
TRLRHL	Art.190	Art.190
RD500/1990	Art.69a72	Art.73a76
BEP	42 y 44	43 y 44
Otros	RD640/1987	RD725/1989

**CONCLUSIONES:**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. Los pagos “a justificar”, de acuerdo con la exposición de motivos del Real Decreto (RD) 640/1987, de 8 de mayo, suponen una especialidad en el régimen general de tramitación de los gastos y de los pagos, cuyo fundamento es la necesidad de atender eficazmente determinadas situaciones y compromisos.  
El art. 79 de la LGP, establece que “cuando, **excepcionalmente**, no pueda aportarse la documentación justificativa de las obligaciones en el momento previsto en el apartado 4 del artículo 73, podrán tramitarse propuestas de pagos presupuestarios y librarse fondos con el carácter de a justificar. Asimismo, podrá procederse a la expedición de libramientos a justificar cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar **en el extranjero**”, indicando a continuación que “el mismo carácter tendrán las propuestas de pago efectuadas para satisfacer gastos en localidad donde no exista dependencia del ministerio (...)”.
2. En relación con los anticipos de caja fija, el art. 78 de la LGP determina que “se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de **carácter extrapresupuestario y permanente** que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la **atención inmediata y posterior aplicación** al capítulo de **gastos corrientes en bienes y servicios** del presupuesto del año en que se realicen, de **gastos periódicos o repetitivos**”.
3. La regla 7 de la Instrucción de contabilidad de la AGE establece que el Sistema de Información Contable (SIC) debe permitir el seguimiento y control de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija (...).
4. A partir del sistema de información contable se genera listado de pagos a justificar (ordinarios) y anticipos de caja fija en 2018, con el que se trabaja para obtener el siguiente resumen de datos:

Nº pago	tipo	estado	fec opera	Librado	Justificado	Concepto
141	Ordinario	Justificado Total	16/01/2018	580,45 €	580,45 €	GASTOS ASISTENCIA FITUR 2018
142	Ordinario	Justificado Total	18/01/2018	428,00 €	428,00 €	PAGO CHARLAS FUTURO MUSEO EDUCACIÓN
143	Ordinario	Justificado Total	26/01/2018	64,99 €	64,99 €	PAGO A JUSTIFICAR APARTADO DE CORREOS
144	Ordinario	Justificado Total	16/02/2018	2.178,00 €	2.178,00 €	CICLO DE TEATRO INFANTIL "NAMOR, EL NIÑO PEZ"
145	Ordinario	Justificado Total	02/03/2018	507,27 €	507,27 €	PAGO PUBLICACIONES PENDIENTES BOP
146	Ordinario	Justificado Total	13/03/2018	49,65 €	49,65 €	PAGO PUBLICACIÓN BOLETÍN PROV
147	Ordinario	Justificado Total	16/03/2018	2.272,48 €	2.272,48 €	PAGO A JUSTIFICAR PUBLICACIONES BOE BOP
148	Ordinario	Justificado Total	13/04/2018	8.542,66 €	8.542,66 €	GASTOS CORRESPONDIENTES AL XIV CICLO DE MÚSICA DE CÁMARA
149	Ordinario	Justificado Total	18/04/2018	1.700,00 €	1.700,00 €	CONCURSO MIRANDO A LA TORRE XXXVII
150	Ordinario	Justificado Total	30/04/2018	1.991,08 €	1.991,08 €	PAGO A JUSTIFICAR CAMPEONATO ALDETOR GIMNASIA RÍTMICA
151	Ordinario	Justificado Total	10/05/2018	640,00 €	640,00 €	ASISTENCIA A LOS XXI ENCUENTROS PLANES ESTRATÉGICOS
152	Ordinario	Justificado Total	18/05/2018	1.445,46 €	1.445,46 €	ACTUACIONES PRESENTACION PORTON DEL JAZZ 2018
153	Ordinario	Justificado Total	05/06/2018	786,75 €	786,75 €	GASTOS VARIOS ROMERÍA SAN JUAN 2018
154	Ordinario	Justificado Total	11/06/2018	100,00 €	100,00 €	ENTRADAS FUNDACIÓN MUSEO FELIX REVELLO DE TORO EN MÁLAGA
155	Ordinario	Justificado Total	13/06/2018	1.760,00 €	1.760,00 €	CONFERENCIA Y HONORARIOS



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

156	Ordinario	Justificado Total	02/07/2018	2.412,00 €	2.412,00 €	VI CONCURSO GRUPOS PORTÓN DEL JAZZ Y ACTUACIONES DE PLAZA EN PLAZA
157	Ordinario	Justificado Total	20/07/2018	2.300,28 €	2.300,28 €	PUBLICACIÓN BOLETÍN
158	Ordinario	Justificado Total	01/08/2018	848,40 €	848,40 €	PAGOS GRUPOS ALH. ROCK Y ACTUACIÓN CONCIERTO PZ LA IGLESIA
159	Ordinario	Justificado Total	13/08/2018	702,00 €	702,00 €	ASISTENCIA CURSO ONLINE
160	Ordinario	Justificado Total	23/08/2018	7.260,00 €	7.260,00 €	CICLO TEATRO EL PORTÓN
161	Ordinario	Justificado Total	03/09/2018	486,42 €	486,42 €	PAGO ETILOMETRO Y CINEMOMETRO
162	Ordinario	Justificado Total	17/09/2018	375,00 €	375,00 €	CURSO "REDES SOCIALES PARA EVENTOS CULTURALES" Y "SEGMENTACIÓN DE PÚBLICOS EN EL SECTOR CULTURAL"
163	Ordinario	Justificado Total	25/09/2018	439,35 €	439,35 €	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 11
164	Ordinario	Justificado Total	22/11/2018	726,00 €	726,00 €	CURSO CSNA
165	Ordinario	Justificado Total	27/11/2018	992,20 €	992,20 €	CONCIERTO DIDÁCTICO EL 24 DE NOVIEMBRE POR INOYDEL GONZÁLEZ STANDARD-LATIN GROUP
166	Ordinario	Justificado Total	27/11/2018	360,00 €	360,00 €	PREMIO EN METÁLICO CENTROS ESCOLARES POSTALES NAVIDEÑAS. 1º PREMIO 150 €, 2º 120 € Y 3º 90 €
167	Ordinario	Justificado Total	27/11/2018	100,00 €	100,00 €	CURSO VII CURSO DE Extensión UNIVERSITARIA
168	Ordinario	Justificado Total	07/12/2018	596,55 €	596,55 €	PAGO REGISTRO PROPIEDAD
169	Ordinario	Justificado Total	12/12/2018	121,00 €	121,00 €	FITUR 2019
170	Ordinario	Justificado Total	17/12/2018	495,00 €	495,00 €	110 ENTRADAS MUSEO DE BELENES DE MOLLINA
171	Ordinario	Justificado Total	19/12/2018	800,00 €	800,00 €	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
172	Ordinario	Justificado Total	19/12/2018	1.475,51 €	1.475,51 €	PAGO A JUSTIFICAR PUBLICACIÓN EDICTOS
173	Ordinario	Justificado Total	21/12/2018	153,12 €	153,12 €	PAGO A JUSTIFICAR PUBLICACIÓN EDICTOS
24	ACF	Cancelado	02/02/2018	21.200,00 €	21.200,00 €	CAJA FIJA GENERAL
25	ACF	Cancelado	02/02/2018	25.000,00 €	25.000,00 €	CAJA FIJA INTERVENCIÓN
26	ACF	Cancelado	02/02/2018	33.200,00 €	33.200,00 €	CAJA FIJA CULTURA
27	ACF	Cancelado	02/02/2018	6.500,00 €	6.500,00 €	CAJA FIJA CENTRO FORMACIÓN
28	ACF	Cancelado	02/02/2018	7.800,00 €	7.800,00 €	CAJA FIJA SERVICIO DE AGUA
				137.389,62 €	137.389,62 €	

5. Con relación a las OPJ:

1. En los expedientes examinados los documentos justificativos de gastos son posteriores al libramiento de la OPJ.
2. Todos los libramientos a justificar quedaron justificados el correspondiente ejercicio.
3. Cuando ha procedido, se ha realizado el reintegro de las cantidades no gastadas.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4. Los perceptores de OPJ tienen la obligación de rendir cuenta justificativa en su plazo (tres meses desde la recepción del fondo). El listado que genera el sistema no indica la fecha de justificación. Sería preciso consultar individualmente las operaciones.

5. No se tiene la garantía de que el SIC bloquee de forma automática la emisión de nuevos libramientos cuando no se han justificado los anteriores, por lo que pudieran librarse fondos por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran aun en su poder fondos pendientes de justificación.

6. Se han detectado dos pagos a justificar superior a 3.000'00 €. Ninguno de ellos corresponde a factura electrónica. Según la base 42ª.17 de ejecución del presupuesto, solo están excluidos de la obligatoriedad de presentar facturas electrónicas los prestadores de servicios de coste inferior a tal cifra.

1. Trío Arbos SL, 3.630'00 €, Ciclo de música de Cámara

2. GONZALEZ RIZZO DAVID, 7.260'00 €, Ciclo de teatro El Portón

7. Vistos los conceptos de gastos y según lo dispuesto en el artículo 79 de la LGP, se insiste en el carácter excepcional de los pagos a justificar, limitando este procedimiento de gasto a lo meramente imprescindible, evitando expresamente los pagos repetitivos (publicaciones en boletines o al registro de la propiedad).

6. Con relación a los ACF, las pruebas efectuadas ponen de manifiesto el cumplimiento, en general, de la normativa aplicable, quedando todos cancelados en el correspondiente ejercicio (aunque no conste la información trimestral de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos exigida en el base 43ª.11 de ejecución del presupuesto).

No obstante, hay que señalar que siguiendo lo dispuesto en la base 43ª.6 de ejecución del presupuesto, la cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo excepción debidamente justificada, no podrá superar el importe de 1.000'00 €. Se han detectado dos casos de gastos por ACF de importe superior a éste, sin que conste la justificación de la excepción:

1. Publicación de un edicto, 1.622'26 €, Caja Fija General

2. Sesión DJ Veladas del Portón, 2.000'00 €, Caja Fija Cultura

7. De igual forma se han detectado los siguientes gastos:

○ Gasto de “ Sepelio Jose Luis Gómez” por importe de 6,65 €

○ Gasto de “ Sepelio Madre Fdo. Ortiz” por importe de 12,01 €

○ Gasto de “ Conferencia sobre el ejercito del futuro, Tte General Varela” por importe de 12,70 €.

○ Gasto de “ Homenaje a profesor Jesus Asensi el 13/06/2018 en Madrid “ por importe al menos de 34,07 €.

Dichos gastos no entendemos que puedan ser imputables a los estados de gastos de los presupuestos municipales; por lo que respecta a los gastos de sepelio destacar la sentencia del tribunal de cuentas 21/2009 de 29/09/2009. Todo ello salvo justificación de que están comprendidos dentro de las competencias asignadas a las EE.LL, la cual no se encuentra en el expediente analizado, aunque si que podrían ser añadidas con posterioridad, al estar ya los gastos realizados y abonados.

Por último se hace constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno.”



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=16>

**PUNTO Nº 17.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

**“ASUNTO: PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**

**INFORME  
(Ref.: F-165-2019)**

Antecedentes de hecho:

Visto el artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control financiero en las entidades del Sector Público Local, se hace necesario la aprobación de dicho plan.

Legislación aplicable al asunto

Artículo 31. Planificación del control financiero.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento. El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.
3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.
4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Conclusión



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El funcionario que suscribe, vistos los medios de los que dispone la intervención municipal, y siendo el primer ejercicio en el que se pone en marcha el plan anual objeto de este informe, tiene a bien proponer para su inclusión en el, para el ejercicio presupuestario 2019 los siguientes aspectos o actuaciones:

1. fiscalización de nóminas mensuales.
2. Fiscalización de contratos menores.

Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe, salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral..”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=17>

**PUNTO Nº 18.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 636, de 11/02/2019, hasta el número 1531, de 25/03/2019, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión ordinaria de Pleno, que tuvo lugar el 12/02/2019.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=18>

**PUNTO Nº 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que unos vecinos de calle Amapola han protestado por incumplimientos de horarios en un bar que hay en esa calle, sobre las que hay denuncias previas, preguntando si se ha sancionado a ese bar y si se le ha conminado a que cumpla la Ley; y preguntó a qué departamento y funcionario se debería dirigir para conocer asuntos relacionados con la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, pues en esa misma calle hay una heladería que está instalando terraza exterior.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Vía Pública, dijo que su Departamento no es el competente sobre la primera cuestión y, sobre la segunda, la Sra. García tiene acceso a las actas de la Junta de Gobierno Local y ahí puede comprobar qué departamento y qué funcionario firma los informes sobre ocupación de vía pública.

D. Salvador Herrera indicó que Seguridad Ciudadana no es quien se encarga de sancionar a ningún establecimiento.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que si quería ver algún expediente que lo solicite por escrito y se le contestará.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que se había indicado que preparar el edificio de promoción para un evento cuesta unos 12.000 euros, preguntando si ese es el coste para cada evento o, en el caso de los pregones de Semana Santa, ese es el precio para varios eventos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, indicó que esa cantidad, aproximadamente, es para todo los eventos que se realizan durante un mes, en el que se han incluido los pregones de las cofradías y los actos de nombramientos de hijos predilectos y concesiones de medallas.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, preguntó qué medidas está adoptando la Concejalía de Economía para evitar que se produzcan, como se ha puesto de manifiesto en el informe de reparos, más de 350 gastos fuera de control, con casi 1,5 millones de euros.

El Sr. Alcalde dijo que hay que tener en cuenta que el último año se han realizado 100 expedientes de contratación, a los que se presentan numerosas empresas, lo cuál ha hecho que se ralenticen las cosas, pero el Ayuntamiento se está poniendo al día, y se está trabajando duro para que se normalice todo, debiendo considerar el gran esfuerzo que ha supuesto la puesta en marcha de la administración electrónica.

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que lo ideal sería no traer facturas con reparos, pero hay que tener en cuenta que la entrada en vigor de la nueva ley de contratos ha provocado numerosos problemas que se están solventando y se solucionarán con previsión y dotación de medios.

El Sr. Alcalde dijo que la F.E.M.P. ya recomendó que hubiera una moratoria de tres años para la implantación de esa nueva Ley; y dijo que, en cuanto al proyecto de la plaza escalonada en La Huertecilla, se ha paralizado la obra porque se ha encontrado agua en el subsuelo y hay que afianzarlo todo y cambiar el proyecto.

El Sr. Basagoiti Moreno preguntó en qué situación se encuentra el pabellón de Pinos de Alhaurín, contestándole el Sr. Alcalde que la obra está paralizada porque la empresa solicitó un modificado de más de 600.000 euros y la Fundación ha optado por rescindir el contrato y, a continuación, la Fundación va a pasar el proyecto, junto con su financiación, al Ayuntamiento, que procederá a la licitación de la obra.

D. Francisco José Basagoiti dijo que el Sr. Herrera había indicado que el Plan de Movilidad estaba redactado desde hace dos años, preguntando que, si es así, por qué se pidió en la EDUSI de 2018 financiación para la redacción de ese plan.

D. Salvador Herrera dijo que no tenía conocimiento de lo que había incluido en la EDUSI, pues no es competencia de su departamento.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, de I.U., indicó que en la video-acta del 15 de febrero se había silenciado una referencia sobre una persona que según el Sr. Alcalde había mandado a sus hijos a colegios privados, algo que no es cierto, por lo que pedía que el Sr. Alcalde pidiera disculpas.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que, él pensaba que era así pero si no es cierto, pide disculpas; y pidió a los miembros de la Corporación que no se diga el nombre de ninguna persona en los debates plenarios.

El Sr. Caravias dijo que en la campaña electoral los partidos políticos suelen alquilar vallas publicitarias, preguntando si antes de publicar cualquier mensaje, habrá que pedirle permiso al Sr. Alcalde para ponerlas y actuar como censor.

El Sr. Alcalde dijo que él nunca ha actuado como censor, pues a él no le gusta prohibir nada, pero lo que sí tiene que hacer todo el mundo es cumplir la Ley.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190329&punto=19>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:30 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL  
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez